

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

1. IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR

1.1 Nombre o razón social:	Administración Pública Cooperativa Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo (Aguas de Marquez APC de Viracacha)																										
1.2 NIT:	900.251.903 – 7																										
1.3 ID (SUI – RUPS):	22504																										
1.4 Servicio público domiciliario (SPD) prestado objeto de la vigilancia o inspección:	Acueducto y Alcantarillado																										
1.5 Actividad del SPD objeto de la vigilancia o inspección:	Acueducto: • Captación. • Aducción. • Tratamiento. • Conducción. • Almacenamiento. • Distribución. • Comercialización. Alcantarillado: • Recolección. • Conducción de residuos líquidos. • Tratamiento. • Disposición Final. • Comercialización.																										
1.6 Fecha de inicio de operación en la actividad a vigilar o inspeccionar:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Actividad</th><th>Fecha inicio Actividades</th><th>Fecha final actividades</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>Captación</td><td>01/12/2008</td><td>N/A</td></tr> <tr><td>Aducción</td><td>01/12/2008</td><td>N/A</td></tr> <tr><td>Tratamiento</td><td>01/12/2008</td><td>N/A</td></tr> <tr><td>Conducción</td><td>01/12/2008</td><td>N/A</td></tr> <tr><td>Almacenamiento</td><td>01/12/2008</td><td>N/A</td></tr> <tr><td>Distribución</td><td>01/12/2008</td><td>N/A</td></tr> <tr><td>Comercialización</td><td>01/12/2008</td><td>N/A</td></tr> </tbody> </table>			Actividad	Fecha inicio Actividades	Fecha final actividades	Captación	01/12/2008	N/A	Aducción	01/12/2008	N/A	Tratamiento	01/12/2008	N/A	Conducción	01/12/2008	N/A	Almacenamiento	01/12/2008	N/A	Distribución	01/12/2008	N/A	Comercialización	01/12/2008	N/A
Actividad	Fecha inicio Actividades	Fecha final actividades																									
Captación	01/12/2008	N/A																									
Aducción	01/12/2008	N/A																									
Tratamiento	01/12/2008	N/A																									
Conducción	01/12/2008	N/A																									
Almacenamiento	01/12/2008	N/A																									
Distribución	01/12/2008	N/A																									
Comercialización	01/12/2008	N/A																									
Fuente: Imprimible RUPS 2023622504424686 de 05/06/2023 (Certificado).																											
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Actividad</th><th>Fecha inicio Actividades</th><th>Fecha final actividades</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>Recolección</td><td>01/12/2008</td><td>N/A</td></tr> </tbody> </table>			Actividad	Fecha inicio Actividades	Fecha final actividades	Recolección	01/12/2008	N/A																			
Actividad	Fecha inicio Actividades	Fecha final actividades																									
Recolección	01/12/2008	N/A																									

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

	Conducción de residuos líquidos	01/12/2008	N/A
	Tratamiento	01/12/2008	N/A
	Disposición Final	01/12/2008	N/A
	Comercialización	01/12/2008	N/A

Fuente: Imprimible RUPS 2023622504424686 de 05/06/2023 (Certificado).

2. IDENTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN REALIZADA

2.1 Año del programa al que pertenece la acción:	2026
2.2 Clase acción:	Vigilancia ____ Inspección <u>X</u>
2.3 Motivo de la acción:	Especial ____ Detallada <u>X</u> Concreta ____
2.4 Origen causal de la acción:	Clasificación de nivel de riesgo ____ Perfilamiento de riesgo ____ Evaluación de Gestión y Resultados <u>X</u> Monitoreo de planes ____ Denuncia ciudadana (Petición de interés general) ____ Otros ¿cuál? _____
2.5 Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción:	Físicas: Carrera 6 No. 4 - 37, Viracachá, Boyacá Correo: aguasdemarquez.apcdeviracacha@yahoo.es Virtuales: Revisión documentación entregada en visita del 20 al 22 de mayo de 2026: aspectos administrativos, financieros, técnico-operativos, comerciales y tarifarios, en el siguiente Drive: https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1KErMOevZNd60zl3T4cXvjNeXjMQLo9Kf

3. DELIMITACIÓN DEL MARCO DE EVALUACIÓN

3.1 Criterios evaluados:	Generales Ley 142 de 1994. Decreto MVCT 1077 de 2015. Administrativo Resolución MAVDT 1076 de 2003, modificada por la Resolución MAVDT 1570 de 2004. Resolución MVCT 330 de 2017 Comercial y Tarifario Resolución compilatoria CRA 943 de 2021. Acuerdo de subsidios y contribuciones Contrato de Condiciones Uniformes
---------------------------------	---

	Técnico Operativo Decreto 1575 de 2007 Resolución MAVDT 2115 de 2007 Resolución MAVDT 811 de 2008 Resolución MVCT 154 de 2014 Resolución MVCT 330 de 2017 Resolución MVCT 527 de 2018 Resolución CRA 906 de 2019 Decreto Compilatorio 1077 de 2015 Decreto Compilatorio 1076 de 2015 Resolución MVCT 799 de 2021 Contrato de Condiciones Uniformes Financiero Decreto Compilatorio 2420 de 2015 y sus modificatorios. RUPS y SUI Resolución SSPD 20061300012295 de 2006 Resolución SSPD 20101300048765 de 2010 Resolución SSPD 20151300054575 de 2015 Resolución SSPD 20161300013475 de 2016 Resolución SSPD 20161300016975 de 2016 Resolución SSPD 20161300062185 de 2016 Resolución SSPD 20161300011295 de 2016 Resolución SSPD 20171300042935 de 2017 Resolución SSPD 20181000024475 de 2018 Resolución SSPD 20181000133695 de 2018 Resolución SSPD 20181000120515 de 2018 Resolución SSPD 20191000006825 de 2019 Resolución SSPD 20201000004205 de 2020 Resolución SSPD 20201000055775 de 2020 Resolución SSPD 20201000009605 de 2020 Resolución SSPD 20211000016645 de 2021 Resolución SSPD 20211000313835 de 2021 Resolución SSPD 20211000316965 de 2021 Resolución SSPD 20211000682475 de 2021 Resolución SSPD 20221000154665 de 2022 Resolución SSPD 20221000284385 de 2022 Resolución SSPD 20231000215345 de 2023 Resolución SSPD 20241000125835 de 2024 Resolución SSPD 20251000216935 de 2025 Resolución SSPD 20261000382725 de 2026
3.2 Marco temporal de evaluación:	El periodo de análisis es: • Aspectos administrativos y financieros: vigencias 2024 y

	2025. - Aspectos técnicos operativos y comerciales: vigencia 2025 y de enero a marzo de 2026 - Aspectos tarifarios: desde el inicio de la vigencia del marco tarifario regulatorio vigente hasta mayo de 2025. - Fecha de la visita: 20 al 22 de mayo de 2026
--	--

4. DESCRIPCIÓN DE LO DESARROLLADO

4.1 Información fuente usada:	- Evidencias e información recopilada en visita de inspección los días 20 al 22 de mayo de 2026. - Reporte al SUI de los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026.															
4.2 Requerimientos realizados:	A continuación, se presentan los requerimientos enviados al prestador: <table><tr><th>Radicado</th><th>Fecha</th><th>Temática</th></tr><tr><td>20264252099841</td><td>12/05/2026</td><td>Anuncio visita Evaluación Integral al estado de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado del prestador Administración Pública Cooperativa Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el municipio de Viracachá (Boyacá).</td></tr></table>	Radicado	Fecha	Temática	20264252099841	12/05/2026	Anuncio visita Evaluación Integral al estado de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado del prestador Administración Pública Cooperativa Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el municipio de Viracachá (Boyacá).									
Radicado	Fecha	Temática														
20264252099841	12/05/2026	Anuncio visita Evaluación Integral al estado de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado del prestador Administración Pública Cooperativa Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el municipio de Viracachá (Boyacá).														
4.3 Estado de respuesta de requerimientos:	A continuación, se relacionan los requerimientos efectuados al prestador, que no han sido atendidos: <table><tr><th>Radicado</th><th>Fecha</th><th>Temática</th></tr><tr><td>20224255857881</td><td>15/12/2022</td><td>Requerimiento de reporte de Información Financiera NIF, por el no cargue de las taxonomías XBRL</td></tr><tr><td>20234204276511</td><td>02/11/2023</td><td>Requerimiento de reporte de Información Financiera NIF por el no cargue de las taxonomías XBRL.</td></tr><tr><td>20254202798571</td><td>02/09/2025</td><td>Requerimiento por no reporte de información financiera al SUI.</td></tr><tr><td>20254203784511</td><td>22/11/2025</td><td>Requerimiento por no reporte al SUI de su clasificación NIF, ni de información financiera.</td></tr></table> Documentación entregada en visita del 20 al 22 de mayo de 2026: aspectos administrativos, financieros, técnico-operativos, comerciales y tarifarios, en el siguiente Drive: https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1KErMOevZN60zl3T4cXvjNeXiMOLo9Kf	Radicado	Fecha	Temática	20224255857881	15/12/2022	Requerimiento de reporte de Información Financiera NIF, por el no cargue de las taxonomías XBRL	20234204276511	02/11/2023	Requerimiento de reporte de Información Financiera NIF por el no cargue de las taxonomías XBRL.	20254202798571	02/09/2025	Requerimiento por no reporte de información financiera al SUI.	20254203784511	22/11/2025	Requerimiento por no reporte al SUI de su clasificación NIF, ni de información financiera.
Radicado	Fecha	Temática														
20224255857881	15/12/2022	Requerimiento de reporte de Información Financiera NIF, por el no cargue de las taxonomías XBRL														
20234204276511	02/11/2023	Requerimiento de reporte de Información Financiera NIF por el no cargue de las taxonomías XBRL.														
20254202798571	02/09/2025	Requerimiento por no reporte de información financiera al SUI.														
20254203784511	22/11/2025	Requerimiento por no reporte al SUI de su clasificación NIF, ni de información financiera.														

5. EVALUACIONES REALIZADAS

5.1 Aspectos generales

La empresa **Administración Pública Cooperativa Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo**, en adelante **AGUAS DE MARQUEZ APC DE VIRACACHA**, fue constituida con documento privado y registrada en la cámara de comercio de Tunja el 19 de octubre de 2008, con el No. 10045 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, quien estableció en el artículo 39 de sus estatutos que el Consejo de Administración es el órgano máximo y permanente de administración, subordinado a las políticas de la Asamblea General y estará integrado por cinco (5) asociados hábiles, elegidos para periodos de (3) años, pudiendo ser reelegidos y removidos por la Asamblea General.

Adicionalmente, en el artículo 60 se estableció que el órgano de vigilancia es la Junta de Vigilancia, integrada por dos representantes de los asociados hábiles con sus respectivos suplentes elegidos en Asamblea General. Así mismo, en su artículo 67 se indica que la Administración Pública Cooperativa tendrá un Revisor Fiscal y su respectivo suplente elegido por la Asamblea General para un periodo de un año, el cual podrá ser reelegido. El nombramiento del Revisor Fiscal se hará efectivo una vez la entidad requiera de este servicio.

A continuación, a lo largo de este documento se muestra de manera integral el análisis realizado al estado de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, teniendo como marco legal, la reglamentación de los servicios públicos domiciliarios y la situación económica actual de la empresa AGUAS DE MARQUEZ APC DE VIRACACHA.

5.2 Aspectos administrativos

5.2.1 Estructura organizacional

A continuación, se ilustra la estructura organizacional de la empresa AGUAS DE MARQUEZ APC DE VIRACACHA.

Imagen 1. Estructura Organizacional.



Fuente: Información entregada por el prestador durante la visita.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

En la imagen anterior, se observa que la Junta de Vigilancia y el Consejo de Administración dependen directamente de la Asamblea General. Por su parte, la Gerencia y Representación Legal cuenta con cuatro subdivisiones, como son la Secretaria, y los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. De acuerdo con lo informado durante la visita, no existen líderes por servicio como tal, sino que los fontaneros dependen directamente de la Gerencia.

Por otro lado, dentro del organigrama no se incluye la figura del Revisor Fiscal, y tampoco se evidencia su nombramiento en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

5.2.2 Representación legal y junta directiva

Según el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición del 05 de mayo de 2026, el Gerente es el señor José Agustín Ávila Cepeda. Por su parte, la Asamblea de Asociados fue inscrita mediante Acta 10 del 06 de mayo de 2013 y está conformada tal como se identifica en la siguiente tabla:

Tabla 1. Asamblea de Asociados.

Principales	Asociado
Wilson Francisco Arias Guerra	Municipio de Viracachá
José Ricardo Neva Suárez	Junta de Acción Comunal Central
Vicente Bernal Vargas	Asociación de Suscriptores del Acueducto de la Vereda Chen Alto en Liquidación
Pedro Miguel Barón Guerra	Junta de Acción Comunal Vereda de Pirguata
José del Carmen Sosa Caro	Asociación de Suscriptores del Acueducto Icarina en Liquidación

Fuente: Certificado Existencia y Representación Legal

En el Certificado de Existencia y Representación Legal no aparecen registradas las actas de nombramiento del Consejo de Administración con sus suplentes ni de la Junta de Vigilancia. Por lo tanto, no fue posible verificar quienes componen estos órganos y sus periodos de vigencia.

5.2.3 Empleados y competencias laborales del personal

Según la información suministrada en visita, el vigilado cuenta actualmente con 9 trabajadores, tres por prestación de servicios, dos con contrato a término indefinido y un trabajador de libre nombramiento y remoción, a término fijo, con contrato verbal y por jornales.

Por otro lado, según lo informado por el prestador, ninguno de sus trabajadores cuenta con certificados de competencias laborales, tal como quedó consignado en el numeral 2 del folio 4 del Acta de visita.

Lo anterior, implica un presunto incumplimiento de lo establecido en la Resolución 1076 del 2003, modificada por la Resolución 1570 de 2004, expedidas por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, así como lo establecido en la Resolución 330 de 2017, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en las cuales se establecen los mecanismos,

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

procedimientos y plazos que deben seguir y cumplir las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo frente a competencias laborales.

5.2.4 Organizaciones Sindicales

Conforme a lo señalado en el folio 4, numeral 2, del Acta de Visita, ninguno de los trabajadores se encuentra sindicalizado.

5.2.5 Auditoría Externa de Gestión y Resultados (AEGR)

De conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 51 de la Ley 142 de 1994, la empresa AGUAS DE MARQUEZ APC DE VIRACACHA no se encuentra obligada a contratar auditoría externa de gestión y resultados (AEGR), debido a que atiende menos de 2.500 usuarios:

“Artículo 6. Modifícase el artículo 51 de la Ley 142 de 1994, el cual quedará así:

"Artículo 51. Auditoría externa. Independientemente del control interno, todas las Empresas de Servicios Públicos están obligadas a contratar una auditoría externa de gestión y resultados permanente con personas privadas especializadas. (...)

(...) La auditoría externa obrará en función tanto de los intereses de la empresa y de sus socios como del beneficio que efectivamente reciben los usuarios y, en consecuencia, está obligada a informar a la Superintendencia las situaciones que pongan en peligro la viabilidad financiera de una empresa, las fallas que encuentren en el control interno, y en general, las apreciaciones de evaluación sobre el manejo de la empresa. En todo caso, deberán elaborar, además, al menos una vez al año, una evaluación del manejo de la entidad prestadora.

Parágrafo 1. (...)

No estarán obligados a contratar auditoría externa de gestión y resultados, los siguientes prestadores de servicios públicos domiciliarios:

- a) Las entidades oficiales que presten los servicios públicos de que trata la Ley 142 de 1994.*
- b) Las empresas de servicios públicos que atiendan menos de dos mil quinientos (2.500) usuarios; (Subrayado fuera del texto original)*
- c) Las personas naturales o jurídicas que produzcan para ellas mismas los bienes y servicios propios del objeto de las empresas de servicios públicos;*
- d) Las empresas de servicios públicos que operen exclusivamente en uno de los municipios clasificados como menores según la ley o en zonas rurales;*
- e) Las organizaciones autorizadas de que trata el artículo 15 numeral 15.4 de la Ley 142 de 1994 para la prestación de servicios públicos;*
- f) Los productores de servicios marginales.” (Cursiva fuera de texto).*

5.2.6 Informes de Control interno, auditoría o junta de vigilancia de las vigencias 2025 y 2024

Conforme a lo informado en el folio 4 numeral 2, del Acta de Visita, el prestador manifestó que no cuenta con informes de control interno, auditoría o Junta de Vigilancia para las vigencias 2025 ni 2024.

En conclusión, no se evidencia la existencia de informes de auditoría a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto o Alcantarillado para las vigencias objeto de análisis.

5.2.7 Estado de reporte en el SUI por parte del prestador

A continuación, se presenta con detalle el estado de reporte y calidad de la información reportada por el prestador en cuanto a los aspectos administrativos:

Tabla 2. Estado de reporte de la información administrativa

Tema	Nombre del formato y/o formulario	Certificado en SUI	Observación
PGR	- Tablero de Planeación PGR - Tablero de control de la planeación. - Tablero de Acciones de Mejora PGR – IUS - Tablero de Control de Acciones de Mejora PGR - IUS	No	El prestador no ha realizado el reporte al SUI de su PGR desde 2020 hasta 2026.
Personal	- Personal Administrativo – IUS - Personal Operativo Acueducto – IUS - Personal Operativo Alcantarillado – IUS - Rotación Personal Directivo - IUS	No	El prestador no ha realizado el reporte al SUI de los Informes de Personal para el IUS desde 2020 hasta 2026.
Costos y Gastos por Servicios	- Costos y Gastos Acueducto - Costos y Gastos Alcantarillado - Costos y Gastos Aseo	No	El prestador no ha realizado el reporte de los informes de costos y gastos al SUI desde 2019 hasta 2026.

Fuente: Consulta SUI

En conclusión, el prestador no ha cumplido con su obligación de reporte al Sistema Único de Información (SUI) del Plan de Gestión y Resultados y de los informes de personal administrativo, operativo y directivo de conformidad con lo establecido en la Resolución CRA 906 de 2019 y sus modificatorias, y reglamentado mediante la Resolución SSPD No. 20201000033925, modificada por las Resoluciones SSPD Nos. 20211000682475 y 20221000284385.

Adicionalmente, tiene pendiente el reporte al SUI de los informes de costos y gastos de acueducto, alcantarillado y aseo requeridos en el Anexo 2 de la Resolución SSPD No. 20051300033635 y sus modificatorias.

5.3 Aspectos Financieros

5.3.1 Clasificación de Grupo en Normas de Información Financiera

El vigilado realizó el reporte al SUI de su clasificación bajo NIF en Grupo 3, tal como se muestra a continuación:

Imagen 2. Reporte clasificación NIF al SUI

DATO1	DATO2	DATO3	DATO4	DATO5	DATO6
a. INFORMACION GENERAL					
b. Razon Social :	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO				
c. NIT :	900251903-7				
d. Clasificación de Grupo NIF :	Grupo 3 - (Contabilidad Simplificada)				
e. Moneda Funcional :	PESOS COLOMBIANOS				
f. Fecha de Corte a :	01-01-2014				
g. Tipo de Reporte :	Individual				
h. Carácter Reportante :	ND				
i. Adopción Anticipada :	ND				
j. Tiene Valores Inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores - RNVE :	ND				
k.					
l. INFORMACION DE CONTACTO					
m.					
n. Representante Legal :	JOSE AGUSTIN VARGAS TENJO	TIPO DOCUMENTO CEDULA DE CIUDADANIA	NUMERO DOCUMENTO 1057463177	E-MAIL aguasdemarquez.apcdeviracaha@yahoo.es	TELEFONOS ND
o. Revisor Fiscal :	ND	ND	ND	ND	ND
p. Contador :	MARIBEL PULIDO APONTE	CEDULA DE CIUDADANIA	23653072	maribelpulidoaponte@gmail.com	3132282180

Fuente: SUI

Por otro lado, al revisar el Certificado de Existencia y Representación Legal se puede observar que aparece registrado como Grupo II, lo que es incoherente con la clasificación reportada al SUI, tal como se muestra a continuación:

Imagen 3. Certificado de existencia y representación legal.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0503348

Fecha de inscripción: 10 de noviembre de 2008

Ultimo año renovado: 2026

Fecha de renovación: 05 de mayo de 2026

Grupo NIIF : GRUPO II

Fuente: Información suministrada en visita

Como otro elemento para el análisis, se encontró que en el último RUPS actualizado en el SUI, en el apartado correspondiente a los asociados que constituyeron la APC, se evidencia participación pública por parte de municipio y privada por las juntas y las asociaciones, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen 4. Certificado de existencia y representación legal.

ESTADO: CERTIFICADA

- LA INFORMACIÓN RADICADA CON EL NÚMERO 2023622504424686 DE FECHA 05/06/2023 ESTA APROBADA.
- CONCEPTO:

ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO

PROPIEDAD DE LA EMPRESA

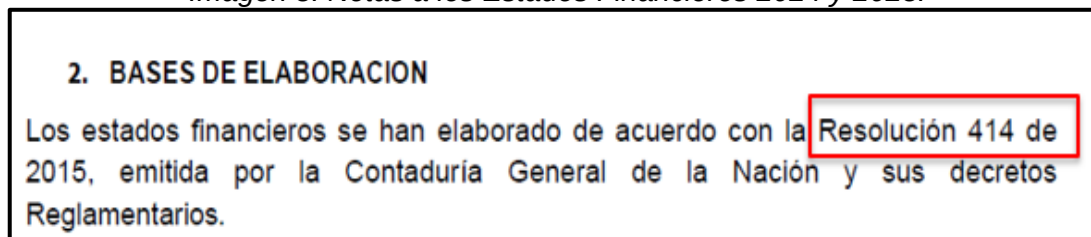
Tipo de documento	No. de documento	Nombre	Acción o aporte	Tipo de acción	Porcentaje de participación	Valor de aporte (\$)
NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA - NIT	900178973	ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA DE CHEN ALTO	OTRO			0
NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA - NIT	820003844	JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE VIRACACHA DEPARTAMENTO DE BOYACA	OTRO			0
NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA - NIT	900013159	ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE ICARINA DEL MUNICIPIO DE VIRACACHÁ	OTRO			0
NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA - NIT	901034515	JUNTA DE ACCION COMUNAL VERDA PIRGUATA DEL MUNICIPIO DE VIRACACHA	OTRO			0
NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA - NIT	891801347	alcaldia de viracacha	OTRO			0

OBSERVACIONES

Fuente: RUPS

Asimismo, al verificar las notas a los estados financieros correspondientes al año 2025 y 2024, se evidenció que en la Nota 2 se indica lo siguiente:

Imagen 5. Notas a los Estados Financieros 2024 y 2025.



Fuente: Información suministrada en visita

De acuerdo con lo anterior, es posible concluir que no existe coherencia en la clasificación NIF reportada por el prestador a las diferentes entidades, porque:

- Ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se clasificó como Grupo 3, es decir que lleva una “Contabilidad Simplificada”.
- Ante la Cámara de Comercio de Tunja dijo pertenecer al Grupo 2, es decir, que aplica la “NIIF para Pymes”.
- En los Estados Financieros de las vigencias 2025 y 2024 dice que aplica el Marco Normativo Contable denominado “Resolución 414”, aplicable para entidades mixtas con participación patrimonial superior al 51%, es decir, mayoritariamente pública.
- En el numeral 4 del Manual de Políticas Contables se indica que el marco legal para la preparación y presentación de los estados financieros es la Resolución 414 de 2014, emitida por la Contaduría General de la Nación.

Adicionalmente, se realizó la verificación del listado que publica la Contaduría General de la Nación, donde se encuentra el listado de las empresas que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la Resolución 414 de 2014, y se evidenció que la empresa **AGUAS DE MARQUEZ APC DE VIRACACHA** no aparece en dicho listado.

En conclusión, no existe certeza acerca del Grupo NIF al cual pertenece la empresa y que permite establecer el Marco Normativo Contable obligatorio para la preparación y presentación de sus estados financieros oficiales.

Por lo anterior, el prestador de manera inmediata debe realizar las gestiones internas que sean necesarias para establecer definitivamente su clasificación NIF y tramitar la unificación de esa clasificación reportada a todas las entidades a las que les reporta su información financiera, entre las que están la Superservicios.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

5.3.2 Aplicación del marco normativo – NIF

Teniendo en cuenta la falta de certeza en la Clasificación NIF del prestador, a continuación, se realiza un análisis general a la información financiera del prestador **AGUAS DE MARQUEZ APC DE VIRACACHA** sin comparar con la normatividad de un marco normativo contable específico, por lo cual, es posible que existan incumplimientos adicionales que no se incluyan en el presente informe.

5.3.2.1 Juego completo de estados financieros

5.3.2.1.1 Estado de Situación Financiera

- El valor por deterioro acumulado de \$172.910 al cierre del ejercicio 2025, no disminuye el total de las cuentas por cobrar por servicios públicos, lo que implica incumplimiento de la norma contable, donde adicionalmente se evidencia que el deterioro acumulado pasó de ser un valor negativo en 2024 a un valor positivo en 2025 a pesar que no hubo reconocimiento de gastos o costos por deterioro del periodo, lo que afecta la credibilidad de las cifras reflejadas en el estado financiero.
- En la vigencia 2025 se presenta un incremento del 41,7% en las cuentas por cobrar con respecto al periodo anterior, pero no se evidencia el análisis por edades correspondiente para determinar si se debe realizar el reconocimiento del deterioro de cartera, teniendo en cuenta que existen evidencias claras de dificultades en la capacidad de pago de los deudores, lo que podría implicar incumplimiento de la norma contable.
- No se observa el reconocimiento de la infraestructura utilizada por el vigilado, y asociada con cada uno de los servicios públicos domiciliarios que presta.
- No se evidencia el reconocimiento de los gastos o costos por depreciación del periodo ni se aprecia la existencia de las depreciaciones acumuladas de las propiedades, planta y equipo, lo que corresponde con un incumplimiento de la norma contable.
- El cálculo de las variaciones de las cuentas por pagar por valor de \$129.202.585 no corresponde con la realidad, afectando los análisis que puedan realizarse sobre las cifras.
- La ecuación contable de la vigencia 2024 esta descuadrada, es decir, la sumatoria del total de los activos menos los pasivos y menos el patrimonio no da cero, mostrando una diferencia por valor de \$345.820.
- En la vigencia 2024, se presenta un patrimonio negativo por valor de \$415.999 y en la vigencia 2025 dicho valor negativo se incrementó hasta llegar a \$120.611.815, lo que muestra que la empresa está atravesando una situación financiera que puede afectar negativamente la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios.
- De otro lado, se evidencia que los activos totales del balance de prueba de la vigencia 2024 superan en \$345.820 el valor del estado de situación financiera firmado, generando incertidumbre frente a la razonabilidad de las cifras de dicho periodo y su coherencia con los libros oficiales.

5.3.2.1.2 Estado de Resultados

- El Estado de Resultados muestra diferentes variaciones que no corresponden con la realidad, en los conceptos: 4322 - Servicio de Alcantarillado, 5802 - Comisiones y 63 – Costo de Ventas, lo que afecta cualquier análisis que pueda realizarse sobre las cifras.
- Mientras los ingresos del 2025 por venta de servicios aumentan un 21,1% con respecto al año anterior, los costos de ventas crecieron un 45,4% y los gastos de administración aumentaron un 77,8%, lo que evidencia que durante el año 2025 el vigilado fue menos eficiente, generando pérdidas que ponen en riesgo la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios en el corto y mediano plazo.
- Los gastos por sueldos al personal sufrieron un aumento del 9,3% con respecto al año anterior, pero los gastos asociados que se calculan con base a dicho sueldos por concepto de cesantías, intereses de cesantías y vacaciones disminuyeron entre el 42% y 63%, lo que claramente es incoherente, lo mismo ocurre por la disminución del 82% en los gastos por aportes a riesgos profesionales, generando incredulidad en las cifras que reflejan los estados financieros.
- Por su parte, los costos por sueldos de personal se mantuvieron casi estables entre 2025 y 2024, con una pequeña disminución del 1,3%, no obstante, los costos asociados por concepto de cesantías, intereses de cesantías y vacaciones disminuyeron entre el 46% y 57%, lo que claramente es incoherente, así mismo se evidencian disminuciones cercanas el 19% en los costos por aportes de seguridad social y parafiscales.
- De otro lado, se evidencia una significativa reducción en los costos de productos químicos con el -96,6%, lo que podría afectar negativamente la calidad del agua suministrada a los usuarios.
- La posible falta de reconocimiento de los costos o gastos por deterioro de cartera y de las depreciaciones del periodo y acumuladas asociadas con la propiedad, planta y equipo, podrían afectar negativamente el resultado del ejercicio y de ejercicios anteriores, aumentando las pérdidas que ya se evidencian en los estados financieros.

5.3.2.1.3 Notas a los Estados Financieros

- En las Bases de elaboración se indica que los estados financieros se han elaborado de acuerdo con la Resolución 414 de 2015, lo que es incoherente con el listado de empresas obligadas a aplicar esta norma, publicado por la Contaduría General de la Nación, y con la certificación emitida por el representante legal y la contadora donde informa que pertenecen a Grupo 3, por lo que aplican una Contabilidad Simplificada.
- En la Nota 2 correspondiente a deudores no concuerdan los valores de la vigencia 2024, afectando la credibilidad de las cifras allí reflejadas.
- En la Nota 8. Acreedores se evidencian pasivos por seguridad social en la vigencia 2025, pero no existen en el 2024, lo que podría significar que en la vigencia anterior, no se cumplió con el adecuado reconocimiento de estos pasivos laborales, lo que además afecta la comparabilidad de las cifras.

- La Nota 10. Impuestos, contribuciones y tasas muestra el reconocimiento de la tasa retributiva de ejercicios anteriores en la vigencia 2025 por \$162.997.435, mientras que en el año 2024 el valor es de \$52.277.015, y teniendo en cuenta que la nota no es suficientemente detallada para identificar los valores y las vigencias pendientes, se genera incertidumbre respecto del adecuado reconocimiento de estos pasivos en las vigencias donde se originó la obligación.
- El detalle de la información revelada en la Nota 11. Beneficio a empleados no explica en su totalidad el saldo al cierre del ejercicio de \$17.195.847, generando falta de claridad de las cifras.
- La nota 12. Patrimonio plantea el reconocimiento de la deuda total por tasa retributiva a Corpochivor, que podría corresponder a la Administración Municipal, lo que genera incertidumbre acerca del adecuado reconocimiento del pasivo por parte del vigilado, lo que podría afectar la razonabilidad de la información financiera de la vigencia 2025.
- En la Nota 17 – Costos de producción, se presentan las cifras comparativas por los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, pero no se realiza el comparativo por cada uno de los conceptos de costos, impidiendo realizar cualquier análisis de su comportamiento por vigencia.
- En las notas 8 y 11 se indica que se adeudan servicios de arrendamiento de bodega, aportes de seguridad social y nómina de diciembre del gerente, que no se pudieron cancelar oportunamente por falta de efectivo, lo que demuestra problemas de liquidez del vigilado.

En conclusión, los estados financieros correspondientes al año 2025 de la Empresa **AGUAS DE MARQUEZ APC DE VIRACACHA** podrían no reflejar razonablemente su situación financiera, debido a los inconvenientes y posibles incumplimientos normativos informados anteriormente.

5.3.3 Indicadores financieros

De acuerdo con el análisis realizado a los estados financieros de la vigencia 2025, donde adicionalmente se presentan posibles incumplimientos del Marco Normativo Contable, por la falta de reconocimiento del deterioro de cartera, la infraestructura asociada con la prestación de los servicios públicos, los gastos por depreciación del periodo y la depreciación acumulada, los costos y gastos por prestaciones sociales, seguridad social y parafiscales, se genera falta de razonabilidad de las cifras del 2025, por lo que no se considera conveniente calcular indicadores financieros porque los resultados obtenidos conducirán a conclusiones equivocadas.

Así las cosas, se evidencia que la empresa **AGUAS DE MARQUEZ APC DE VIRACACHA** tiene falta de liquidez para cubrir algunas de sus obligaciones a corto plazo, y dados los resultados negativos de la última vigencia y su patrimonio negativo, junto con las obligaciones con Corpochivor, es posible que se requiera de la intervención del municipio como garante de la prestación para afrontar la situación y evitar los impactos negativos en la prestación de los servicios públicos domiciliarios y sus usuarios.

5.3.4 Dictamen del revisor fiscal

De acuerdo con el Marco Normativo Contable, los Estados Financieros de la entidad deben ser suscritos por el Representante Legal y el Contador Público. Adicionalmente, la entidad no requiere la designación de Revisor Fiscal dado que su control es ejercido por la Junta de Vigilancia, de

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

conformidad con lo establecido en sus estatutos.

5.3.5 Contribuciones y sanciones

El artículo 85 de la Ley 142 de 1994 consagró a cargo de las empresas de servicios públicos la obligación de pagar a la SSPD la contribución especial prevista en dicha norma, con el propósito de recuperar los costos en los que incurre por las actividades de vigilancia y control que desarrolla.

Imagen 6. Contribuciones

NOMBRE DE LA EMPRESA								NIT
ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO								9002519037
OBLIGACIONES EN FIRMEZA (2)								
Concepto	Vigencia	Nro Resolución/Nro Contribución	Servicio	Fecha	Fecha Vencimiento o Último Pago	Saldo \$	Formato de Pago para Banco	Pago en Línea
CONTRIBUCIONES	2017	20205340045936	ACUEDUCTO	07/07/2020	04/12/2024	233.342,00		Pague Aquí
CONTRIBUCIONES	2023	20230000086406	VALOR FIJO	13/12/2023	04/12/2024	227.153,00		Pague Aquí
OBLIGACIONES SIN FIRMEZA (0)								
A 18/06/2026 la empresa no tiene obligaciones pendientes en prefirmeza. Para verificar las obligaciones anteriores pendientes favor comunicarse con el Grupo de Contribuciones y CXC al teléfono 6913005 en Bogotá a las extensiones 2184 - 2812 - 2393 - 2811 - 2332 ó escribir al siguiente correo electrónico: formatodepagoweb@superservicios.gov.co								

Fuente: Plataforma de pagos SSPD.

Es así como, una vez verificadas dichas obligaciones, se observa que el prestador no se encuentra al día en sus cuentas por pagar a favor de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

5.3.6 Estado de reporte en el SUI por parte del prestador

Al respecto, es necesario indicar que el prestador debe realizar de manera inmediata las gestiones internas necesarias para unificar el criterio y establecer el Marco Normativo Contable Obligatorio que aplica para preparar y presentar sus estados financieros y, según el resultado obtenido, deberá determinar si debe realizar modificaciones a sus estados financieros oficiales y sus notas y finalmente dar inicio al reporte de información financiera al SUI, empezando por el año más reciente al más antiguo, hasta quedar al día.

A continuación, se presenta con detalle el estado de reporte de la información reportada por el prestador en cuanto a los aspectos financieros:

Tabla 3. Estado de reporte de la información financiera

Tema	Nombre del formato y/o formulario	Certificado en SUI	Observación
Reporte Estados Financieros	Archivo en PDF	Sin Certificar	El Prestador no ha realizado el reporte de su información financiera anual al SUI desde el año 2015 al 2025. Y según su clasificación NIF podría estar obligado a reportar información financiera especial – IFE desde 2020 hasta 2026.
Reporte Estados Financieros	Archivo en XBRL	Sin Certificar	El Prestador no ha realizado el reporte de su información financiera anual al SUI desde el año 2015 al 2025. Y según su clasificación NIF podría estar obligado a reportar información financiera especial – IFE desde 2020 hasta 2026.

Fuente: Consulta SUI

Cabe resaltar que la Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado ha requerido previamente al prestador por no reportar su información financiera al SUI, mediante los radicados SSPD Nos. 20224255857881, 20234204276511, 20254202798571 y 20254203784511, sin que a la fecha haya cumplido con su obligación.

5.4 Aspectos Técnicos – Operativos

A continuación, se presenta el análisis de cada uno de los componentes del sistema de acueducto y alcantarillado, enfatizando en las observaciones y presuntos hallazgos identificados dentro de la información aportada por el prestador que reposa en el drive <https://drive.google.com/drive/folders/1KErMOevZNd60zl3T4cXvjNeXjMQLo9Kf>, los reportes de información al SUI y la visita de inspección realizada entre los días 20 a 22 de mayo de 2026.

5.4.1 Servicio Publico Domiciliario de acueducto

5.4.1.1 Área de prestación del servicio de Acueducto

Acorde con la información dada por AGUAS DE MÁRQUEZ APC DE VIRACACHÁ, se presta el servicio público de acueducto en el casco urbano del municipio de Viracachá, y en algunas zonas aledañas las cuales corresponden a las veredas Centro Rural, Chen, Icarina, La Isla, Parras, Pueblo Viejo sector Santa Barbara, Naranjos y Pirguata.

Cada uno de los sectores cuenta con sistemas de abastecimiento independientes operados por el prestador; sin embargo, no todos suministran agua potable, como se muestra en la siguiente imagen.

Imagen 7. Áreas de Prestación de Servicio Aguas de Márquez APC de Viracachá

SECTOR	ÁREAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APS	SISTEMAS DE TRATAMIENTO	ESTADO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO	TIPO DE AGUA SUMINISTRADA
Vereda Icarina	Vereda Icarina	PTAP Icarina	Optimizada fuera de operación	Cruda
Vereda Parras	Vereda Parras	PTAP Parras	fuera de operación	Cruda
Acueducto Urbano	Acueducto Urbano, y veredas Centro Rural, Los Naranjos y Pirguata	PTAP Municipio	En operación	Tratada
La Isla	La Isla y nacimiento San Antonio	PTAP La Isla	fuera de operación	Cruda
Vereda Chen	Vereda Chen	Sin PTAP	Sin PTAP	Cruda
Pueblo viejo	Pueblo Viejo sector Santa Barbara	Sin PTAP	Sin PTAP	Cruda

Fuente: Adaptado de los datos obtenidos en la visita de inspección del 20 al 22 de mayo de 2026

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se relaciona el número de suscriptores por sector y sistema de abastecimiento.

Tabla 4. Suscriptores del servicio de acueducto por sector

Sector	Nombre del Sistema	Suscriptores atendidos
Vereda Icarina	PTAP Icarina	280
Vereda Parras	PTAP Parras	213
Acueducto Urbano, y veredas Centro Rural, Los Naranjos y Pirguata	PTAP Municipio	644
La Isla y nacimiento San Antonio	PTAP Isla	90
Chen	Sin PTAP	311
Pueblo Viejo sector Santa Barbara	Sin PTAP	58
Total	---	1.596

Fuente: Visita de inspección del día 20 a 22 de mayo de 2026

5.4.1.2 Fuente de abastecimiento y concesiones de aguas

De acuerdo con lo informado por el prestador, para el suministro de agua se abastece de doce (12) fuentes hídricas superficiales, con concesión de aguas superficiales otorgada por CORPOCHIVOR como autoridad ambiental, de los cuales dos (2) abastecen la zona urbana y diez (10) la zona rural, cuya información se resume en tabla que se presenta a continuación.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

Tabla 5. Fuentes hídricas de abastecimiento AGUAS DE MÁRQUEZ APC DE VIRACACHÁ

Sector	Nombre y tipo fuente abastecimiento	Resolución concesión de aguas	Término Concesión (años)	Usos	Fecha final de la autorización*	Caudal Concesionado (l/s)	Sistema de Tratamiento de Agua Potable asociado
Casco Urbano, Naranjos, Pirguatá y Centro Rural	Río Juyasia	No.1044 del 30 de diciembre de 2019	10	Doméstico, Pecuario y Abrevadero	29/12/2029	5,53	PTAP Urbana
	Quebrada Chuscal <u>Contingencia</u>	No.107 del 22 de marzo de 2019	10	Doméstico, Pecuario y Abrevadero	21/03/2029	8,16	PTAP Urbana
Vereda Icarina	Quebrada Paso Blanco	No.193 del 24 de abril de 2019	10	Doméstico y Pecuario	23/04/2029	3,57	PTAP Icarina
Vereda Parras	Quebrada Loma Gorda	No.191 del 24 de abril de 2019	10	Doméstico y Pecuario	23/04/2029	2,73	PTAP Parras
	Manantial Los Toldos <u>Contingencia</u>	No.191 del 24 de abril de 2019	10	Doméstico y Pecuario	23/04/2029	1,5	PTAP Parras
Vereda La Isla	Quebrada La Isla	No.192 del 24 de abril de 2019	10	Doméstico y Pecuario	23/04/2029	1,29	PTAP la Isla
	Nacimiento San Antonio	No.478 del 18 de julio de 2019	10	Doméstico y Pecuario	17/07/2029	0,779	No cuenta con PTAP
Vereda Pueblo Viejo sector Santa Bárbara	Nacimiento Piedra Cavada	No.194 del 24 de abril de 2019	10	Doméstico y Pecuario	23/04/2029	0,76	No cuenta con PTAP
Vereda Chen	Nacimiento El Encenillo	No.113 del 22 de marzo de 2019	10	Doméstico y Pecuario	21/03/2029	0,69	No cuenta con PTAP
	Quebrada La Esmeralda	No.464 del 17 de julio de 2019	10	Doméstico y Pecuario	16/07/2029	2,05	No cuenta con PTAP
	Quebrada La Recebera	No.139 del 01 de abril de 2019	10	Doméstico y Pecuario	30/03/2029	1,44	No cuenta con PTAP
	Quebrada Ubaque	No.141 del 2 de abril de 2019	10	Doméstico y Pecuario	1/04/2029	0,55	No cuenta con PTAP

* Dato calculado a partir de la fecha de expedición de la Resolución

Fuente: Aguas de Márquez APC de Viracachá, 2026. Información aportada para la para Evaluación Integral

Respecto a lo anterior, es preciso mencionar que la Ley 142 de 1994, “*Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones*”, determinó las condiciones y requisitos específicos en torno a los permisos o autorizaciones ambientales así:

“...**ARTÍCULO 22. Régimen de funcionamiento.** Las empresas de servicios públicos debidamente constituidas y organizadas no requieren permiso para desarrollar su objeto social, pero para poder

operar deberán obtener de las autoridades competentes, según sea el caso, las concesiones, permisos y licencias de que tratan los artículos 25 y 26 de esta Ley, según la naturaleza de sus actividades.

(...)

ARTÍCULO 25. *Concesiones, y permisos ambientales y sanitarios. Quienes presten servicios públicos requieren contratos de concesión, con las autoridades competentes según la ley, para usar las aguas; para usar el espectro electromagnético en la prestación de servicios públicos requerirán licencia o contrato de concesión. Deberán, además, obtener los permisos ambientales y sanitarios que la índole misma de sus actividades haga necesarios, de acuerdo con las normas comunes.*

Asimismo, es obligación de quienes presten servicios públicos, invertir en el mantenimiento y recuperación del bien público explotado, a través de contratos de concesión.

Si se trata de la prestación de los servicios de agua potable o saneamiento básico, de conformidad con la distribución de competencias dispuesta por la ley, las autoridades competentes verificarán la idoneidad técnica y solvencia financiera del solicitante para efectos de los procedimientos correspondientes...”.

De conformidad con la información evaluada, se concluye que el prestador cumple con lo dispuesto en los artículos 22 y 25 de la Ley 142 de 1994, toda vez que cuenta con las concesiones de aguas vigentes, las cuales constituyen el instrumento habilitante para el aprovechamiento del recurso hídrico destinado a la prestación del servicio público domiciliario de acueducto.

5.4.1.3 Descripción del sistema de abastecimiento

De acuerdo con la última actualización del Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS), identificada con el imprimible No. 2023622504424686del 5 de junio de 2023, el prestador reportó para el servicio de acueducto las actividades de captación, aducción, tratamiento, conducción, almacenamiento y distribución, así como una zona de prestación que comprende los sectores urbano y rural, con un total de 1.596 suscriptores.

No obstante, la información registrada no resulta consistente con las condiciones observadas durante la visita de inspección realizada por esta Superintendencia, evidenciándose diferencias entre lo reportado en el RUPS y la infraestructura y operación verificadas en campo.

Es importante precisar que, durante la visita de inspección realizada por esta Superintendencia en mayo de 2026, no fue posible efectuar la verificación in situ de la totalidad de las captaciones y estructuras reportadas por el prestador. Lo anterior, debido a las condiciones de accesibilidad, asociadas con su ubicación en zonas alejadas del casco urbano, las limitaciones de las vías de acceso y las condiciones climáticas presentes durante la visita, caracterizadas por precipitaciones constantes que dificultaron el desplazamiento y la inspección en campo.

Es importante puntualizar que AGUAS DE MÁRQUEZ APC DE VIRACACHÁ, cuenta con los siguientes sistemas para el tratamiento de agua potable, cuyas características se presentan a continuación.

Tabla 6. Sistemas de Tratamiento de Agua Potable

Sector	Nombre del Sistema	Tipo de sistema	Caudal de diseño (l/s)	Estado actual
Vereda Icarina	PTAP Icarina	PTAP compacta convencional	4,5	Fuera de operación Optimizada por el municipio (Falta arranque y entrega)
Vereda Parras	PTAP Parras	PTAP compacta filtración a presión	2,73	Fuera de operación PTAP Colmatada
Acueducto Urbano	PTAP Municipio	PTAP modular convencional	5,52	Operativa
La Isla	PTAP Isla	PTAP convencional	1,29	Fuera de operación En optimización por el municipio
Chen	Sin PTAP	N/A	N/A	N/A
Pueblo Viejo sector Santa Barbara	Sin PTAP	N/A	N/A	N/A

A continuación, se presenta la descripción de los sistemas de abastecimiento identificados durante la visita de inspección, incluyendo sus principales características constructivas, estado operativo y aspectos relevantes asociados con su funcionamiento. Asimismo, se incorpora el correspondiente registro fotográfico como soporte de las condiciones observadas en campo.

5.4.1.3.1 Sistema Casco Urbano, Naranjos, Pirguatá y Centro Rural

Captación

Para el abastecimiento de la zona urbana, el sistema cuenta con una captación principal sobre el río Juyasia y dispone de una concesión de aguas sobre la quebrada Chuscal, la cual opera como fuente alterna para la atención de contingencias y situaciones que puedan afectar la disponibilidad de la fuente principal.

La bocatoma sobre el río Juyasia, corresponde a una captación en concreto, para captar un caudal de 5,52 l/s, ubicada sobre el cauce de la fuente hídrica, que permite la derivación del flujo de agua mediante un vertedero lateral, manteniendo la continuidad del caudal aguas abajo. De acuerdo con lo informado opera hace más de 15 años.

El agua captada se dirige a una cámara lateral que la conduce hacia un desarenador y posteriormente a la PTAP del casco urbano, sin embargo, no dispone de macromedición, ni de instrumentos que permitan verificar el caudal efectivamente captado.

La estructura se encontraba en funcionamiento evidenciándose el paso continuo del agua a través del sistema de captación. No se identificaron afectaciones estructurales visibles, tales como agrietamientos o desprendimientos.

Imagen 8. Bocatoma río Juyasia

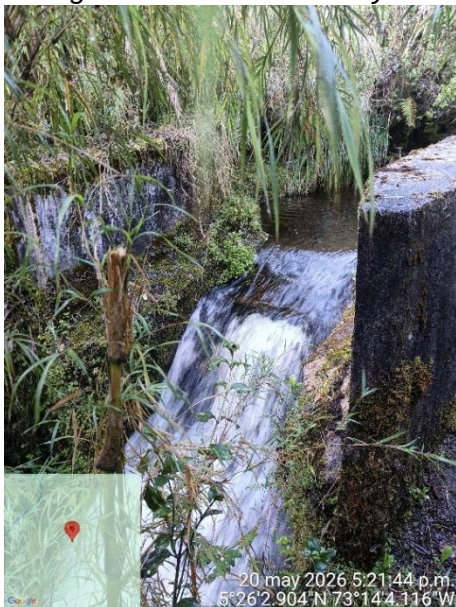


Imagen 9. Cámara lateral captación río Juyasia



La captación de aguas sobre la quebrada Chuscal, se realiza mediante bocatoma de fondo con rejilla, ubicada sobre el cauce de la fuente hídrica, que permite la derivación del flujo de agua mediante un vertedero lateral, manteniendo la continuidad del caudal aguas abajo. El agua captada se dirige a una cámara lateral que la conduce hacia un desarenador y posteriormente se conecta a la red de distribución.

Aducción y pretratamiento

Según lo informado por el prestador, el módulo de aducción del agua captada del río Juyasia, está compuesto por una tubería que conecta la captación a un desarenador y desde allí se transporta el agua hacia la entrada de la Planta de Tratamiento de Agua Potable - PTAP.

El desarenador se encuentra delimitado mediante cerramiento en malla eslabonada, con el propósito de restringir el acceso de personal no autorizado, y corresponde a una estructura semienterrada destinada a la remoción de arenas y sólidos sedimentables.

Durante la visita de inspección se evidenció el desbordamiento de agua en la estructura, así como deficiencias en las labores de operación y mantenimiento, así como presencia de vegetación y crecimiento de musgo sobre las paredes y superficies expuestas, condición favorecida por la humedad permanente del sector.

Imagen 10. Desarenador



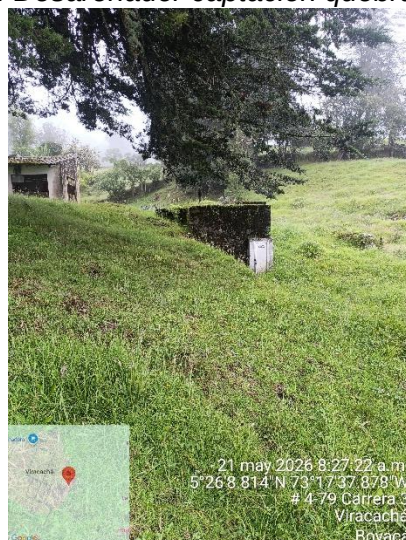
Imagen 11. Estado de la estructura



De ahí, el agua es conducida a la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) Urbana, la cual corresponde a un sistema convencional.

Respecto a la fuente de abastecimiento correspondiente a la quebrada Chuscal, se evidenció que el sistema de aducción está conformado por una tubería que conduce el agua captada hasta un desarenador. A esta misma estructura también ingresa el agua proveniente de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), constituyéndose en un punto de convergencia de ambos caudales dentro del sistema.

Imagen 12. Desarenador captación quebrada Chuscal



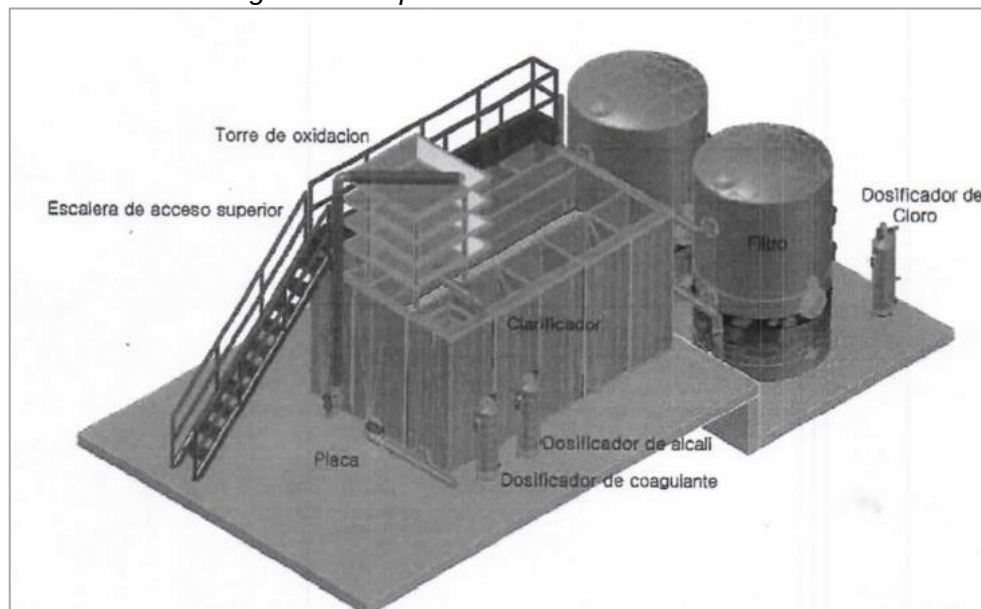
De acuerdo con la información suministrada durante la visita, esta fuente es utilizada como alternativa cuando no es posible captar agua del río Juyasía. En tal circunstancia, el agua proveniente de la quebrada Chuscal es distribuida a los usuarios, una vez atraviesa el desarenador, sin que se adelanten procesos de tratamiento que garanticen el cumplimiento de los parámetros de calidad para consumo humano.

Sin embargo, no se llevan registros que permitan identificar la periodicidad de uso de esta fuente hídrica para el sistema de abastecimiento de agua del casco urbano del municipio.

Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP)

Con base en la información aportada por el prestador y lo evidenciado en la visita, se identificó que tiene bajo su administración, mantenimiento y operación una PTAP construida en el año 2016, para las aguas captadas del río Juyasía, con caudal de diseño de 5,52 l/s, correspondiente a un sistema convencional que incluye las siguientes etapas: mezcla rápida con adición de sulfato de aluminio sobre un sistema de vertedero, floculación mecánica, sedimentación y filtración donde se realiza desinfección mediante la adición de cloro, y tres (3) tanques de almacenamiento. El esquema de la PTAP se presenta en la siguiente imagen.

Imagen 13. Esquema Planta de Potabilización



Fuente: AGUAS DE MÁRQUEZ APC DE VIRACACHÁ, 2026.
Manual PTAP. Información aportada para la para Evaluación Integral

Los componentes principales, se describen a continuación.

Estructura de aireación: cuenta con una estructura de bandejas en fibra de vidrio, aireadoras para la oxigenación del agua. En estas bandejas se recibe el agua de la tubería proveniente de la captación de la fuente hídrica del río Juyasía a fin que entre en contacto con el aire atmosférico, favoreciendo la

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

oxigenación y la eliminación de gases disueltos, además de oxidar parcialmente compuestos de hierro y manganeso.

Mezcla rápida: al ingreso del sistema compacto se encuentra una cámara de mezcla rápida, constituida por un canal metálico con baffles o tabiques internos que generan turbulencia controlada. En esta unidad se efectúa la dispersión del coagulante, garantizando una mezcla homogénea. El coagulante es preparado en un tanque plástico, ubicado en una caseta contigua a la PTAP, donde se alimenta por bombeo hacia la cámara de mezcla rápida. Esta disposición permite una dosificación continua.

Floculación y sedimentación: Posterior a la mezcla rápida, el agua ingresa al sistema de floculación-sedimentación, conformado por un módulo metálico compacto que integra ambas etapas del tratamiento. La unidad presenta celdas independientes para la formación de flóculos y su posterior decantación. Durante la visita se evidenció que el flujo del agua atraviesa los compartimientos para permitir la aglomeración de los flóculos formados en la etapa anterior.

El sedimentador cuenta con tabiques inclinados para la separación de los sólidos, acumulándose el lodo en la parte inferior para su descarga, contribuyendo a la clarificación del agua antes de la etapa de filtración. Es importante indicar que se observó la presencia de pasarelas que facilitan el acceso a las unidades.

Filtración: Se evidenció que el sistema cuenta con tres tanques para la filtración de lecho múltiple compuesto por arenas gradadas tipo sílice y carbón tipo antracita. En este punto se realiza el proceso de desinfección.

Dosificadores de productos químicos: En una caseta aledaña a la PTAP compacta se cuenta con dos tanques plásticos para la preparación y distribución del coagulante y desinfectante. Cada tanque cuenta con agitadores mecánicos y bomba de impulsión para la dosificación de químicos. Los químicos son almacenados en un cuarto específico para este fin, dentro del predio de la PTAP.

A continuación, se presenta el registro fotográfico de la PTAP actual:

Imagen 14. Vista general PTAP Urbana

Imagen 15. Torre de aireación



Imagen 16. Cámara de mezcla rápida y floculador – sedimentador



Imagen 17. Tanques de filtración



Imagen 18. Tanque de preparación del coagulante y de la solución de cloro para la desinfección



Imagen 19. Cuarto de almacenamiento de químicos



Manejo de Lodos del tratamiento

Los lodos generados durante el proceso de mantenimiento de la PTAP, son descargados actualmente, junto con el agua del lavado, al predio de la PTAP. No se cuenta con permiso de vertimiento al suelo y actualmente no se dispone de infraestructura para su tratamiento.

Laboratorio de control de calidad del agua

La PTAP se encuentra dotada de un laboratorio para el control del proceso de tratamiento del agua tratada. Las pruebas de cloro residual y pH se realizan a través del uso de Kit colorimétrico portátil para análisis de cloro residual y pH en agua potable. Se cuenta con un equipo para Test de Jarras y un turbidímetro portátil.

En relación con la calibración de los equipos, durante la visita se aportó el certificado de calibración suministrado por el fabricante correspondiente al turbidímetro al momento de su adquisición, no obstante, el prestador manifestó que dicho equipo no ha sido sometido a calibraciones posteriores, debido a que no ha sido utilizado.

De igual manera, respecto a los otros equipos, se evidenció que no cuenta con certificados de calibración, por lo que no es posible garantizar la confiabilidad de las mediciones que eventualmente se obtengan mediante su utilización.

Aunque se informó por parte del prestador que se realizan las pruebas antes descritas, de las mediciones realizadas no se lleva un registro.

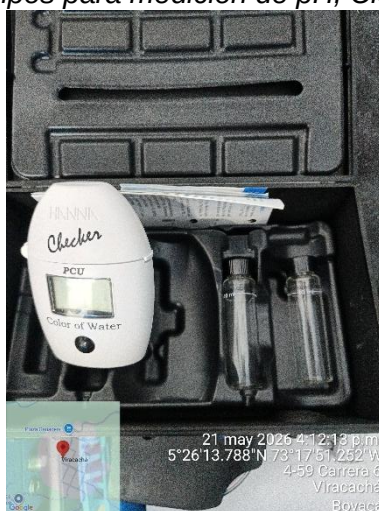
Imagen 20. Laboratorio



Imagen 21. Equipo para Test de jarras



Imagen 22. Equipos para medición de pH, Cloro y Turbiedad



Macromedición

Es importante precisar que la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) cuenta con macromedidores instalados uno a la entrada y otro a la salida de los tanques de almacenamiento, no obstante, durante la visita técnica de inspección se evidenció que dichos equipos no se encontraban en funcionamiento, razón por la cual no fue posible determinar el caudal de agua cruda ingresado, ni el caudal de agua potable producido por la planta.

Adicionalmente, se constató que el prestador no lleva registros de los caudales tratados, lo que impide verificar el volumen de agua tratada y evaluar el desempeño operativo de la infraestructura.

Imagen 23. Macromedidor entrada a PTAP fuera de operación



Línea de conducción y almacenamiento

Respecto a este ítem, y acorde con lo evidenciado en la visita, el sistema de acueducto del municipio de Viracachá, posee una línea de conducción derivada de la PTAP, que conecta a cuatro tanques de almacenamiento en fibra de carbono con una capacidad aproximada de 20 m³ cada uno, que surten el casco urbano del municipio, los cuales se ubican dentro del predio de la planta.

Teniendo en cuenta que los tanques de almacenamiento se encuentran ubicados dentro del predio de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), se evidenció que la línea de conducción correspondiente fue construida en el año 2016, de manera simultánea con la infraestructura de la planta. No obstante, se desconoce la longitud y la capacidad de dicha línea, toda vez que no cuenta con el catastro de las redes del sistema de acueducto.

Imagen 24. Tanques de almacenamiento



5.4.1.3.2 Sistema Vereda Icarina

Captación

Para el abastecimiento de la vereda Icarina, el sistema cuenta con una captación sobre la quebrada Paso Blanco, de la cual se desconoce su año de construcción.

En desarrollo de la visita de inspección, se evidenció una estructura hidráulica en concreto en la sección transversal de la fuente hídrica, asociada con la captación de agua del sistema de acueducto para la derivación de un caudal concesionado de 3,57 l/s, conformada por una cámara de entrada con cubierta en losa de concreto y un canal de descarga en pendiente que permite que el flujo de agua continúe sobre el cauce de la fuente hídrica hacia aguas abajo.

En la zona de salida del agua se observó una rejilla metálica para la retención de sólidos gruesos, ubicada en el fondo de la estructura, la cual permite la derivación del flujo de agua mediante un vertedero lateral, manteniendo la continuidad del caudal aguas abajo, sin embargo, no dispone de macromedición, ni de instrumentos que permitan verificar el caudal efectivamente captado en este punto.

El agua captada se dirige a una cámara lateral que la conduce hacia un desarenador y posteriormente a la PTAP de la vereda Icarina

La bocatoma y caja lateral, se encuentran delimitadas mediante cerramiento en malla eslabonada, con el propósito de restringir el acceso de personal no autorizado.

La estructura se encontraba en funcionamiento evidenciándose el paso continuo del agua a través del sistema de captación. No se identificaron afectaciones estructurales visibles, tales como agrietamientos o desprendimientos.

Imagen 25. Bocatoma quebrada Paso Blanco



Imagen 26. Cámara lateral captación quebrada Paso Blanco



Aducción y pretratamiento

Según lo informado por el prestador, el módulo de aducción del agua captada en la quebrada Paso Blanco está conformado por una tubería que conduce el caudal desde la estructura de captación hasta un desarenador y, posteriormente, desde esta unidad hacia la entrada de la Planta de Tratamiento de Agua Potable.

No obstante, se desconoce la longitud y la capacidad de dicha línea, toda vez que no cuenta con el catastro de las redes del sistema de acueducto.

Al momento de la visita se evidenció que el desarenador se encontraba fuera de operación, razón por la cual el agua captada estaba siendo desviada desde la válvula de entrada directamente hacia la red de distribución.

El desarenador se encuentra ubicado al interior de una caseta, conformada por muros en concreto y cubierta en teja, observándose que dicha unidad está constituida por canales o compartimentos en concreto, dispuestos longitudinalmente, a través de los cuales se conduciría el agua para la remoción de sólidos sedimentables.

Imagen 27. Desarenador



Imagen 28. Estructura de encerramiento del desarenador



De allí el agua es conducida a la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) Icarina.

Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP)

Con base en la información aportada por el prestador y lo evidenciado en la visita, se identificó que se cuenta con una Planta de Tratamiento de Agua Potable con caudal de diseño de 4,5 l/s, correspondiente a un tren de tratamiento con aireación, filtración, desinfección y almacenamiento, como se muestra a continuación.

Imagen 29. Esquema de tratamiento Icarina



Es importante precisar que, de acuerdo con lo manifestado por el prestador, la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) fue objeto de obras de optimización ejecutadas por el municipio, las cuales culminaron en el año 2024, no obstante, a la fecha de la visita dicha infraestructura no había sido formalmente entregada a AGUAS DE MÁRQUEZ APC DE VIRACACHÁ para su operación, toda vez que, según lo informado, presenta problemas de funcionamiento, particularmente asociados con el rebose de los tanques, razón por la cual la planta se encuentra fuera de operación.

De acuerdo con lo manifestado por la Alcaldía, a la fecha el contrato de obra correspondiente a la construcción de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) no ha sido liquidado, y que, en consecuencia, se requerirá al contratista para que efectúe la entrega formal de la infraestructura al municipio.

Sin embargo, no se evidenció la existencia de un cronograma o de fechas definidas para la ejecución de dichas actuaciones, por lo que no es posible establecer el plazo previsto para la liquidación del contrato y la entrega formal de la infraestructura, adicionalmente, el prestador informó que la planta no cuenta con suministro de energía eléctrica, situación que limita su operación y funcionamiento normal.

En ese contexto, durante la visita se evidenció que el agua captada no estaba siendo sometida al proceso de tratamiento previsto en la PTAP, sino que era conducida directamente hacia los tanques de almacenamiento ubicados en el predio de la planta, desde donde posteriormente se distribuye a los suscriptores del sistema.

Lo anterior permite advertir la distribución de agua sin tratamiento previo, así como la existencia de una infraestructura de potabilización que, pese a haber sido objeto de optimización, no se encuentra operativa ni ha sido formalmente entregada al prestador para su administración y puesta en funcionamiento.

Los componentes principales, se describen a continuación.

Estructura de aireación: cuenta con una estructura de bandejas en fibra de vidrio, aireadoras para la oxigenación del agua. En estas bandejas se recibe el agua de la tubería proveniente de la captación de la fuente hídrica de la quebrada Paso Blanco, a fin que entre en contacto con el aire atmosférico, favoreciendo la oxigenación y la eliminación de gases disueltos, además de oxidar parcialmente compuestos de hierro y manganeso.

Mezcla rápida: al ingreso del sistema compacto se encuentra una cámara de mezcla rápida, constituida por un canal metálico con baffles o tabiques internos que generan turbulencia controlada. En esta unidad se efectúa la dispersión del coagulante, garantizando una mezcla homogénea. El coagulante es preparado en un tanque plástico, ubicado al lado de la estructura de aireación.

Floculación y sedimentación: Posterior a la mezcla rápida, el agua ingresa al sistema de floculación–sedimentación, conformado por un módulo metálico compacto que integra ambas etapas del tratamiento.

Filtración: el agua es conducida hacia el sistema de filtración, conformado por filtros a presión de forma cilíndrica, fabricados en material metálico y dispuestos dentro del área de proceso, para la remoción de sólidos suspendidos y la reducción de la turbiedad del agua.

Sistema de dosificación de cloro: una vez filtrada, el agua pasa a un sistema de contacto de cloro, correspondiente a un tanque rectangular en concreto con tapa, a fin de realizar el proceso de desinfección mediante la aplicación de cloro, antes de su almacenamiento.

A continuación, se presenta el registro fotográfico de la PTAP actual:

Imagen 30. Vista general PTAP Icarina



Imagen 31. Torre de aireación floculador y sedimentador



Imagen 32. Sistema de filtración



*Imagen 33. Tanque para la dosificación de
desinfectante*



Manejo de Lodos del tratamiento

Dentro del predio de la PTAP no se evidenció infraestructura para su tratamiento.

Laboratorio de control de calidad del agua

Se indicó que la PTAP se encuentra dotada de laboratorio para el control del proceso de tratamiento del agua tratada, sin embargo, no se cuenta en operación dado que la PTAP no está en funcionamiento.

Sin embargo, se informó por parte del prestador que se cuenta con Kits colorimétrico portátil para análisis de cloro residual y pH en agua potable, los cuales fueron entregados por el municipio.

Imagen 34. Laboratorio PTAP Icarina



 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

Macromedición

No se evidenciaron macromedidores instalados en la entrada y salida de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP).

Línea de conducción y almacenamiento

De acuerdo con lo evidenciado durante la visita técnica de inspección, el agua captada de la quebrada Parras es conducida hacia la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), donde posteriormente es almacenada en los tanques ubicados dentro del predio de la infraestructura para su distribución a los suscriptores. Los tanques de almacenamiento hacen parte integral del sistema de tratamiento, cuya construcción finalizó en el año 2024.

La infraestructura cuenta con cuatro (4) tanques de almacenamiento en concreto, con una capacidad total de 260 m³, los cuales se encontraban en estado operativo al momento de la visita, sin embargo, se evidenció que la salida de los tanques no cuenta con macromedidores instalados, por lo que no es posible cuantificar el volumen de agua suministrado desde esta infraestructura.

En cuanto a la línea de conducción interna de la PTAP, se observó que varias de las unidades que conforman el sistema de tratamiento se encuentran construidas directamente sobre los tanques de almacenamiento, razón por la cual la conexión hidráulica entre estas estructuras es inmediata.

5.4.1.3.3 Sistema Vereda Parras

Captación

Para el abastecimiento de la vereda Parras, el sistema cuenta con una captación sobre la quebrada Loma Gorda, de la cual se desconoce su año de construcción. Esta consiste en una bocatoma de fondo con rejilla metálica para la retención de sólidos gruesos, ubicada en el fondo de la estructura, la cual permite la derivación del flujo de agua mediante un vertedero lateral, manteniendo la continuidad del caudal aguas abajo. El agua captada se dirige a una cámara lateral que la conduce hacia un desarenador y posteriormente a la PTAP de la vereda Parras.

En este punto no dispone de macromedición, ni de instrumentos que permitan verificar el caudal efectivamente captado.

Aducción y pretratamiento

El agua captada es conducida hacia un desarenador conformado por compartimentos en concreto dispuestos longitudinalmente, a través de los cuales circula el agua con el fin de favorecer la remoción de sólidos sedimentables. Posteriormente, el caudal es transportado mediante tubería en PVC de 3 pulgadas hasta un tanque de almacenamiento, sin embargo, se desconoce la longitud de dicha línea, toda vez que no cuenta con el catastro de las redes del sistema de acueducto.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

La estructura se encuentra en operación, y está localizada a la intemperie, es decir no cuenta con cerramiento perimetral que resguarden la infraestructura. De dichos componentes se desconoce su año de construcción.

Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP)

Con base en la información aportada por el prestador, el sistema cuenta con una Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) compacta, conformada por tres (3) filtros a presión, de los cuales se desconoce su fecha de construcción. No obstante, al momento de la visita se informó que dicha infraestructura se encuentra fuera de operación, en razón a que las unidades de filtración presentan colmatación, lo que impide su funcionamiento adecuado.

Al respecto, se informó por parte de la Alcaldía municipal que se adelantó el Contrato de Consultoría No. MVIR-CMA-002-2024, cuyo objeto corresponde a los "*Estudios y diseños para la optimización de los acueductos del municipio de Viracachá, Boyacá*". En el marco de dicho contrato se contempló la elaboración de los estudios y diseños para la construcción de dos bocatomas, un desarenador, una Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) y un tanque de almacenamiento para el acueducto rural de la vereda Parras.

No obstante, durante la visita no se evidenció la existencia de un cronograma para la ejecución de las obras derivadas de la consultoría, ni el municipio aportó los estudios, diseños o demás productos resultantes del contrato, por lo que no fue posible verificar el alcance de las intervenciones proyectadas ni el estado de implementación de las mismas.

En ese contexto, a la fecha de la vista de inspección realizada, el agua captada no está siendo sometida al proceso de tratamiento previsto en la PTAP, sino que se conduce directamente hacia los tanques de almacenamiento, donde posteriormente se distribuye a los suscriptores del sistema.

Lo anterior permite advertir la distribución de agua sin tratamiento previo, así como la existencia de una infraestructura de potabilización que no se encuentra operativa.

Línea de conducción y almacenamiento

Respecto a este ítem, de conformidad con lo informado por el prestador, el agua captada de la quebrada Loma Gorda se almacena en un tanque en concreto con una capacidad de 30 m³, del cual se desconoce el año de construcción.

Durante la visita se evidenció que el tanque se encuentra en operación, sin embargo, el sistema no dispone de equipos de macromedición, por lo que no es posible determinar ni controlar los volúmenes de agua almacenada y distribuida a través de esta infraestructura.

5.4.1.3.4 Sistema Vereda La Isla

Captación

Para el abastecimiento de la vereda La Isla, el sistema cuenta con dos captaciones, una sobre la quebrada La Isla y otra sobre la quebrada San Antonio.

En desarrollo de la visita de inspección, sobre la quebrada La Isla, se evidenció una estructura hidráulica en concreto en la sección transversal de la fuente hídrica, asociada con la captación de agua del sistema de acueducto, conformada por una cámara de entrada y un canal de descarga en pendiente que permite que el flujo de agua continúe sobre el cauce de la fuente hídrica hacia aguas abajo.

En la zona de salida del agua se observó una rejilla metálica para la retención de sólidos gruesos, ubicada en el fondo de la estructura, la cual permite la derivación del flujo de agua mediante un vertedero lateral, manteniendo la continuidad del caudal aguas abajo. El agua captada una vez entre en operación la totalidad de la infraestructura, pasaría a una cámara lateral que la conduce hacia un desarenador y posteriormente a la PTAP de la vereda La Isla.

En este punto no dispone de macromedición, ni de instrumentos que permitan verificar el caudal efectivamente captado

Al momento de la visita se constató que la obra se encontraba en proceso de construcción, evidenciándose la ejecución de actividades asociadas a la terminación de la cámara lateral, que hace parte de la infraestructura de captación, por lo que la obra aún no se encontraba completamente finalizada. En concordancia con ello, se evidenció la ejecución de obras en sitio por parte del contratista responsable del proyecto.

Parte de la estructura se encontraba en funcionamiento evidenciándose el paso continuo del agua a través del sistema de captación. No se identificaron afectaciones estructurales visibles, tales como agrietamientos o desprendimientos.

Es importante precisar que, de acuerdo con lo manifestado por la Alcaldía municipal, se encuentra en ejecución el Contrato MVIR-SAMC-007-2025 del 4 de diciembre de 2025, cuyo objeto es la optimización de los acueductos rurales de la vereda La Isla y Caros del municipio de Viracachá – Boyacá, el cual incluye la línea de aducción, la construcción de la bocatoma, el desarenador y el tanque de almacenamiento, sin incluir la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP).

Imagen 35. Bocatoma quebrada La Isla



Imagen 36. Cámara lateral captación quebrada La Isla



Aducción y pretratamiento

El módulo de aducción del agua captada en la quebrada La Isla está conformado por una tubería que conduce el caudal desde la estructura de captación hasta un desarenador y, posteriormente, desde esta unidad hacia la entrada de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP). Aunque se desconoce el año instalación y longitud de la tubería instalada, esta sería reemplazada en el proceso de construcción que se adelanta para este sistema de abastecimiento.

Al momento de la visita se evidenció que el desarenador se encontraba en proceso de construcción por parte del municipio, razón por la cual esta unidad no se encontraba en operación, por lo que el agua captada estaba siendo conducida directamente hacia el tanque de almacenamiento.

De acuerdo con lo observado, dicha unidad estaría constituida por canales o compartimentos en concreto, dispuestos longitudinalmente, a través de los cuales se conduciría el agua con el fin de favorecer la remoción de sólidos sedimentables una vez entre en operación.

Imagen 37. Desarenador en proceso de construcción



Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP)

Con base en la información aportada por el prestador y lo evidenciado en la visita, se identificó que se cuenta con una Planta de Tratamiento de Agua Potable con caudal de diseño de 1,29 l/s, correspondiente a un sistema compacto con aireación, floculación, sedimentación, filtración, desinfección y almacenamiento, del cual se desconoce su año de construcción.

Sin embargo, esta Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) se encuentra en estado de abandono, deteriorada y fuera de operación, por lo tanto, el agua captada no estaba siendo sometida al proceso de tratamiento previsto, sino que era conducida directamente hacia los tanques de

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

almacenamiento ubicados en el predio de la planta, desde donde posteriormente se distribuye a los suscriptores del sistema.

De acuerdo con la información suministrada por la Alcaldía, a la fecha no se ha suscrito ni se encuentra en ejecución un contrato para la optimización de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) de la vereda La Isla y se manifestó la intención de adelantar dicho proyecto, sin embargo, no se aportó un cronograma, fechas estimadas o un plan de ejecución que permita establecer el inicio y desarrollo de las obras previstas.

Lo anterior permite advertir la distribución de agua sin tratamiento previo a los suscriptores sin tratamiento previo.

Los componentes principales, se describen a continuación.

Estructura de aireación: cuenta con una estructura de bandejas en fibra de vidrio, aireadoras para la oxigenación del agua. En estas bandejas se recibiría el agua de la tubería proveniente de la captación, a fin que entre en contacto con el aire atmosférico, favoreciendo la oxigenación y la eliminación de gases disueltos, además de oxidar parcialmente compuestos de hierro y manganeso.

Mezcla rápida: al ingreso del sistema compacto se encuentra una cámara de mezcla rápida, constituida por un canal metálico con baffles o tabiques internos que generan turbulencia controlada. En esta unidad se llevaría a cabo la inyección del coagulante, a fin de garantizar la mezcla homogénea.

Floculación y sedimentación: Posterior a la mezcla rápida, el agua ingresa al sistema de floculación–sedimentación, conformado por un módulo metálico compacto que integra ambas etapas del tratamiento.

Filtración: el agua sería conducida hacia el sistema de filtración, conformado por un filtro a presión de forma cilíndrica, fabricados en material metálico y dispuestos dentro del área de proceso, para la remoción de sólidos suspendidos y la reducción de la turbiedad del agua.

Sistema de dosificación de cloro: una vez filtrada, se realizaría la inyección de cloro, a fin de realizar el proceso de desinfección, antes de su almacenamiento.

Manejo de Lodos del tratamiento

Dentro del predio de la PTAP no se evidenció infraestructura para su tratamiento.

Laboratorio de control de calidad del agua

Se evidencia caseta destinada para el laboratorio para el control del proceso de tratamiento del agua tratada, en estado de abandono.

Macromedición

No se evidenciaron macromedidores instalados en la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP).

Línea de conducción y almacenamiento

Respecto a este ítem, y acorde con lo evidenciado en la visita, el agua captada de la quebrada La Isla se almacena en los tanques ubicados en el predio de la PTAP para su posterior distribución.

Se cuenta con un tanque de almacenamiento en concreto con una capacidad total de 30 m³, en estado operativo, se desconoce su año de construcción, sin embargo, se evidenció deficiencias en las labores de operación y mantenimiento, así como presencia de vegetación y crecimiento de musgo sobre las paredes y superficies expuestas, condición favorecida por la humedad permanente del sector.

Durante la visita se observó la excavación del terreno contiguo al costado derecho de la PTAP, correspondiente a las obras adelantadas para la construcción de un nuevo tanque de almacenamiento.

A continuación, se presenta el registro fotográfico de la PTAP actual:

Imagen 38. Vista general PTAP La Isla



Imagen 39. Tanque de almacenamiento actual



Imagen 40. Caseta laboratorio en estado de abandono



Imagen 41. Ubicación nuevo tanque de almacenamiento



 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

5.4.1.3.5 Sistema Vereda Pueblo Viejo sector Santa Bárbara

Para el abastecimiento de la vereda Pueblo Viejo, sector Santa Bárbara, el sistema cuenta con una captación sobre el nacimiento Piedra Cavada, consistente en un canal en tierra que conduce el agua que aflora hacia una caja de recolección, desde la cual se realiza la distribución a los suscriptores del sistema. De dicha infraestructura se desconoce su año de construcción.

De acuerdo con la información suministrada durante la visita, este sistema no cuenta con Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), razón por la cual el agua captada no es sometida a ningún proceso de potabilización previo a su suministro, sino que es distribuida directamente a los cincuenta y ocho (58) suscriptores atendidos por dicho sistema.

Se desconoce la longitud y capacidad de la red, considerando que el prestador no cuenta con catastro de redes.

Lo anterior permite advertir que el abastecimiento en este sector se realiza mediante la distribución de agua sin tratamiento ni almacenamiento previo.

5.4.1.3.6 Sistema Vereda Chen

Captación

Para el abastecimiento de la vereda Chen, el sistema cuenta con cuatro (4) captaciones ubicadas sobre el nacimiento La Recebera y las quebradas Uaque, Encenillo y la Esmeralda.

En desarrollo de la visita de inspección se evidenció sobre el nacimiento La Recebera, una estructura en concreto tipo caja o cámara de recolección, construida directamente en el punto de afloramiento, la cual permite interceptar y encauzar el agua proveniente del nacimiento hacia una cámara de captación, desde la cual posteriormente es conducida al sistema de abastecimiento.

La estructura está conformada por muros y divisiones en concreto que delimitan el área de captación y facilitan la recolección del caudal que aflora.

Durante la visita se evidenció que la captación se encuentra localizada en un área a cielo abierto, con cerramiento perimetral en malla eslabonada, y cuenta con una cubierta liviana tipo polisombra sobre parte de la zona de nacimiento, dispuesta como elemento de protección superficial frente a la caída de material vegetal u otros agentes externos.

La estructura se encontraba en funcionamiento evidenciándose el paso continuo del agua a través del sistema de captación. No se identificaron afectaciones estructurales visibles, tales como agrietamientos o desprendimientos.

*Imagen 42. Bocatoma Nacimiento
La Recebera*



*Imagen 43. Encerramiento captación
Nacimiento La Recebera*



Asimismo, se observó presencia de vegetación y musgo sobre las superficies expuestas, condición asociada a la humedad permanente del sector.

Al respecto, se informó por parte de la Alcaldía municipal que se adelantó el Contrato de Consultoría No. MVIR-CMA-002-2024, cuyo objeto corresponde a los "*Estudios y diseños para la optimización de los acueductos del municipio de Viracachá, Boyacá*". En el marco de dicho contrato se contempló la elaboración de los estudios y diseños para la construcción de la siguiente infraestructura asociada a este sistema de acueducto:

- Tanque de almacenamiento en el sector Recebera
- Construcción de captación, desarenador y tanque de almacenamiento en el sector Uaque
- Construcción de captación y desarenador en el sector Encenillo
- Construcción de captación, desarenador y tanque de almacenamiento en el sector Esmeralda

No obstante, durante la visita no se evidenció la existencia de un cronograma para la ejecución de las obras derivadas de la consultoría, ni el municipio aportó los estudios, diseños o demás productos resultantes del contrato, por lo que no fue posible verificar el alcance de las intervenciones proyectadas ni el estado de implementación de las mismas

Aducción y pretratamiento

Según lo informado por el prestador, el agua captada es conducida directamente al tanque de almacenamiento, por lo que no cuenta con estructura de desarenador. Se desconoce el año de construcción de la infraestructura, así como la longitud y capacidad de la red, considerando que el prestador no cuenta con catastro de redes.

Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP)

De acuerdo con la información suministrada durante la visita, este sistema no cuenta con Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), razón por la cual el agua captada no es sometida a ningún

proceso de potabilización previo a su suministro, sino que es distribuida directamente a los suscriptores atendidos por dicho sistema.

Macromedición

No se evidenciaron macromedidores instalados en el sistema de abastecimiento que permita conocer el agua captada y el agua distribuida a los suscriptores.

Línea de conducción y almacenamiento

Respecto a este ítem, y acorde con lo evidenciado en la visita, el agua captada es conducida hacia los tanques de almacenamiento del sistema, sin embargo, se desconoce la longitud y capacidad de la red, considerando que el prestador no cuenta con catastro de redes.

Se cuenta con tres (3) Tanques de Almacenamiento en Concreto con una capacidad total de 200 m³, en estado operativo, no obstante, la infraestructura no dispone de equipos de macromedición que permitan determinar el volumen de agua almacenada y distribuida. Adicionalmente, se desconoce el año de construcción de los tanques.

Imagen 44 e Imagen 45. Tanques de almacenamiento de agua captada



5.4.1.4 Red de distribución y catastro de redes

De acuerdo con lo evidenciado durante la visita de inspección, se identificó que la red de distribución se encuentra en estado operativo y funciona mediante un sistema de conducción por gravedad, abasteciendo tanto el área urbana como el área rural, sin que se evidencie la utilización de sistemas de impulsión por bombeo.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

No obstante, conforme a lo informado por el prestador durante la inspección, este no cuenta con catastro de redes.

Así mismo, en relación con la sectorización hidráulica, se indicó que en el área urbana se encuentran definidos siete (7) sectores hidráulicos, los cuales disponen de sus respectivas válvulas para labores de operación y mantenimiento, sin embargo, no se entregaron soportes técnicos, planos o registros que permitan verificar su localización, delimitación y distribución dentro del sistema.

En este sentido, es pertinente señalar que la Resolución 0330 de 2017, modificada por la Resolución MVCT 799 de 2021, *“Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS)”*, establece las condiciones generales, obligaciones, requisitos, parámetros y procedimientos técnicos mínimos que deben reunir los diferentes procesos involucrados en la planeación, el diseño, la construcción, la supervisión técnica, la puesta en marcha, la operación y el mantenimiento de los sistemas de acueducto, alcantarillado y/o aseo con el fin de que garanticen su estabilidad, durabilidad, funcionalidad, entre otros.

Particularmente, el artículo 42 de la Resolución 0330 de 2017 dispone:

“...ARTÍCULO 42. CATASTRO DE REDES. Debe contarse con un catastro de la red actualizado que incluya un inventario de las tuberías existentes, su localización y el mayor número de anotaciones posible para cada accesorio considerado estratégico en la operación como: tipo de accesorio, material, profundidad y año de instalación. Este catastro debe incluir además las válvulas e hidrantes que formen parte de la red de distribución...”

En este sentido, acorde con la información analizada, se determinó que el prestador no cuenta con la documentación correspondiente y actualizada con base en los requisitos y condiciones establecidos en las Resoluciones MVCT 330 de 2017 y 799 de 2021.

5.4.1.5 Macromedición

De acuerdo con lo evidenciado durante la visita de inspección, se identificó que los sistemas operados por AGUAS DE MÁRQUEZ APC DE VIRACACHÁ, no cuentan con mecanismos de macromedición operativos, tanto en las captaciones como en la entrada y salida de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), ni en los tanques de almacenamiento.

En este sentido, no se evidencian dispositivos que permitan la medición y control de los caudales a lo largo del sistema, lo cual limita la adecuada evaluación de la eficiencia operativa y del balance hídrico del sistema de acueducto.

En relación con lo anterior, al no contarse con instrumentos de macromedición en operación, el prestador no dispone de información que le permita determinar con precisión y de manera continua los caudales asociados con la operación del sistema. En consecuencia, resulta pertinente mencionar lo establecido en el artículo 73 de la Resolución MVCT 0330 de 2017:

“...En todos los sistemas se deben instalar instrumentos de medición en la tubería y respetando las condiciones de instalación del tipo de medidor, que permitan la lectura y/o captura y almacenamiento de datos.

La medición debe hacerse mínimo en los siguientes puntos:

- 1. En la entrada de las plantas de tratamiento, por cada una de las fuentes.*
- 2. En la entrada y salida de sistemas de bombeo, superficial o pozo profundo.*
- 3. En la salida de las plantas de tratamiento.*
- 4. En la red de abastecimiento, en la entrada a los sectores hidráulicos.*
- 5. En la salida de los tanques de almacenamiento...”*

Asimismo, el párrafo 2° del mismo artículo dispone:

“...La persona prestadora del servicio público de acueducto debe definir tanto la periodicidad, como las acciones necesarias para verificar el adecuado funcionamiento de los macromedidores de agua potable o cruda, atendiendo a las particularidades de su sistema, con base en su sistema de gestión de calidad e indicadores operativos...”

Al respecto, el prestador no cumple con lo establecido en la precitada resolución, debido a que no posee mecanismos de macromedición en los siguientes puntos: i) *En la entrada de las plantas de tratamiento, por cada una de las fuentes,* ii) *En la salida de las plantas de tratamiento,* iii) *En la red de abastecimiento, en la entrada a los sectores hidráulicos,* iv) *En la salida de los tanques de almacenamiento.*

5.4.1.6 Operación y mantenimiento del sistema de abastecimiento

De acuerdo con la visita de inspección realizada, se observó presencia de vegetación y musgo sobre las superficies expuestas en las bocatomas del río Juyasia, quebrada Paso Blanco y Nacimiento La Recebera, desarenador del agua captada del río Juyasía, y tanque de almacenamiento de la PTAP La Isla, condición asociada con la humedad permanente del sector y falta de mantenimiento por parte del prestador.

Durante la visita de inspección, el prestador suministró el documento identificado como 4.14 Manual de Operación y Mantenimiento Planta de Tratamiento de Agua Potable, correspondiente al sistema de potabilización del área urbana.

Al revisar el citado documento, se evidenció que este contiene la descripción de los componentes, procesos y lineamientos técnicos necesarios para el adecuado funcionamiento del sistema de potabilización, incluyendo información relacionada con el arranque y operación de la planta, la dosificación de sustancias químicas (coagulantes y desinfectantes), así como el dimensionamiento de las unidades de tratamiento.

No obstante, para los demás sistemas de potabilización existentes no se evidenció la disponibilidad de manuales de operación y mantenimiento, lo cual limita la estandarización de los procedimientos operativos y el adecuado control de las condiciones de funcionamiento en la totalidad de los sistemas.

Adicionalmente, según lo manifestado por el prestador y lo evidenciado durante la visita de inspección, no se cuenta con un cronograma de operación en el cual se registren los mantenimientos preventivos y correctivos ejecutados de manera mensual.

Así mismo, no se evidencian bitácoras o registros sistemáticos de las labores de mantenimiento, lavado y limpieza de los diferentes componentes del sistema, ni de las eventuales suspensiones del servicio asociadas a dichas actividades, lo cual dificulta la trazabilidad de las acciones operativas y el control de la gestión del sistema.

En este sentido, es pertinente señalar que la Resolución 0330 de 2017, modificada por la Resolución MVCT 799 de 2021, *“Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS)”*, establece las condiciones generales y medidas pertinentes para la operación de los diferentes componentes de un sistema de acueducto, alcantarillado y/o aseo, precisando que seguirán los requerimientos establecidos en los planos de construcción e instalación, **los manuales de operación y mantenimiento, los manuales de procesos y procedimientos**, entre otros.

Particularmente, el artículo 30 de la Resolución 330 de 2017 dispone:

“... Los operadores deberán realizar y documentar las inspecciones previstas en los manuales de operación y mantenimiento rutinario y tomar las acciones necesarias para el óptimo funcionamiento de los sistemas. (...) Se deberá documentar el registro de todas las actividades de mantenimiento rutinario y preventivo ...”.

Acorde con la información suministrada por el prestador, se identificó que este presuntamente no cumple con los requisitos y condiciones establecidas en las Resoluciones 330 de 2017 y 799 de 2021.

5.4.1.7 Indicadores de prestación del servicio de acueducto

5.4.1.7.1 Cobertura de acueducto

Acorde con lo informado por el prestador durante la visita, la cobertura del sistema de acueducto corresponde a:

Tabla 7. Cobertura y continuidad

Sector	Cobertura	Continuidad
Zona Urbana	99%	24 h/d
Zona rural	80%	24 h/d

Sin embargo, el prestador manifestó que no lleva un registro documental del cálculo y/o la evolución de la cobertura para las vigencias bajo análisis; por tanto, no aportó soportes al respecto.

Por lo anterior, el prestador no cuenta con información detallada que permita identificar el comportamiento del indicador de cobertura en el tiempo evaluado.

5.4.1.7.2 Índice de continuidad

Acorde con lo manifestado por el prestador para las vigencias objeto de análisis, este viene suministrando agua con una continuidad de 24 horas/día los siete (7) días de la semana, en su área de prestación, clasificándose como “Continuo” acorde con lo establecido en el artículo 18 de la Resolución 2115 de 2007. No obstante, no se lleva registro documental del cálculo diario, mensual y/o

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

anual del indicador conforme las formulas establecidas en la Resolución 2115 de 2007 y CRA 906 de 2019.

Ahora bien, en el Contrato de Condiciones Uniformes (CCU), el prestador definió lo siguiente:

“...NOVENA - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS AGUAS DE MARQUEZ APC. E.S.P. DE VIRACACHA – BOYACA tendrá las siguientes obligaciones; a) Suministrar continuamente un servicio de buena calidad en el inmueble para el cual se hizo la solicitud, de acuerdo con los parámetros fijados por las autoridades competentes y con las especificaciones técnicas determinadas por la empresa, las cuales se encuentran contenidas en el Anexo I, el cual se entiende forma parte integrante de este documento...”

No obstante, aunque el prestador allegó el Contrato de Condiciones Uniformes (CCU), se evidenció que no aportó el Anexo I – Condiciones Técnicas para la Prestación del Servicio de Acueducto, pese a que el propio contrato establece que este hace parte integral de su contenido, en consecuencia, no fue posible verificar las especificaciones técnicas, las condiciones de prestación y los parámetros definidos para la prestación del servicio público de acueducto.

Adicionalmente, el prestador manifestó que no lleva un registro documental del cálculo y/o la evolución de la continuidad y de las suspensiones del servicio para las vigencias bajo análisis, por tanto, no aportó soportes al respecto.

Por lo anterior, el prestador no cuenta con información detallada que permita identificar el comportamiento del indicador de continuidad en el tiempo evaluado.

5.4.1.7.3 Suspensiones del servicio de acueducto

Acorde con lo manifestado por el prestador, se han presentado suspensiones del servicio público de acueducto causadas por fallas en la red de distribución o en la red de aducción, sin embargo, no lleva registro documental como bitácoras y/o informes de los eventos ocurridos, por tanto, no aportó soportes al respecto.

5.4.1.7.4 Presiones en la red de distribución

El prestador informó que no realiza seguimiento y/o medición a las presiones del sistema de acueducto, debido a la falta de dispositivos para tal fin, por tanto, no aportó soportes documentales al respecto.

Ahora bien, en el Contrato de Condiciones Uniformes (CCU), el prestador omite definir los estándares técnicos de calidad para el servicio de acueducto en lo referente a la medición de presiones, es decir, no establece los valores mínimos requeridos para el sistema.

En relación con lo anterior, es preciso mencionar lo establecido en la Resolución 330 de 2017, “Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y se derogan las Resoluciones números 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009”, y la Resolución 799 de 2021, “Por la cual se modifica la Resolución 0330 de 2017”, las cuales establecen las condiciones generales y criterios específicos frente a la medición y control de presiones en la red así:

*“...**Artículo 61.** Presiones de servicio mínimas en la red de distribución. La presión dinámica mínima en la red de distribución debe ser de 10 m.c.a. en sistemas con poblaciones de diseño de hasta 12.500 habitantes. Para poblaciones de diseño de más de 12.500 habitantes la presión dinámica mínima debe ser de 15 m.c.a.
(...)”*

***Artículo 86.** Presiones en la red de distribución. Con una frecuencia mínima semanal deberá realizarse seguimiento a los resultados arrojados por los equipos de medición de presión instalados en las redes, de manera que se garantice que, en condiciones normales de operación, las presiones de servicio se encuentren dentro de los rangos establecidos...”*

Por lo anterior, se evidencia que el prestador presuntamente no cumple con los criterios normativos establecidos, toda vez que no realiza la medición y control de presiones en el sistema de acueducto.

5.4.1.8 Pérdidas de agua en la red de distribución

5.4.1.8.1 Porcentaje de pérdidas de agua

De acuerdo con lo manifestado por el prestador y lo evidenciado en visita, no se lleva un registro que le permita realizar el cálculo de caudales de ingreso y salida de cada uno de los sistemas de acueducto a su cargo. De igual forma, manifestó no realizar el cálculo de pérdidas del sistema de acueducto, por lo que no lleva registro documental al respecto.

5.4.1.8.2 Programa de reducción de pérdidas

Acorde a lo informado por el prestador en el momento de la visita, no se lleva un cálculo de pérdidas del sistema de acueducto y tampoco se cuenta con un programa de reducción de pérdidas en ejecución.

En relación con lo anterior, es preciso mencionar lo establecido en la Resolución 330 de 2017, “*Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y se derogan las Resoluciones números 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009*”, y la Resolución 799 de 2021, “*Por la cual se modifica la Resolución 0330 de 2017*”, las cuales establecen las condiciones generales y criterios específicos frente a la reducción de pérdidas así:

*“...**Artículo 89.** Fugas y pérdidas de agua en la red de distribución de agua potable. Se deberá establecer el porcentaje de pérdidas, tanto para cada uno de los sectores hidráulicos, como para el global del sistema. En los casos en que las pérdidas se encuentren por encima del valor máximo permitido, se deberá diseñar e implementar un programa de control y reducción de las mismas. En todo caso, el prestador del servicio deberá establecer un Plan de Reducción de Pérdidas, de acuerdo con lo definido en el marco regulatorio vigente... ”.*

Por lo anterior, se evidencia que el prestador presuntamente no cumple con los criterios normativos establecidos, toda vez que no cuenta con un programa de reducción de pérdidas en ejecución para el sistema de acueducto.

5.4.1.8.3 Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA)

El prestador no aportó documentación correspondiente al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), ni el acto administrativo de aprobación y/o los soportes de seguimiento por parte de la autoridad ambiental competente.

Lo anterior, pese a que en las resoluciones mediante las cuales se otorgaron las respectivas concesiones de agua se estableció la obligación de presentar dicho instrumento para su evaluación, aprobación y posterior seguimiento de la autoridad ambiental.

5.4.1.8.4 Estimación de oferta vs demanda

El prestador informó que no cuenta con información relacionada con la estimación de oferta y demanda para cada uno de los sistemas de abastecimiento de agua que opera, por lo tanto, no entregó información soporte al respecto.

5.4.1.9 Calidad del agua suministrada por la red de distribución

5.4.1.9.1 Actas de concertación, actualización, materialización y recibo a conformidad de puntos y lugares de muestreo para la vigilancia y el control de la calidad del agua

AGUAS DE MÁRQUEZ APC DE VIRACACHÁ tiene 1.596 suscriptores del servicio público de acueducto, lo que corresponde a un aproximado de 4.421 habitantes, si se emplea el índice de ocupación de 2,77¹ personas por vivienda para el municipio de Viracachá - Boyacá, y que reporta el censo del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

No obstante, teniendo en cuenta que el prestador opera varios sistemas de abastecimiento independientes, el análisis del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Resolución 811 de 2008 se realiza de manera desagregada para cada sistema de acueducto, considerando el número de suscriptores y la población efectivamente atendida por cada uno de ellos.

En este sentido, a continuación se presenta la distribución de suscriptores, la población estimada atendida y el número mínimo de puntos de muestreo de calidad del agua que correspondería concertar para cada sistema, conforme a los rangos poblacionales previstos en la citada resolución.

Tabla 8. Número mínimo de puntos de muestreo de calidad del agua

Sector	Nombre del Sistema	Suscriptores atendidos	Número de habitantes	Número mínimo de puntos de monitoreo
Vereda Icarina	PTAP Icarina	280	776	4
Vereda Parras	PTAP Parras	213	590	4
Acueducto Urbano, y veredas Centro	PTAP Municipio	644	1784	4

¹ Para el índice de ocupación se toma el dato de 2.169 que corresponde a Personas en hogares particulares en centros poblados y rural disperso y 784 Hogares particulares en centros poblados y rural disperso.

Sector	Nombre del Sistema	Suscriptores atendidos	Número de habitantes	Número mínimo de puntos de monitoreo
Rural, Los Naranjos y Pirguata				
La Isla y nacimiento San Antonio	PTAP Isla	90	249	4
Chen	Sin PTAP	311	861	4
Pueblo Viejo sector Santa Barbara	Sin PTAP	58	161	4

En relación con lo anterior, se verificó el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la concertación y materialización de los puntos de muestreo para cada uno de los sistemas de abastecimiento operados por el prestador, evidenciando que únicamente los sistemas correspondientes a las veredas Chen y Parras, Icarina y el Acueducto Urbano cuentan con actas de concertación y materialización de puntos de muestreo. Para los demás sistemas no se acreditó la existencia de puntos de muestreo concertados y materializados, conforme a las disposiciones de la Resolución 811 de 2008.

A continuación, se presenta el detalle por cada sistema de abastecimiento.

Tabla 9. Actas de concertación y materialización de puntos de monitoreo de calidad del agua

Sector	Puntos concertados	Tipo de acta	Fecha del Acta
Vereda Chen y Parras	Cuatro (4) Puntos concertados, pero no materializados	Acta de concertación y materialización	24 de agosto de 2022
Vereda Icarina	Cinco (5) puntos	Acta de concertación y materialización	21 de noviembre de 2025
Acueducto Urbano	Cinco (5) puntos	Acta temporal de concertación	21 de noviembre de 2025

Fuente: Información aportada en el marco de la Evaluación Integral

Los puntos visitados se detallan a continuación:

Tabla 10. Puntos de monitoreo visitados red de distribución del casco urbano

No.	Localización	Observaciones	Registro fotográfico
001	Salida de del tanque de almacenamiento (Predio de la PTAP) - Punto inicial de la red de distribución 05°26'8,748" N 73°17'37,602" W	Punto materializado. Es el punto más cercano a la Planta de Tratamiento de Agua Potable. Se encuentra posterior al antiguo tanque desarenador. Cuenta con caja en concreto, paredes pintadas de color blanco y puerta para evitar contaminación de las muestras. Según lo informado, este punto será reubicado a fin que se localice más cerca de la Planta de Tratamiento de Agua Potable. Se evidenció en operación.	 21 may 2026 8:26:07 am 5°26'8.748" N 73°17'37.602" W # 26 Calle 3 Viracachá Boyacá
002	Casa de la cultura 05°26'10,866" N 73°17'48,576" W	Punto materializado. Se encuentra en la fachada principal de la casa de la cultura. Punto intermedio de la red de distribución. Cuenta con paredes pintadas de color blanco. En el momento de la visita no contaba con puerta, ya que, según lo informado, está en proceso de reparación. Se evidenció en operación.	 21 may 2026 8:43:48 am 5°26'10.866" N 73°17'48.576" W # 439 Calle 1 Viracachá Boyacá
003	Instituto Técnico Agropecuario de Viracachá 05°26'5,166" N 73°17'52,872" W	Punto materializado. Se encuentra en la fachada principal del Instituto Técnico Agropecuario de Viracachá. Punto intermedio de la red de distribución. Cuenta con paredes pintadas de color blanco y puerta para evitar contaminación de las muestras. Se evidenció en operación.	 21 may 2026 9:36:42 am 5°26'5.166" N 73°17'52.872" W # 25 Carrera 5 Viracachá Boyacá

No.	Localización	Observaciones	Registro fotográfico
004	Antiguo Matadero 05°26'20,784" N 73°17'48,42" W	Punto materializado. Se encuentra en la fachada del antiguo matadero municipal. Punto intermedio de la red de distribución. Cuenta con paredes pintadas de color blanco y puerta para evitar contaminación de las muestras Se evidenció en operación.	
005	A la altura de la casa de la señora Lilia Parra 05°26'8,748" N 73°17'37,602" W	Punto materializado. Se encuentra en la fachada de la casa de la señora Lilia Parra en la vereda Naranjos. Punto final de la red de distribución	Este punto se encuentra vía Ramiriquí Sin embargo, debido a las condiciones de accesibilidad, asociadas con su ubicación en zonas alejadas del casco urbano, las limitaciones de las vías de acceso y las condiciones climáticas presentes durante la visita, caracterizadas por precipitaciones constantes, dificultaron el desplazamiento y la inspección en campo.

Fuente: Visita de inspección del 20 al 22 de mayo de 2026

Ahora bien, en relación con la vereda Icarina, si bien el prestador informó la existencia de puntos de muestreo materializados, se evidenció que, dado que la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) no se encuentra en operación, dichos puntos actualmente no se encuentran funcionales.

Sobre el particular, el prestador manifestó que, una vez la PTAP Icarina sea entregada oficialmente a la empresa, se procederá a revisar y actualizar los puntos de muestreo correspondientes.

Tabla 11. Puntos de monitoreo visitados red de distribución vereda Icarina

No.	Localización	Observaciones	Registro fotográfico
2001	Frente a la casa de Jairo Barón 05°28'45,666" N 73°17'34,656" W	Punto materializado. Se encuentra en la fachada de la casa del señor Jairo Barón. Punto inicial de la red de distribución del tanque No. 1. Cuenta con puerta para evitar contaminación de las muestras. Se evidenció fuera de operación.	 21 may 2026 10:14:19 a.m. 5°28'45.666"N 73°17'34.656"W
2002	Frente a la casa de Vicente Escobar 05°28'51,912" N 73°17'27,09" W	Punto materializado. Se encuentra en la fachada de la casa del señor Vicente Escobar. Punto inicial de la red de distribución del tanque No. 2. Se evidenció fuera de operación	 21 may 2026 10:16:29 a.m. 5°28'51.912"N 73°17'27.09"W Unnamed Road Soyacha Boyacá
2003	Escuela Icarina 05°28'0,612" N 73°17'53,592" W	Punto materializado. Se encuentra a la entrada de la escuela Icarina. Punto intermedio de la red de distribución. Se evidenció fuera de operación	 21 may 2026 9:52:32 a.m. 5°28'0.612"N 73°17'53.592"W Unnamed Road Viracachá Boyacá

No.	Localización	Observaciones	Registro fotográfico
004	Costado derecho de la casa de Pedro Alcantar Guerra 05°27'7,806" N 73°18'29,628" W	Punto materializado. Se encuentra en el costado derecho de la casa de Pedro Alcantar Guerra vía Viracachá - Tunja. Punto final de la red de distribución. Se evidenció fuera de operación	
005	En la entrada de la casa del señor Segundo Ávila 05°28'20,022" N 73°17'42,348" W	Punto materializado. Se encuentra en la entrada de la casa del señor Segundo Ávila. Punto final de la red de distribución. Se evidenció fuera de operación	

Fuente: Visita de inspección del 20 al 22 de mayo de 2026

Respecto a lo anterior, se precisa que, si bien en las actas remitidas se consignan algunos puntos concertados, durante la visita de inspección se evidenció que únicamente el sistema correspondiente al casco urbano cuenta con suministro de agua potable, mientras que en las veredas Icarina y Parras el agua es suministrada sin tratamiento, situación que implica que en dichos sectores no se estaría garantizando la prestación del servicio con condiciones de potabilidad.

5.4.1.9.2 Vigilancia de la calidad del agua distribuida por red de distribución

Respecto a la calidad del agua, las muestras de vigilancia de calidad del agua son tomadas por la Dirección de Promoción y Prevención en Salud de la Gobernación de Boyacá:, y reportadas al Sistema de Información de la Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano (SIVICAP), el cual es administrado por el Instituto Nacional de Salud (INS).

Sobre el particular, en el marco de la inspección realizada, la empresa entregó copia digital de los resultados de las muestras de calidad del agua para vigilancia, tomadas por el Laboratorio Departamental de Salud Pública y remitidas al prestador por la Secretaría de Salud – Dirección de Promoción y Prevención en Salud de la Gobernación de Boyacá, correspondientes a las vigencias 2024, 2025 y lo corrido de 2026.

No obstante, teniendo en cuenta que la presente inspección comprende la vigencia 2025 y lo corrido de 2026, se analizaron los resultados de las muestras correspondientes a dicho periodo, los cuales se relacionan a continuación.

Tabla 12. Resultados IRCA Vigilancia 2025 y lo corrido de 2026

Muestra No.	Punto monitoreado	Fecha de toma	Sistema	Tipo de agua	IRCA
290964	Casa Segundo Ávila	21-10-2025	Vereda Icarina	Cruda	Alto
283500	Salida tanque de almacenamiento	08-09-2025	PTAP Urbana	Tratada	Sin Riesgo
279132	Frente a la fachada del antiguo matadero	11-08-2025	PTAP Urbana	Tratada	Sin Riesgo
279131	Casa de Mardoqueo Galindo	11-08-2025	Vereda Parras	Cruda	Alto
274696	Casa Vicente Escobar	16-07-2025	Vereda Icarina	Cruda	Inviabile Sanitariamente
271188	Casa Señor Pedro Alcantar Guerra	24-06-2025	Vereda Icarina	Cruda	Alto
290965	Frente a la fachada del antiguo matadero	21-10-2025	PTAP Urbana	Tratada	Sin Riesgo
254355	Frente a la fachada del antiguo matadero	24-02-2025	PTAP Urbana	Tratada	Medio
260522	Casa de José Nicomedes Católico	07-04-2025	Vereda Chen	Cruda	Alto
274699	Casa de Luis vega	15-07-2025	Vereda Chen	Cruda	Alto
260519	Casa de la cultura	07-04-2025	PATP Urbana	Tratada	Alto
271187	Casa Ifigenia Sierra	24-06-2025	Vereda Parras	Cruda	Alto
265952	Frente a la fachada del antiguo matadero	19-05-2025	PTAP Urbana	Tratada	Alto
315970	Frente a la fachada del antiguo matadero	13-04-2026	PTAP Urbana	Tratada	Alto
315695	Casa Jairo barón	13-04-2026	Vereda Icarina	Cruda	Alto
315693	Casa Ifigenia Sierra	13-04-2026	Vereda Parras	Cruda	Inviabile Sanitariamente

Fuente: Visita de inspección del 20 al 22 de mayo de 2026

De conformidad con lo anterior, considerando el reporte enviado por el Instituto Nacional de Salud mediante radicado SSPD No. 20265291018782 del 10/03/2026 para la vigencia 2025 y el generado en el SIVICAP para la vigencia 2026, se tienen los resultados del Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano (IRCA) para las vigencias 2025 y lo corrido del 2026 (información preliminar)², como se muestra a continuación:

² <https://sivicap.ins.gov.co/SIVICAP/ReportesCG/ReportesSIVICAP?menuId=228>

Tabla 13. Resultados IRCA Vigilancia 2025 y lo corrido de 2026.

Año	Mes	Numero de Muestras de Vigilancia	IRCA Consolidado Mensual (%)	Nivel de Riesgo
Sistema Urbano				
2025	febrero	1	28,12	Riesgo Medio
	abril	1	55,42	Riesgo Alto
	mayo	1	78,12	Riesgo Alto
	agosto	1	0	Sin Riesgo
	septiembre	1	0	Sin Riesgo
	octubre	2	47,87	Riesgo Alto
	diciembre	1	25,76	Riesgo Medio
	febrero	1	37,26	Riesgo Alto
2026	abril	1	10,77	Riesgo Bajo
	mayo	1	7,36	Riesgo Bajo
	febrero	1	28,12	Riesgo Medio
Sistema Vereda Icarina				
2025	junio	1	78,70	Riesgo Alto
	julio	1	95,59	Inviabile Sanitariamente
	octubre	1	76,72	Riesgo Alto
2026	abril	1	75,77	Riesgo Alto
Sistema Vereda Parras				
2025	junio	1	78,70	Riesgo Alto
	agosto	1	45,28	Riesgo Alto
2026	abril	1	95,65	Inviabile Sanitariamente
Sistema Vereda Chen				
2025	abril	1	66,66	Riesgo Alto
	julio	1	70,44	Riesgo Alto
	septiembre	1	67,07	Riesgo Alto
2026	mayo	1	38,99	Riesgo Alto

Fuente: SIVICAP con corte a 22 de mayo de 2026

De acuerdo con lo anterior, se observa que el prestador suministró agua con un IRCA superior al 5%, es decir, no apta para consumo humano de conformidad con lo establecido en la Resolución 2115 de 2007, durante varios meses de las vigencias 2025 y lo corrido de 2026.

De la información anterior se tiene que, para las APS de acueducto atendidas por la empresa, se presentaron incumplimientos en veintiún (21) de las veintitrés (23) muestras tomadas por parte de la autoridad sanitaria, toda vez que se obtuvieron niveles de riesgo bajo, medio, alto e inviable sanitariamente, lo que permite advertir, presuntamente, el suministro de agua no apta para el consumo humano, en la medida en que los valores del IRCA reportados fueron superiores al 5%.

Los parámetros incumplidos en las diferentes muestras, corresponden a Cloro Residual Libre, Color Aparente, Turbiedad, Aluminio, Fosfatos, Coliformes Totales, E-Coli, Hierro Total.

Lo anterior podría obedecer a deficiencias en los procesos de potabilización implementados por el prestador y/o a la ausencia de tratamiento en algunos de los sistemas operados, considerando que si bien para el área urbana, la empresa cuenta con una Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) en operación, se evidenció que, en situaciones de contingencia, el agua tratada es mezclada con agua

cruda proveniente de una fuente alterna de respaldo, circunstancia que podría afectar la calidad del agua suministrada a los usuarios.

De igual manera, se observó que las PTAP correspondientes a los sectores de Parras, Icarina e Isla se encuentran fuera de operación y que, para los sectores de Chen y Pueblo Viejo – Santa Bárbara, no se dispone de infraestructura de potabilización, por lo que, presuntamente, en las veredas atendidas por dichos sistemas se estaría suministrando agua cruda, sin tratamiento previo, para consumo humano, situación que podría estar incidiendo en los resultados de calidad del agua reportados por la autoridad sanitaria.

5.4.1.9.3 Control de la calidad del agua distribuida por red de distribución

En cuanto a la información aportada por el prestador respecto de las muestras de control de calidad del agua para consumo humano, durante la visita y con ocasión de los soportes requeridos, este informó que no realiza la toma ni el análisis de muestras de control en los sistemas de acueducto, por lo que se evidencia un presunto incumplimiento de las obligaciones a cargo de la persona prestadora en materia de control de la calidad del agua para consumo humano, previstas en la Resolución 2115 de 2007, *“Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano”*.

En efecto, de conformidad con los artículos 21, 22 y 23 de la citada resolución, corresponde a las personas prestadoras adelantar el control de la calidad del agua suministrada a través de la red de distribución, para lo cual deben realizar la toma de muestras y el análisis de los parámetros físicos, químicos y microbiológicos exigidos, con la frecuencia mínima definida según la población atendida, así como mantener actualizado el respectivo libro o registro sistematizado de control. A su vez, dichos análisis deben efectuarse a través de laboratorios autorizados o acreditados para tal fin, de manera que se garantice la confiabilidad y trazabilidad de los resultados obtenidos.

Bajo ese contexto, en el presente caso no se evidenció la ejecución de un programa completo de muestreo de control conforme a la normatividad vigente, ni la realización de análisis de calidad del agua para los parámetros exigidos por la Resolución 2115 de 2007, situación que limita la verificación permanente de las condiciones de potabilidad del agua entregada a la población usuaria y, por tanto, compromete el cumplimiento del deber del prestador de ejercer control sobre la calidad del agua suministrada.

Ahora bien, de conformidad con los artículos 21 y 22 de la Resolución 2115 de 2007, y considerando que cada uno de los sistemas de abastecimiento del prestador, cuenta con poblaciones menores a 2500 habitantes, el prestador debe realizar la toma de muestras de control cumpliendo con las frecuencias mínimas que se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla 14. Frecuencias mínimas toma de muestras control de la calidad el agua para población menor o igual a 2500 Habitantes

Parámetros	Frecuencia Mínima	Número mínimo de muestras a analizar por cada frecuencia	Observaciones
Turbiedad, Color aparente, pH, Cloro residual libre o residual del desinfectante usado	Mensual	1	El prestador No cumplió con las frecuencias mínimas de muestreo debido a que no realizó la toma y análisis de muestras para los 12 meses de 2025 y lo corrido del año 2026.
COT, Fluoruros y residual de coagulante utilizado	Anual	1	El prestador No cumplió con las frecuencias mínimas de muestreo debido a que no realizó la toma y análisis de muestras para los 12 meses de 2025 y lo corrido del año 2026.
Coliformes Totales y E. Coli	Mensual	1	El prestador No cumplió con las frecuencias mínimas de muestreo debido a que no realizó la toma y análisis de muestras para los 12 meses de 2025 y lo corrido del año 2026.

Fuente: Adaptado con base en la Resolución 2115 de 2007 y verificado con base en la información de muestras de control remitidas por el prestador.

5.4.1.10 Mapa de riesgos de la fuente de abastecimiento

En relación con el mapa de riesgo de la calidad del agua para consumo humano y su respectivo plan de trabajo correctivo para reducir el riesgo sanitario, en el parágrafo del artículo 6 de la Resolución 4716 de 2010, se estableció que éste debe ser enviado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para los seguimientos respectivos.

Al respecto, es importante manifestar que, si bien las autoridades sanitarias y ambientales son las encargadas de la formulación del mapa de riesgos, también es obligación de las personas prestadoras suministrar la información requerida por dichas entidades para la formulación de este, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4716 de 2010 del entonces Ministerio de la Protección Social y el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Durante la visita realizada, AGUAS DE MÁRQUEZ APC DE VIRACACHÁ informó que, por parte de la Secretaría de Salud de la Gobernación de Boyacá, se adelantaron acciones relacionadas con la formulación del mapa de riesgos para las fuentes de abastecimiento río Juyasia y quebrada Chuscal, fuentes hídricas de abastecimiento del sistema del Casco Urbano y las veredas Naranjos, Pirguatá y Centro Rural.

En este sentido entregó el Anexo 4.23 – Mapa de Riesgo de Calidad del Agua, en el cual se incluyen el acta de visita para inspección sanitaria a mapa de riesgo de calidad de agua para consumo humano, de fecha 27 de agosto de 2020, el documento denominado “**AVANCE MAPA DE RIESGO DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE LAS QUEBRADAS JUYASIA Y CHUSCAL, FUENTES ABASTECEDORAS DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE VIRACACHÁ** –

BOYACÁ”, la matriz de clasificación del riesgo y los anexos técnicos correspondientes a la lista previa de las características físicas, químicas y microbiológicas de la calidad del agua de las fuentes abastecedoras.

De la revisión de la información aportada por AGUAS DE MÁRQUEZ APC DE VIRACACHÁ se evidenció la existencia de avances en la formulación del mapa de riesgo de la calidad del agua para consumo humano únicamente respecto de las fuentes de abastecimiento río Juyasia y quebrada Chuscal, asociadas con el sistema del casco urbano y a las veredas Naranjos, Pirguatá y Centro Rural. Sin embargo, no se evidenciaron soportes que permitan verificar la formulación, actualización o implementación del mapa de riesgo y del correspondiente plan de trabajo correctivo para las demás fuentes y sistemas de abastecimiento operados por el prestador (Icarinas, Parras, Isla y Chen).

5.4.1.10.1 Obras con impacto en la prestación del servicio de acueducto

De acuerdo con lo informado por la Secretaría de Planeación Municipal, existe un documento denominado Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, sin embargo, este no fue aportado por la Alcaldía Municipal durante la visita, y el prestador indicó no contar con dicho soporte, por lo que no fue posible revisarlo ni verificar su implementación en la operación del sistema.

Adicionalmente, el prestador manifestó que la insuficiencia de ingresos por parte del cobro de tarifas limita la capacidad de realizar inversiones, y que en este sentido, por parte de la Alcaldía Municipal se han adelantado contratos para la optimización de los sistemas de acueducto operados por AGUAS DE MÁRQUEZ APC DE VIRACACHÁ.

En este sentido, dentro de la documentación entregada por el prestador durante la visita de inspección, específicamente en la carpeta denominada “Servicio de Acueducto”, numeral 4.5, se aportaron tres (3) contratos suscritos por la Alcaldía Municipal de Viracachá, relacionados con la optimización de la infraestructura de los sistemas de acueducto del municipio, a saber:

Tabla 15. Contratos infraestructura de acueducto y alcantarillado

Contrato	Objeto	Duración	Valor	Incluye
MVIR-CMA-002-2024 del 30 de octubre de 2024	Estudios y diseños para la optimización de los acueductos del municipio de Viracachá – Boyacá	Hasta 31 de diciembre de 2024	\$160.025.250,00	Estudios y diseños para la construcción de: - Bocatoma y desarenador del acueducto rural de la vereda La Isla. - Bocatoma y desarenador del acueducto rural vereda Icarina - Dos bocatomas, desarenador, planta de tratamiento y tanque de almacenamiento en el acueducto rural vereda Parras. - Captación y desarenador sector Encenillo del acueducto rural vereda Chen. - Captación, desarenador y tanque de almacenamiento en el sector Esmeralda del acueducto rural vereda Chen. - Captación, desarenador y tanque de almacenamiento en el sector Uaque del acueducto rural vereda Chen. - Tanque de almacenamiento en el sector Recebera del acueducto rural vereda Chen. - Desarenador del acueducto urbano.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

Contrato	Objeto	Duración	Valor	Incluye
				- Desarenador, diseño de redes y ampliación y optimización planta de tratamiento del acueducto de la vereda Caros.
MVIR-SAMC-008-2024 del 11 de diciembre de 2024	Optimización de la red de acueducto y alcantarillado del casco urbano del municipio de Viracachá – Boyacá	Veinte (20) días	\$296.841.930,26	Optimización de la red de acueducto y alcantarillado, con el reemplazo e instalación de tubería de diferentes diámetros, pozos y cajas de inspección.
MVIR-SAMC-007-2025 del 4 de diciembre de 2025	Optimización de los acueductos rurales de la vereda La Isla y Caros del municipio de Viracachá – Boyacá	Veinticinco (25) días	\$342.309.490,00	Optimización acueducto vereda La Isla, en cuanto a construcción de la línea de aducción, bocatoma, desarenador y tanque de almacenamiento. Adicionalmente este contrato incluyó la optimización del acueducto vereda Caros, sin embargo este no es operado por el prestador Aguas de Márquez APC De Viracachá.

Fuente: Información entregada en visita de inspección del 20 al 22 de mayo de 2026

Si bien en la información allegada se referencian inversiones en acueducto y alcantarillado, no se entregaron los soportes documentales que acrediten la ejecución de los contratos y el desarrollo de las obras realizadas, tales como planos, memorias de cálculo, catastro de redes actualizado y demás anexos técnicos que soporten dichas inversiones, lo cual impide a esta Superintendencia ejercer su función de vigilancia y control.

5.4.2 Servicio público domiciliario de alcantarillado

5.4.2.1 Área de prestación del servicio de alcantarillado

AGUAS DE MÁRQUEZ APC DE VIRACACHÁ presta el servicio público de alcantarillado únicamente en el área urbana, con una cobertura del 80% de acuerdo con lo informado.

El sistema de alcantarillado del municipio de Viracachá es de tipo combinado, es decir, por un mismo conducto se transportan aguas lluvias y residuales.

5.4.2.2 Cobertura de alcantarillado

El prestador no suministró información para el año 2025 y lo corrido de 2026 donde se identifique el cálculo y seguimiento histórico de dicho indicador, y por tanto no se evidenció su comportamiento durante los meses de las vigencias objeto de análisis de este documento.

5.4.2.3 Descripción del sistema de alcantarillado

De acuerdo con la última actualización certificada del Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos – RUPS, el prestador registró para el servicio público de alcantarillado las actividades de recolección, conducción de residuos líquidos, tratamiento, disposición final y comercialización, no

obstante, durante la visita de inspección se evidenció que dicha información no guarda plena coherencia con las condiciones operativas observadas, toda vez que el sistema de alcantarillado del municipio no cuenta con planta de tratamiento de aguas residuales, por lo que no se evidenció la ejecución de la actividad de tratamiento reportada en el registro.

En cuanto a las características del sistema, el prestador informó que el alcantarillado del municipio de Viracachá es de tipo combinado, esto es, que a través de un mismo conducto se transportan tanto las aguas residuales domésticas como las aguas lluvias. Sin embargo, la Secretaría de Planeación del municipio manifestó que una parte de la red fue objeto de optimización, separando en algunos tramos las aguas lluvias de las aguas residuales, situación que sugiere la existencia de sectores con funcionamiento parcial bajo un esquema separado.

Así mismo, se informó que el sistema opera por gravedad y que no se cuenta con catastro de redes actualizado que permita identificar con precisión el tipo de alcantarillado, la longitud de la red, el número de pozos de inspección, los diámetros, materiales y demás características técnicas de la infraestructura asociada al sistema de alcantarillado.

5.4.2.3.1 Redes de alcantarillado

Acorde con lo evidenciado durante la visita, se identificó que las redes de alcantarillado se encuentran en estado operativo. De otra parte, el transporte y recolección de las Aguas Residuales Domesticas y pluviales se realiza por medio de gravedad.

El sistema se encuentra compuesto por cajas domiciliarias, pozos de inspección, red de recolección y descarga de aguas residuales.

Por otro lado, el prestador no aportó planos que permitan identificar los componentes del sistema de alcantarillado, por lo que es preciso mencionar que la Resolución 330 de 2017, “*Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y se derogan las Resoluciones números 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009*”, y la Resolución 799 de 2021, “*Por la cual se modifica la Resolución 0330 de 2017*”, establecen las condiciones generales, obligaciones, requisitos, parámetros y procedimientos técnicos mínimos que deben reunir los diferentes procesos involucrados en la planeación, el diseño, la construcción, la supervisión técnica, la puesta en marcha, la operación y el mantenimiento de los sistemas de acueducto, alcantarillado y/o aseo con el fin de que garanticen su estabilidad, durabilidad, funcionalidad, entre otros.

Dicho esto, respecto al catastro de redes el artículo 42 dispone:

“...Artículo 42. Catastro de redes. Debe contarse con un catastro de la red actualizado que incluya un inventario de las tuberías existentes, su localización y el mayor número de anotaciones posible para cada accesorio considerado estratégico en la operación como: tipo de accesorio, material, profundidad y año de instalación. Este catastro debe incluir además las válvulas e hidrantes que formen parte de la red de distribución...”

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

Acorde con la información analizada, se determinó que el prestador no cuenta con la documentación correspondiente con base en los requisitos y condiciones establecidos en las Resoluciones 330 de 2017 y 799 de 2021, ya que no cuenta con un catastro de redes de alcantarillado actualizado.

5.4.2.3.2 Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales

Acorde con lo manifestado por el prestador y lo evidenciado en la visita, AGUAS DE MÁRQUEZ APC DE VIRACACHÁ no cuenta con un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales.

5.4.2.3.3 Punto de vertimiento

De acuerdo con la información reportada, para el casco urbano del municipio de Viracachá se identifica un punto de vertimiento proveniente del sistema de alcantarillado sobre una fuente hídrica perteneciente a la cuenca del río Juyasia, sin embargo, no se entregaron mediciones de caudal ni registros históricos que permitan cuantificar el volumen vertido.

5.4.2.3.4 Laboratorio de control de alcantarillado

El prestador informa que no cuenta con laboratorio para el control de calidad de agua residual, teniendo en cuenta que no realiza ningún tipo de tratamiento.

5.4.2.3.5 Operación y mantenimiento del sistema de alcantarillado

Según lo manifestado por el prestador, y lo evidenciado en visita, no se cuenta con un cronograma de operación donde se registran los mantenimientos preventivos o correctivos realizados mensualmente.

De otra parte, manifestó que no se llevan bitácoras de operación diaria para ninguno de los módulos del sistema de alcantarillado, así como el lavado y limpieza realizadas o proyectadas para la infraestructura, por lo que no cuenta con registro documental al respecto.

Al respecto, es preciso mencionar que la Resolución 330 de 2017, “*Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y se derogan las Resoluciones números 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009*”, y la Resolución 799 de 2021, “*Por la cual se modifica la Resolución 0330 de 2017*”, establecen las condiciones generales y medidas pertinentes para la operación de los diferentes componentes de un sistema de acueducto, alcantarillado y/o aseo, precisando que seguirán los requerimientos establecidos en los planos de construcción e instalación, los manuales de operación y mantenimiento, los manuales de procesos y procedimientos, entre otros.

De igual manera, el artículo 30 de la Resolución 330 de 2017, modificado por el artículo 12 de la Resolución 799 de 2021, dispone:

“...Los operadores deberán realizar y documentar las inspecciones previstas en los manuales de operación y mantenimiento rutinario y tomar las acciones necesarias para el óptimo funcionamiento de los sistemas.

(...)

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

Se deberá documentar el registro de todas las actividades de mantenimiento rutinario y preventivo...”

En consecuencia, acorde con la información suministrada por el prestador, se identificó que este no cumple con los requisitos y condiciones establecidas en las Resoluciones 330 de 2017 y 799 de 2021, dado que al momento de la visita no disponía de bitácoras de operación rutinaria del sistema.

5.4.2.4 Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) y permiso de vertimientos

El prestador no aportó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), ni presentó el permiso de vertimiento otorgado por la autoridad ambiental competente. En consecuencia, no se dispone de estos documentos para la verificación de la información relacionada con la gestión de los vertimientos del sistema.

De lo anterior, se acota que el Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, indica en el Artículo 2.2.3.3.4.18. lo siguiente:

“...El prestador del servicio de alcantarillado como usuario del recurso hídrico, deberá dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimiento o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV reglamentado por la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que lo modifique, adicione o sustituya...”

Ahora bien, es preciso mencionar que la Ley 142 de 1994, “*Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones*”, determinó las condiciones y requisitos específicos en torno a los permisos o autorizaciones ambientales así:

*“...**ARTÍCULO 22.** Régimen de funcionamiento. Las empresas de servicios públicos debidamente constituidas y organizadas no requieren permiso para desarrollar su objeto social, pero para poder operar deberán obtener de las autoridades competentes, según sea el caso, las concesiones, permisos y licencias de que tratan los artículos 25 y 26 de esta Ley, según la naturaleza de sus actividades.*

*(...) **ARTÍCULO 25.** Concesiones, y permisos ambientales y sanitarios. Quienes presten servicios públicos requieren contratos de concesión, con las autoridades competentes según la ley, para usar las aguas; para usar el espectro electromagnético en la prestación de servicios públicos requerirán licencia o contrato de concesión. Deberán, además, obtener los permisos ambientales y sanitarios que la índole misma de sus actividades haga necesarios, de acuerdo con las normas comunes.*

Asimismo, es obligación de quienes presten servicios públicos, invertir en el mantenimiento y recuperación del bien público explotado, a través de contratos de concesión.

Si se trata de la prestación de los servicios de agua potable o saneamiento básico, de conformidad con la distribución de competencias dispuesta por la ley, las autoridades competentes verificarán la idoneidad técnica y solvencia financiera del solicitante para efectos de los procedimientos correspondientes...”

En este sentido, acorde con la información suministrada por el prestador, se evidenció que este no se ajusta a los criterios señalados en el Decreto 1076 de 2015, por ende, no cumple con los requisitos y

condiciones emanados en los artículos en cita de la Ley 142 de 1994 debido a que no cuenta con Permiso de Vertimientos, ni con Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV.

En este sentido, acorde con la información suministrada por el prestador, se evidenció que este no acreditó el cumplimiento de los criterios señalados en el Decreto 1076 de 2015, ni de los requisitos y condiciones establecidos en la Ley 142 de 1994, en tanto que no allegó el Permiso de Vertimientos ni el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, por lo que no es posible por esta Superintendencia verificar el cumplimiento de los requisitos normativos respecto a la recolección y disposición de aguas residuales en el marco de la prestación del servicio de alcantarillado.

5.4.2.5 Obras con impacto en la prestación del servicio de alcantarillado

De acuerdo con lo informado por el prestador a la fecha, no se encuentran ejecutando obras relacionadas con ampliación, reposición u optimización de infraestructura empleada para la prestación del servicio público de alcantarillado.

Por otra parte, la Secretaría de Planeación Municipal informa que existe un documento denominado Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, sin embargo, este no fue aportado por la Alcaldía Municipal durante la visita, y el prestador indicó no contar con dicho soporte, por lo que no fue posible revisarlo ni verificar su implementación en la operación del sistema.

Adicionalmente, el prestador manifestó que la insuficiencia de ingresos por parte del cobro de tarifas limita la capacidad de realizar inversiones, y que, en este sentido, por parte de la Alcaldía Municipal se han adelantado contratos para la optimización del sistema de alcantarillado urbano operado por AGUAS DE MÁRQUEZ APC DE VIRACACHÁ.

En este sentido, dentro de la documentación entregada por el prestador durante la visita de inspección, específicamente en la carpeta denominada “Servicio de Acueducto”, numeral 4.5, se aportó un (1) contrato suscrito por la Alcaldía Municipal de Viracachá, relacionado con la optimización de la infraestructura del sistema de alcantarillado del municipio, a saber:

Tabla 16. Contratos infraestructura de acueducto y alcantarillado

Contrato	Objeto	Duración	Valor	Incluye
MVIR-SAMC-008-2024 del 11 de diciembre de 2024	Optimización de la red de acueducto y alcantarillado del casco urbano del municipio de Viracachá – Boyacá	Veinte (20) días	\$296.841.930,26	Optimización de la red de acueducto y alcantarillado, con el reemplazo e instalación de tubería de diferentes diámetros, pozos y cajas de inspección.

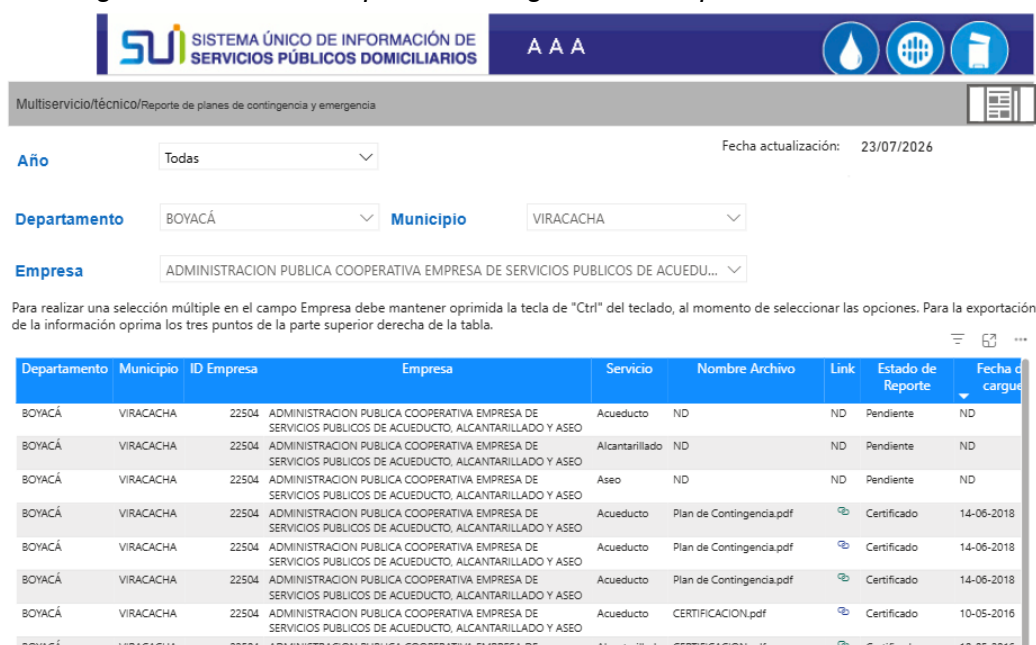
Fuente: Información entregada en visita de inspección del 20 al 22 de mayo de 2026

Si bien en la información allegada se referencian inversiones en acueducto y alcantarillado, no se entregaron los soportes documentales que acrediten la ejecución de los contratos y el desarrollo de las obras realizadas, tales como planos, memorias de cálculo, catastro de redes actualizado y demás anexos técnicos que soporten dichas inversiones, lo cual impide a esta Superintendencia ejercer su función de vigilancia y control.

5.4.3 Plan de emergencia y contingencia PEC

De conformidad con lo establecido en la Resolución MVCT 154 de 2014 y la Resolución MVCT 527 de 2018, se realizó la verificación en el Sistema Único de Información (SUI) del reporte del Plan de Emergencia y Contingencia (PEC). Como resultado, se evidenció que para la vigencia 2025, el prestador no efectuó dicho reporte, como se observa a continuación, siendo el último reporte certificado el del año 2018.

Imagen 46. Consulta Reporte PEC Aguas de Márquez APC de Viracachá



Departamento	Municipio	ID Empresa	Empresa	Servicio	Nombre Archivo	Link	Estado de Reporte	Fecha de carga
BOYACÁ	VIRACACHA	22504	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	Acueducto	ND	ND	Pendiente	ND
BOYACÁ	VIRACACHA	22504	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	Alcantarillado	ND	ND	Pendiente	ND
BOYACÁ	VIRACACHA	22504	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	Aseo	ND	ND	Pendiente	ND
BOYACÁ	VIRACACHA	22504	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	Acueducto	Plan de Contingencia.pdf	Certificado	Certificado	14-06-2018
BOYACÁ	VIRACACHA	22504	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	Acueducto	Plan de Contingencia.pdf	Certificado	Certificado	14-06-2018
BOYACÁ	VIRACACHA	22504	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	Acueducto	Plan de Contingencia.pdf	Certificado	Certificado	14-06-2018
BOYACÁ	VIRACACHA	22504	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	Acueducto	CERTIFICACION.pdf	Certificado	Certificado	10-05-2016
BOYACÁ	VIRACACHA	22504	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	Alcantarillado	CERTIFICACION.pdf	Certificado	Certificado	10-05-2016

Fuente: Consulta SUI 25 de junio de 2026.

Sin embargo, en el marco de la inspección realizada, se informó que, a la fecha, el prestador cuenta con Plan de Emergencia y Contingencia actualizado a 2017, y que no ha requerido la activación del mismo. Se hizo entrega del Anexo 4.38, con el documento denominado Plan de Contingencia de la empresa de servicios públicos AGUAS DE MÁRQUEZ APC DE VIRACACHÁ del año 2017, el cual corresponde al documento certificado para 2018, por lo tanto, no se cuenta con un documento actualizado.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución MAVDT No. 0527 de 2018, la responsabilidad de contar con los Planes de Emergencia y Contingencia debidamente actualizados es exclusiva del prestador del servicio, como sigue:

“...ARTÍCULO 3o. RESPONSABILIDAD DE LOS PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA. Será responsabilidad exclusiva y única del prestador de servicio contar con los Planes de Emergencia y Contingencia actualizados.

PARÁGRAFO. Los Planes de Emergencia y Contingencia deberán ser actualizados anualmente y en alguno de los siguientes casos: cuando se ejecuten obras y acciones de reducción del riesgo sectorial (obras infraestructura para prevenir y/o mitigar los riesgos sobre los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo); mejoramiento en el conocimiento del riesgo; posterior a la evaluación de resultados de simulacros; o por la materialización de situaciones de emergencia asociadas a la prestación del servicio. Se deberá garantizar la trazabilidad de las actualizaciones realizadas... (Subrayado fuera del texto).

Por lo tanto, el prestador deberá mantener actualizado el PEC y efectuar su correspondiente cargue en el Sistema Único de Información – SUI, de conformidad con lo establecido en la Resolución SSPD No. 20161300062185 de 2016, la cual dispone que:

“...ARTÍCULO 1º. Los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, deberán actualizar y ajustar sus Planes de Emergencia y Contingencia de conformidad con los lineamientos contenidos en el Anexo I de la Resolución 154 del 19 de marzo de 2014 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y reportarlos a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a través del Sistema Único de Información - SUI, de conformidad con los formularios y formatos implementados para el efecto y atendiendo los plazos contenidos en el Anexo de la presente resolución, que hace parte integral de la misma.

PARÁGRAFO. El plazo para la actualización y reporte de los Planes de Emergencia y Contingencia a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a través del Sistema Único de Información - SUI para el año 2016, es el 14 de diciembre de 2016, y para las vigencias posteriores, son los señalados en el Anexo del presente acto administrativo, que hace parte integral del mismo.

(...)

ANEXO CRONOGRAMA DE CARGUE AÑO 2016

NOMBRE DE FORMULARIO	PERIODICIDAD	PLAZO DE ENTREGA
Formulario recursos e inventario de equipos AAA	Anual	14 de diciembre de 2016
Formulario recursos financieros AAA	Anual	14 de diciembre de 2016
Plan de contingencia (PDF)	Anual - eventual	14 de diciembre de 2016
Formulario cuestionario eventos acueducto	Mensual	Día 19 del mes siguiente al de reporte
Formulario registro de eventos - servicio de acueducto	Eventual	Día 19 del mes siguiente al de reporte
Formulario cuestionario eventos alcantarillado	Mensual	Día 19 del mes siguiente al de reporte
Formulario registro de eventos - servicio de alcantarillado	Eventual	Día 19 del mes siguiente al de reporte
Formulario cuestionario eventos aseo	Mensual	Día 19 del mes siguiente al de reporte
Formulario registro de eventos - servicio de aseo	Eventual	Día 19 del mes siguiente al de reporte
Formato amenazas servicio de acueducto	Anual	14 de diciembre de 2016
Formato nivel de exposición servicio de acueducto	Anual	14 de diciembre de 2016
Formato resistencia al daño servicio de acueducto	Anual	14 de diciembre de 2016
Formato amenazas servicio de alcantarillado	Anual	14 de diciembre de 2016
Formato nivel de exposición servicio de alcantarillado	Anual	14 de diciembre de 2016
Formato resistencia al daño servicio de alcantarillado	Anual	14 de diciembre de 2016
Formato amenazas servicio de aseo	Anual	14 de diciembre de 2016
Formato nivel de exposición servicio de aseo	Anual	14 de diciembre de 2016
Formato resistencia al daño servicio de aseo	Anual	14 de diciembre de 2016

- La información con periodicidad anual correspondiente a los años posteriores a 2016, se deberá reportar a más tardar el 19 de julio de cada año.
- La información con periodicidad mensual correspondiente a los años posteriores a 2016, se deberá reportar a más tardar el 19 del mes siguiente al de reporte.
- El formato Plan de contingencia (PDF), no podrá ser objeto de reversión de información. Para reportar una modificación o actualización tendrá que solicitar una habilitación del formato a través de la mesa de ayuda del SUI.
- **Nota:** Los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo que se ubiquen en el área rural, únicamente deberán reportar el formato Plan de contingencia (PDF) con periodicidad anual – eventual, el cuestionario y el formulario registro de eventos con una periodicidad semestral. ...”

En ese sentido, es deber del prestador actualizar el Plan de Emergencia y Contingencia en el Sistema Único de Información – SUI, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución SSPD No. 20161300062185 de 2016, cumpliendo con los plazos establecidos.

5.5 Aspectos comerciales

5.5.1 Sede de atención comercial

La sede de atención comercial se encuentra ubicada en la Carrera 6 No. 4 - 37 en la cabecera urbana del municipio de Viracachá.

Imagen 47. Sede de Virachachá



Fuente: Visita de inspección del 20 al 22 de mayo de 2026

5.5.2 Sistema de Información Comercial – SIC

El prestador realizó la entrega de documentos que soportan el uso del software Integrin por parte de AGUAS DE MÁRQUEZ APC DE VIRACACHÁ, dentro de los cuales se evidencia el acta de entrega del software por parte del MVCT el 27 de julio de 2015.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

Asimismo, se evidencia el documento de la licencia del software, el cual describe las características de la misma, señalando que el software tiene las siguientes características:

- I. Cubrimiento: El Software aplicativo a que se refiere esta licencia incluye:
 - a) Sistema Financiero, que comprende los siguientes módulos (Contabilidad, Presupuesto, Costos Basados en Actividades, Inventarios y Activos Fijos).
 - b) Sistema de Personal que incluye Nómina, Autoliquidación de fondos, Parafiscales, Provisiones y Prestaciones.
 - c) Sistema Comercial que incluye Facturación, Peticiones, Quejas y Recursos y Solicitudes de Servicio.
 - d) Sistema de Información Gerencial que incluye la generación de índices del comportamiento empresarial y la generación de datos para el sistema SUI.
 - e) Sistema de control para todos los sistemas anteriores.
- II. Características Técnicas:
 - a) Plataforma Windows.
 - b) Número de la Versión: Web
 - c) Clase de instalación: Multiusuario.

No obstante a lo anterior, el prestador diligenció en la matriz requerida para el desarrollo de la visita e informó que la puesta en marcha del sistema se realizó en enero del 2020, y señaló que los módulos con los que opera el software actualmente corresponden al sistema comercial, sistema de control y sistema gerencial.

5.5.3 Contrato de Condiciones Uniformes (CCU)

El prestador realizó la entrega de un documento denominado “*CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA AGUAS DE MARQUEZ APC E.S.P DE VIRACACHA*”, con vigencia 2023, informando que se encuentra actualizado.

Frente al documento entregado, no se observa con claridad que éste se encuentra ajustado al modelo de CCU propuesto en la Resolución CRA 873 de 2019; a su vez, dicho documento informa sobre un anexo de condiciones técnicas de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, sin embargo, no se encuentra adjunto. Asimismo, el prestador informó que no cuenta con concepto de legalidad.

Aunado a lo anterior, se consultó los últimos trámites de RUPS evidenciando que, en las actualizaciones, el CCU no ha sido reportado.

Por su parte, durante la visita se evidenció que el prestador no tiene cartelera ni otro medio de divulgación del CCU. En este sentido, se recuerda que es necesario que la empresa AGUAS DE MARQUEZ APC DE VIRACACHA, dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 de la Ley 142 de 1994, el cual señala:

“Deber de informar sobre las condiciones uniformes. Es deber de las empresas de servicios

públicos informar con tanta amplitud como sea posible en el territorio donde prestan sus servicios, acerca de las condiciones uniformes de los contratos que ofrecen.” (Cursiva fuera de texto original).

Imagen 48. CCU

**CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA AGUAS
DE MARQUEZ APC E.S.P DE VIRACACHA.**

CLÁUSULA PRIMERA. - DEFINICIONES: Para los efectos del presente documento, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994, se entiende que las siguientes expresiones significan: 1.1 Empresa: AGUAS DE MARQUEZ APC.E.S.P. 1.2 Acometida de Acueducto: Derivación de la red local del servicio público que llega hasta el registro de corte del inmueble, que será usualmente un medidor u otro elemento, que, de acuerdo con las técnicas usuales de construcción, permite precisar cuál es el inmueble o el conjunto de inmuebles en los que se prestará el servicio. En edificios de propiedad horizontal o condominios, la acometida llega hasta el registro de corte general.1.3 Acometida de alcantarillado: Derivación de la red local del servicio público que parte de la caja de inspección y llega hasta el colector de la red local [Art 14.1. Ley 142 de 1994].1.4 Corte del servicio de acueducto: Pérdida del derecho al servicio de acueducto que implica retiro de la acometida y del medidor.1.5 Desviaciones significativas del consumo: Para efectos de lo previsto en el artículo 149 de la ley 142 de 1994, se entenderá por desviaciones significativas, en el periodo de facturación correspondiente, los aumentos o reducciones en los consumos, que comparados con los promedios de los últimos tres periodos, si la facturación es bimensual, o de los últimos seis periodos, si la facturación es mensual, sean mayores a los porcentajes que se señalan a continuación: a) 35% para usuarios con un promedio de consumo mayor o igual a 40 metros cúbicos; b) 65% para usuarios con un promedio de consumo menor a 40 metros cúbicos; c) para las instalaciones nuevas y las antiguas sin consumos históricos válidos, el límite superior será 1.65 veces el consumo promedio para el estrato o categoría de consumo y el límite inferior será 0.35 multiplicado por dicho consumo promedio. Si el consumo llegara a encontrarse fuera de esos límites, se entenderá que existe una desviación significativa. Parágrafo: en zonas donde exista estacionalidad en el consumo, la comparación del consumo podrá realizarse con el mismo mes del año inmediatamente anterior. (Art. 8o. Resolución 06 de 1995 Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y normas que la modifiquen o reformen. 1.6 Factura de servicios públicos: Es la cuenta que la Empresa entrega o

Comercio, que no sean contrarias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - MODIFICACIONES:** Cualquier modificación que se introduzca al contrato por parte de la Empresa, siempre que no constituya abuso de posición dominante, se entenderá incorporada al mismo, y deberá ser notificada a través de medios de amplia circulación o en la factura dentro de los quince (15) días siguientes a haberse efectuado. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que surjan entre la empresa y cualquiera de las otras personas que sean partes en el contrato, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato, y que no hayan podido resolverse aplicando las normas que éste contiene sobre recursos, se someterán a la decisión de un árbitro único, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. El arbitramento se llevará a cabo en el municipio en el que deben prestarse los servicios objeto de este contrato, y el proceso no deberá durar más de seis meses. Así mismo, las partes pueden solicitar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la designación de personas que puedan colaborar en la mejor prestación de los servicios públicos o en la solución de controversias que puedan incidir en su prestación oportuna, cobertura o calidad (Art. 79.15 de la Ley 142 de 1994). **ANEXOS.** - Hace parte del contrato, y es obligatorio de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el anexo de condiciones técnicas del servicio de acueducto y alcantarillado.

En constancia de lo cual, suscribo este original en mi calidad de representante legal de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, SERVIMARVIRACACHA S.A. E.S.P., el día ____ de ____ de 2023.


Ing. JOSÉ AGUSTÍN VARGAS TENJO
Representante legal
Aguas de Márquez APC de Viracachá
NIT 900251903-7

Fuente: Visita de inspección del 20 al 22 de mayo de 2026

5.5.4 Suscriptores

Durante la visita, el prestador no entregó la información requerida de suscriptores. De esta manera, se procedió a verificar la información disponible en SUI, encontrando que el prestador ha reportado la siguiente información en los formatos de facturación de acueducto y alcantarillado:

Tabla 17. Suscriptores Acueducto 2024-2025

AÑO	MES	ESTRATO/USO					
		1	2	3	Industrial	Oficial	Total
2024	Feb	1.417	155	4	1	12	1.589
	Abr	1.431	155	4	1	12	1.603
	Jun	1.383	155	4	1	12	1.555
	Ago	1.383	155	4	1	12	1.555
	Oct	1.390	155	4	1	12	1.562
	Dic	1.397	155	4	1	12	1.569
2025	Feb	1.393	155	4	1	12	1.565
	Abr	1.394	155	4	1	12	1.566
	Jun	1.401	155	4	1	12	1.573

Ago	1.397	155	4	1	12	1.569
Oct	1.398	155	4	1	12	1.570
Dic	1.392	155	4	1	12	1.564

Fuente. Formato de facturación SUI – julio 2026

Nota. No se incluye información 2026 debido a que se encuentra pendiente de reporte.

Tabla 18. Suscriptores Alcantarillado 2024-2025

AÑO	MES	ESTRATO		Total
		1	2	
2024	Feb	110	123	233
	Abr	113	123	236
	Jun	112	123	235
	Ago	113	123	236
	Oct	112	123	235
	Dic	115	123	238
2025	Abr	115	123	238
	Jun	119	123	242
	Ago	120	123	243
	Oct	118	123	241
	Dic	118	123	241

Fuente. Formato de facturación SUI – julio 2026

Nota. No se incluye información 2026 debido a que se encuentra pendiente de reporte.

Es necesario recordar que es deber del prestador dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2007, el cual señala:

“(…) Del registro o catastro de usuarios: cada entidad prestadora de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado deberá contar con la información completa y actualizada de sus suscriptores y usuarios, que contenga los datos sobre su identificación, modalidad del servicio que reciben, estados de cuentas y demás que sea necesaria para el seguimiento y control de los servicios.

La entidad prestadora de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, asegurará que la identificación de los inmuebles corresponda a la nomenclatura oficial.

En casos excepcionales por deficiencias o baja cobertura de la nomenclatura oficial, la entidad prestadora de los servicios públicos podrá adoptar una nomenclatura provisional.

PARÁGRAFO. Es responsabilidad de los suscriptores o usuarios informar a la entidad prestadora de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado cualquier cambio en las características, identificación o uso de los inmuebles a las reportadas en el momento de la solicitud de instalación de los servicios (...).”

5.5.5 Micromedición

El prestador durante la apertura de la mesa de trabajo virtual, manifestó contar con el 90% de micromedición instalada en su sistema de acueducto, no obstante, en los soportes requeridos no se evidenció lo mencionado, así como tampoco informó o adjunto soportes relacionados con el laboratorio de medidores y sus respectivos procedimientos de calibración y reposición.

Ahora bien, conforme con lo reportado en el formato de facturación de SUI para las vigencias 2024 y 2025, se observa que el prestador reportó que tiene micromedición al 100%. Para la vigencia 2026, el formato de facturación se encuentra en estado pendiente.

Con lo anterior, no es claro para esta SSPD la realidad del estado de la micromedición, y así conocer si AGUAS DE MARQUEZ APC DE VIRACACHA se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994, el cual señala:

“En todo caso, las empresas tendrán un plazo a partir de la vigencia de la presente Ley para elevar los niveles de macro y micromedición a un 95% del total de los usuarios, para lo cual deberán iniciar un plan, con un porcentaje mínimo de inversión, para la adquisición y financiación de los medidores a los estratos 1, 2, 3. (Cursiva fuera de texto original)”

5.5.6 Facturación y Recaudo

El prestador no entregó la información requerida para la visita relacionada con los procedimientos y soportes asociados a facturación y recaudo. Por su parte, se consultó en SUI la información reportada por el prestador en el formato de facturación para las vigencias 2024 y 2025, encontrando lo siguiente:

Tabla 19. Facturación y Recaudo Acueducto 2024-2025

AÑO	MES	VALOR TOTAL FACTURADO	PAGOS DE USUARIOS
2024	Feb	\$ 50.674.208	\$ 10.897.515
	Abr	\$ 54.986.930	\$ 13.424.958
	Jun	\$ 55.651.833	\$ 10.510.325
	Ago	\$ 62.998.994	\$ 13.456.193
	Oct	\$ 63.305.940	\$ 17.795.230
	Dic	\$ 61.990.067	\$ 20.682.300
2025	Feb	\$ 65.923.607	\$ 18.609.690
	Abr	\$ 73.475.043	\$ 19.056.404
	Jun	\$ 72.734.529	\$ 13.676.319
	Ago	\$ 79.316.357	\$ 15.403.616
	Oct	\$ 75.641.358	\$ 18.131.629
	Dic	\$ 81.661.145	\$ 10.067.485
TOTAL		\$ 798.360.011	\$ 181.711.664

Fuente. Formato de facturación SUI – julio 2026

Nota. No se incluye información 2026 debido a que se encuentra pendiente de reporte.

Tabla 20. Facturación y Recaudo Alcantarillado 2024-2025

AÑO	MES	VALOR TOTAL FACTURADO	PAGOS DE USUARIOS
2024	Feb	\$ 3.528.338	\$ 830.853
	Abr	\$ 3.678.519	\$ 1.038.816
	Jun	\$ 3.536.180	\$ 1.164.149
	Ago	\$ 3.399.559	\$ 505.692
	Oct	\$ 4.273.486	\$ 3.088.234
	Dic	\$ 2.738.655	\$ 1.502.978
2025	Abr	\$ 5.767.286	\$ 4.175.820
	Jun	\$ 5.524.363	\$ 1.537.330
	Ago	\$ 7.620.901	\$ 3.193.802
	Oct	\$ 6.525.199	\$ 3.829.681
	Dic	\$ 6.525.199	\$ 2.260.598
Total general		\$ 147.791.100	\$ 50.267.142

Fuente. Formato de facturación SUI – julio 2026

Nota. No se incluye información 2026 debido a que se encuentra pendiente de reporte.

Con dicha información disponible, se procedió a calcular el indicador de eficiencia de recaudo, obteniendo los siguientes resultados:

Tabla 21. Eficiencia de Recaudo 2024-2025

Vigencia	Acueducto	Alcantarillado
2024	25%	38%
2025	21%	47%

Fuente. Formato de facturación SUI – julio 2026

Nota. No se incluye información 2026 debido a que se encuentra pendiente de reporte.

De lo anterior, se puede inferir que el recaudo de AGUAS DE MARQUEZ APC DE VIRACACHA es bajo, por lo que es deber del prestador realizar las acciones necesarias con el fin de mejorar su recaudo y así garantizar su estabilidad financiera.

5.5.7 Facturas

Imagen 49. Factura AGUAS DE MARQUEZ APC DE VIRACACHA

AGUAS DE MARQUEZ APC				Volante SUPERSERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIO		FACTURA No. 89208	
ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO Municipio: VIRACACHA - NIT. 900.251.903-7							
Código del Suscriptor: 1000-1000-0001-11		Cód. Interno: 101000		Nombre: ARIAS GALINDO LUIS EDUARDO			
# Conexión: 100010001		Dirección: CALLE 4 No.5-75					
Uso: Residencial		Estrato/Categoría: 02 Bajo		Barrio: CENTRO URBANO			
Periodo Facturado: MARZO-ABRIL		Periodos a cancelar: 5		Lectura Anterior: 3102		Lectura Actual: 3104	
CC 6 NIT 00000		Expedida: 21/05/2026		Consumo: 2 m3		Tipo Consumo: Real	
Id. Medidor: 98080768		Estado de Lectura: No hay novedad					
Acueducto		Alcantarillado		Concepto			
Rango	Cons m3	\$ m3	Subtotal	\$ m3	Subtotal	Valor Real	Subsidio
0 a 22	2	800.00	1,600.00	600.00	1,200.00	\$18,842.00	\$-640.00
23 a 44	0	0.00	0.00	0.00	0.00	\$1,600.00	\$-2,876.80
> 44	0	0.00	0.00	0.00	0.00	\$7,192.00	\$-2,876.80
Costo Total Consumo		\$1,600.00		\$1,200.00			
Consumo Últimos 6 Periodos							
Periodo	Cons m3	Valor Factura	Gráfico				
Ene - Feb	8	\$91,900.00					
Nov - Dic	0	\$58,800.00					
Sep - Oct	3	\$37,000.00					
Jul - Ago	10	\$17,800.00					
May - Jun	11	\$18,100.00					
Mar - Abr	11	\$18,100.00					
Prom. Suscriptor		Promedio Estrato					
Detalle de su deuda al periodo Anterior				PAGO sin recargo hasta			
Servicio	Capital Adeudado	Interes Acum. Ant.	Int. periodo Anter.	PAGUE DE INMEDIATO			
Acueducto	39003.21	0.00	0.00	Observaciones:			
Alcantarillado	15322.49	0.00	0.00	CANCELAR EN LA CRA 6 No 4-37 PRIMER PISO. CE			
Aseo	37574.30	0.00	0.00	3208359177 CUENTA BANCOLOMBIA CORRIENTE			
Totales	91900.00	0.00	0.00	25896008410			
				Total a Pagar \$120,000.00			
				Otros a Cobrar \$0.00			
				Total a Pagar \$120,000.00			

Fuente: Visita de inspección del 20 al 22 de mayo de 2026

5.5.7.1 Requisitos de la factura

El prestador realizó la entrega de una muestra de las facturas correspondientes a la vigencia 2025 y 2026. De esta manera, se procedió a revisar el contenido mínimo de las facturas conforme con lo estipulado en la Resolución CRA 873 de 2029 y sobre lo definido en el CCU de AGUAS DE MARQUEZ APC DE VIRACACHA, encontrando lo siguiente:

Tabla 22. Contenido mínimo de las facturas Resolución CRA 873 de 2019 compilado en la Resolución CRA 943 de 2021

Requisitos	Cumple según Res 873?	Está incluido en el CCU?
1. El nombre de la persona prestadora del servicio y su NIT.	Si	Parcial No incluye NIT
2. El nombre del suscriptor y/o usuario, número de identificación del medidor al cual se presta el servicio y dirección del inmueble receptor del servicio.	Si	Si
3. La dirección a la que se envía la factura o cuenta de cobro.	Si	Si
4. El estrato socioeconómico, cuando el inmueble es residencial y la clase de uso del servicio.	Si	Si
5. El período de facturación del servicio y fecha de expedición de la	Si	Parcial

Requisitos	Cumple según Res 873?	Está incluido en el CCU?
factura.		No incluye fecha de expedición
6. El cargo por consumo, el cargo fijo y los otros cobros autorizados por la legislación vigente.	Si	Si
7. El valor de las devoluciones por cobros no autorizados o por errores en facturación o estratificación así como de los intereses correspondientes.	N/A	No
8. Los sitios y modalidades donde se pueden realizar los pagos.	Si	No
9. Los cargos por concepto de corte, suspensión, reconexión y reinstalación cuando a ello hubiere lugar, a cargo del suscriptor o usuario	N/A	Si
10. La lectura anterior del medidor de consumo y lectura actual del medidor, si existe. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir el consumo con instrumentos técnicos se indicará la base promedio de la cual se liquida el consumo, establecido con base en consumos promedios o aforos, de acuerdo con el artículo 146 de la Ley 142 de 1994.	Si	Si
11. La comparación entre el valor de la factura por consumo y el volumen de los consumos, con los que se cobraron los tres períodos inmediatamente anteriores, si la facturación es bimestral, y seis periodos, si la facturación es mensual.	Si	Si
12. El valor y factor de los subsidios o de las contribuciones de solidaridad, según el caso, en los términos establecidos por la Ley 142 de 1994.	Parcial No incluye el porcentaje	Parcial No incluye el porcentaje Parcial
13. El valor y fechas de pago oportuno, así como la fecha de suspensión del servicio.	No	No incluye la fecha de suspensión
14. Los valores unitarios y totales cobrados al suscriptor y/o usuario por concepto de las tasas ambientales para acueducto y alcantarillado.	No	No
En la factura se encuentra constancia de "VIGILADO POR LA SSPD"	Si	N/A

Fuente: Facturas entregadas en visita y análisis SSPD

Con lo anterior se tiene que el contenido de la factura incluye los criterios mínimos exigidos por la Ley 142 de 1994. Sin embargo, el requisito 12 se encuentra incluido parcialmente en las facturas, el requisito 14 no se encuentra incluido, evidenciando lo mismo en el CCU.

5.5.7.2 Rangos de consumo

Se debe mencionar que el artículo 2.6.1.3 de la Resolución CRA 943 de 2021, que integró y unificó la Resolución CRA 750 de 2016, estableció los rangos de consumo básico y definió el consumo complementario y suntuario, de tal forma que se contribuya al uso eficiente, ahorro del agua y se desestime su uso irracional, los cuales deben ser aplicados por todos los prestadores de los servicios

públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y de sus actividades complementarias, en todo el territorio nacional.

Asimismo, estableció cuatro (4) etapas de progresividad. La última inició a partir del 1 de enero de 2018, así las cosas, todos los prestadores a partir de esta fecha debían establecer como niveles de consumo básico: 16 m³/suscriptor/mes para municipios cálidos (por debajo de 1.000 msnm), 13 m³/suscriptor/mes para municipios templados (entre 1.000 y 2.000 msnm) y 11 m³/suscriptor/mes para municipios fríos (por encima de 2.000 msnm).

Teniendo en cuenta que el prestador se encuentra en una altura promedio de 2.500 msnm³, le corresponde aplicar los consumos establecidos el artículo 2.6.1.3 de la Resolución CRA 943 de 2021, así:

- Consumo básico: Es aquel que satisface las necesidades esenciales de una familia ubicada en una altitud promedio por encima de 2.000 metros sobre el nivel del mar, el cual se fija en 11 m³ mensuales por suscriptor facturado.
- Consumo complementario: Es el consumo de una familia ubicada en una altitud promedio por encima de 2.000 metros sobre el nivel del mar, mayor de 11 m³ y menor o igual a 22 m³ mensuales por suscriptor facturado.
- Consumo suntuario: Es el consumo de una familia ubicada en una altitud promedio por encima de 2.000 metros sobre el nivel del mar, mayor a 22 m³ mensuales por suscriptor facturado.

Así las cosas, se procedió a verificar las facturas emitidas por el prestador, encontrando que los rangos facturados son de 0-22, de 23 a 44 y mayor a 44 en todas las facturas entregadas.

Por lo expuesto anteriormente, el prestador presuntamente no se encuentra cumpliendo las disposiciones de la Resolución CRA 943 de 2021, las cuales se encuentran vigentes desde el 01 de enero de 2018.

5.5.8 Estratificación Socioeconómica

El prestador entregó los Decretos 021 de 1997 y 046 de 2002 correspondientes a la adopción de las estratificaciones Urbana y Rural, respectivamente.

Frente al comité permanente de estratificación, el prestador entregó la última acta disponible con fecha del 15 de abril del 2021. Por su parte, no se informó o entregó soportes frente al concurso económico.

5.5.9 Subsidios y contribuciones

- Acuerdo de Concejo Municipal en los cuales se establecen los porcentajes de subsidios y contribuciones por aplicarse en el municipio.

³ Consulta disponible en: <https://www.municipios.com.co/boyaca/viracacha>

El prestador realizó la entrega del acuerdo No. 012 del 2024, vigente por 5 años, mediante el cual el Concejo estableció los porcentajes de subsidios y contribuciones, así:

Tabla 23. Factores para Subsidios

Estrato/Servicio	Acueducto		Alcantarillado		Aseo
	Cargo Fijo	Consumo	Cargo Fijo	Consumo	
Estrato 1	70%	70%	70%	70%	70%
Estrato 2	40%	40%	40%	40%	40%
Estrato 3	15%	15%	15%	15%	15%

Tabla 24. Factores para Contribuciones

Estrato/Servicio	Acueducto		Alcantarillado		Aseo
	Cargo Fijo	Consumo	Cargo Fijo	Consumo	
Estrato 5	50%	50%	50%	50%	50%
Estrato 6	60%	60%	60%	60%	60%
Comercial	50%	50%	50%	50%	50%
Industrial	30%	30%	30%	30%	30%

Con lo anterior, se procedió a revisar la aplicación de los porcentajes de subsidios y contribuciones de manera aleatoria en las facturas entregadas por AGUAS DE MARQUEZ APC DE VIRACACHA para la vigencia 2025, encontrando lo siguiente:

Tabla 25. Aplicación de subsidios y contribuciones

Año	Mes	N° Factura	Estrato /Uso	Acueducto		Alcantarillado	
				Cargo fijo	Consumo	Cargo fijo	Consumo
2026	Marzo-Abril	89209	1	70%	70%	70%	70%
		89208	2	40%	40%	40%	40%
		89211	Oficial	0%	0%	0%	0%
		89270	Industrial	30%	30%	30%	30%
2025	Enero-Febrero	87712	3	15%	15%	15%	15%

Fuente. Cálculos SSPD – Información de visita de inspección del 20 al 22 de mayo de 2026

De esta manera, se observa que el prestador está aplicando adecuadamente los porcentajes de subsidios y contribuciones fijados en el Acuerdo 012 de 2024, para todos los estratos y usos analizados.

- **Balance de subsidios y contribuciones**

El prestador entregó lo correspondiente a la cuenta de cobro realizada por el prestador a la alcaldía municipal y el respectivo comprobante bancario con los pagos para los periodos de noviembre – diciembre 2025 y enero-febrero 2026.

El prestador no manifestó algún problema con el ente territorial frente al pago de subsidios.

Imagen 50. Pago de Subsidios 2026



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA DE SERVICIOS
PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO "AGUAS DE
MARQUEZ" A.P.C. DE VIRACACHA
NIT. 900.251.903-7

VIRACACHA 06 DE MARZO 2026

ALCALDIA MUNICIPAL DE VIRACACHA

DEBE A:

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS A.P.C. "AGUAS DE MARQUEZ" VIRACACHA

VEINTE CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA
Y DOS PESOS (\$24.794.772) MONEDA CORRIENTE.

POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO MESES **ENERO-
FEBRERO** DEL AÑO 2026

	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO	TOTAL
TOTAL	\$20.196.467	\$885.236	\$857.757	\$605.444	\$2.249.868	\$24.794.772
100%	\$21.081.703		\$1.463.201		\$2.249.868	\$24.794.772

JOSE AGUSTIN AVILA CEPEDA
GERENTE EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION: CEA 6 NO. 4 -37 PRIMER PISO TEL. 3206359177
MAIL: AGUASDEMARQUEZAPC@VIRACACHA.BOYACA.CO
VIRACACHA BOYACA

MUNICIPIO DE VIRACACHA
TECNOLOGIA 05-03-26 HORA 9:45
RECIBIDO POR: [Signature] [Signature]
Nº AUTENTICACION: 046 FOLIO 01

Bancolombia
T. 800.903.9388

Empresa: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS AGUAS
NIT: 900251903

Número de Cuenta: 2598000410
Tipo de cuenta: Corriente

Fecha y Hora Actual: 07-05-2026 16:44:26
Fecha y Hora Consulta: 07-05-2026 16:44:26

ingreso por:

Saldo Efectivo Actual:	Saldo en Cargo Actual:	Saldo Total Actual:
\$1.024.493.63	\$0.00	\$1.024.493.63

FCRA	DESCRIPCION	SUCURSAL/CANAL	REFERENCIA 1	REFERENCIA 2	DOCUMENTO	VALOR
326/0320	PAGO DE TERCER MPIO DE VIRACACHA	TUNJA	891801347			24.794.772,00

Fuente. Información de visita de inspección del 20 al 22 de mayo de 2026

5.5.10 Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR)

El prestador no entregó la información requerida durante la visita relacionada con la atención a las peticiones, quejas y reclamos. Así mismo, se encuentran pendientes los reportes de PQR para las vigencias de 2024, 2025 y 2026 en SUI.

5.5.11 Estado de reporte en el SUI por parte del prestador

A continuación, se presenta con detalle el estado de reporte y calidad de la información reportada por el prestador en cuanto a los aspectos comerciales de la vigencia 2024 y con corte a septiembre de 2025:

Tabla 26. Estado reporte comercial SUI

Tema	Nombre del formato y/o formulario	Certificado en SUI	Observación
CCU	Contrato de condiciones uniformes	Sí	Verificada la información, se encontró que la misma cuenta con calidad.
Suscriptores	Facturación acueducto y facturación alcantarillado	Sí	Se debe validar la calidad de información con el fin de buscar consistencia con lo detallado en este informe.
Micromedición			
Facturación y recaudo			
Facturas			
Subsidios y contribuciones			
PQR	Reclamaciones y Peticiones del servicio	No	Verificada la información, se encontró que no cuenta con los reportes certificados para las vigencias objeto de análisis, por lo cual no se pudo realizar la comparación que se requiere.

Fuente: Consulta SUI julio de 2026

5.6 Aspectos Tarifarios

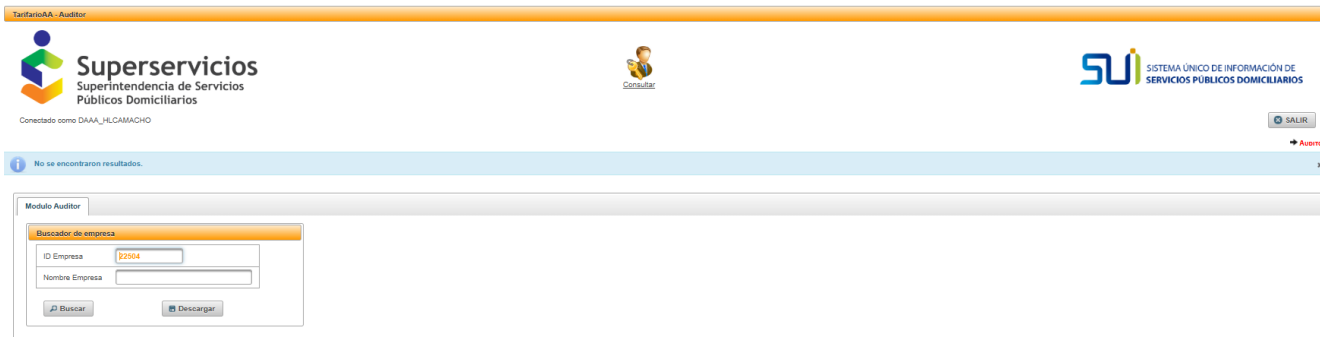
5.6.1 Metodología tarifaria aplicada por el prestador

En el marco de la normativa vigente, se verificó en el Sistema Único de Información (SUI) el número de suscriptores atendidos por la empresa AGUAS DE MARQUEZ APC DE VIRACACHA, evidenciándose que, para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado contaba con 1.596 suscriptores. En consecuencia, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución CRA 825 de 2017, integrada y unificada en la Resolución CRA 943 de 2021, específicamente el artículo 2.1.1.1.6 “Aplicación de la metodología por segmento”, según el cual debe aplicar la metodología tarifaria correspondiente al segundo segmento.

No obstante, al consultar el aplicativo Sistema Único de Reporte de Información para el Cálculo Tarifario (SURICATA), para la fecha de la visita, se evidenció que el prestador **no ha certificado** el estudio de costos y tarifas como se observa en la imagen que se incluye a continuación.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

Imagen 51. Certificación del estudio de costos y tarifas empresa AGUAS DE MARQUEZ APC DE VIRACACHA ID 23122



Fuente: SURICATA

Por lo anterior el prestador estaría incumpliendo lo dispuesto en la Resolución SSPD No. 20201000009605 de 2020, en su anexo 3, donde se indicó que el plazo para el reporte de la información tarifaria al Sistema Único de Información - SUI, a través del SURICATA, era de 60 días calendario una vez habilitado el aplicativo. Por ende, el plazo para su cumplimiento se encuentra ampliamente vencido.

5.6.2 Soportes de la aplicación de la metodología tarifaria

En el marco de la normativa vigente en relación con los marcos tarifarios, lo cual es objeto de análisis en el presente documento, los prestadores de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado deben cumplir los dispuestos respecto a la aplicación e información de las variaciones tarifarias en los artículos 1.8.6.1, 1.8.6.2 y 1.8.6.3 de la Resolución CRA 943 de 2021 así:

“ARTÍCULO 1.8.6.1. INFORMACIÓN A LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y A LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO. Una vez fijadas las tarifas, serán comunicadas a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, en un lapso no mayor a quince (15) días calendario a partir de la aprobación de la Junta Directiva o quien haga sus veces. Se exceptúan de esta obligación las variaciones por actualización.

PARÁGRAFO 1. Las personas prestadoras deberán tener a disposición de los entes de control y vigilancia los documentos y estudios de costos que sirvieron de base para el cálculo de las tarifas.

PARÁGRAFO 2. Para las personas que prestan los servicios a menos de 8.000 usuarios, el plazo máximo de que trata el presente artículo será de veinte (20) días calendario a partir de su aprobación.

ARTÍCULO 1.8.6.2. INFORMACIÓN A LOS USUARIOS. La persona prestadora deberá comunicar a los usuarios las nuevas tarifas y realizar una audiencia con los vocales de los Comités de Desarrollo y Control Social, inscritos ante la persona prestadora y las autoridades municipales, para explicar la determinación, en un lapso máximo de (15) quince días calendario a partir de la aprobación por parte de la Junta Directiva o quien haga sus veces. Las tarifas deberán publicarse en un periódico que circule en los municipios en donde se preste el servicio o en uno de circulación nacional.

ARTÍCULO 1.8.6.3. APLICACIÓN DE LAS TARIFAS. Las nuevas tarifas no podrán ser aplicadas por la persona prestadora antes de quince (15) días hábiles después de haber cumplido con el último de los siguientes eventos:

- 1. Comunicar a los usuarios, y*
- 2. Enviar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, la información correspondiente de que trata el artículo 1.8.6.1. de esta resolución. (cursiva fuera de texto original)*

En relación con este ítem, se verificó el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo (CRONOS) sin encontrar comunicación alguna por parte del prestador informando a esta Superintendencia lo referente a la aprobación de tarifas y, de igual forma, en la información remitida por el prestador no se evidencian soportes de comunicaciones relacionadas ni a la SSPD y tampoco a la CRA. Por tanto, el prestador estaría incumpliendo lo establecido en el artículo 1.8.6.1 de la Resolución CRA 943 de 2021.

Al respecto, el prestador indicó en la visita que inicialmente se elaboró y trató de implementar la metodología tarifaria a través de un estudio de costos; sin embargo, debido a problemas sociales con los suscriptores y por decisión del consejo de administración, no fue posible implementar las nuevas tarifas, dado lo cual, se vieron en la obligación de implementar tarifas inferiores al resultado del estudio de costos, estas tarifas eran inferiores para el sector rural en comparación con el sector urbano. Posteriormente, dichas tarifas fueron niveladas mediante una resolución para que los dos sectores contribuyeran con tarifas iguales. De igual forma, el prestador manifestó que ha tenido dificultades en la implementación del estudio de costos ya que los suscriptores no aceptan tarifas superiores a las que se encuentran pagando desde el año 2019.

Finalmente, indicó que remitiría la documentación relacionada. Sin embargo, una vez revisada la información, únicamente se evidencia el estudio de costos que se esperaba implementar y el soporte de la facturación actual. Dado lo anterior, el prestador deberá complementar la información con los soportes que permitieron determinar la tarifa que se factura actualmente, la Resolución mencionada para la nivelación de las tarifas y los soportes de comunicación de tarifas a la SSPD y la CRA que mencionaron se realizaron.

Ahora bien, en cuanto a lo dispuesto en el artículo 1.8.6.2, el prestador manifestó que inició la implementación del estudio de costos y que posteriormente fue revocado por las problemáticas sociales asociadas con la implementación de nuevas tarifas; sin embargo, no remitió los soportes del inicio de esta implementación que se intentó realizar, por lo cual deberá allegarlos a esta SSPD.

Finalmente, es pertinente recordar al prestador que, si bien el ente tarifario local conserva la autonomía para aprobar y adoptar tarifas inferiores a las resultantes de la correcta aplicación de la fórmula tarifaria, dicha decisión debe estar debidamente sustentada en información financiera real, verificable y consistente con las condiciones operativas y de suficiencia financiera del prestador.

En este sentido, la adopción de tarifas inferiores implica una decisión administrativa que debe quedar expresamente consignada en el acto de adopción y aprobación de tarifas, junto con un respectivo soporte técnico y financiero.

En consecuencia de lo anterior, con la información aportada no es posible determinar el cumplimiento integral de lo dispuesto en el artículo 1.8.6.2 de la Resolución CRA 943 de 2021, el cual establece que la persona prestadora deberá comunicar a los usuarios las nuevas tarifas y realizar una audiencia con los vocales de los Comités de Desarrollo y Control Social y las autoridades municipales, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su aprobación y tampoco se evidencia si las tarifas fueron publicadas en un periódico de circulación local o nacional.

Finalmente, en lo que respecta al cumplimiento del artículo 1.8.6.3 de la Resolución CRA 943 de 2021, dado que el prestador no presentó los soportes completos que den cuenta del cumplimiento de los artículos 1.8.6.1 y 1.8.6.2, no se puede establecer la intención del prestador por el cumplimiento respecto al inicio de la aplicación de las tarifas del estudio de costos.

5.6.3 Tarifas aplicadas- Reporte en SUI

A la fecha, la empresa AGUAS DE MARQUEZ APC DE VIRACACHA no ha reportado la información en SUI referente al formato de “Costos de referencia y tarifas aplicadas” para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado desde diciembre del año 2024 hasta la vigencia mayo de 2026. Al respecto, en la visita el prestador afirmó que no cuenta con la información requerida dado que no se encuentran aplicando las tarifas correspondientes al estudio de Costos de Referencia formulado en el año 2019. Cabe aclarar que conforme con lo estipulado en el anexo técnico de la resolución SSPD No. 20211000313835 del 14 de Julio de 2021, la periodicidad de este reporte es mensual y deberían estar informando las tarifas que se encuentran aplicando actualmente. Por lo anterior, se insta al prestador para que de manera inmediata normalice el reporte de la información tarifaria indicada anteriormente.

Por otra parte, el prestador manifestó que no cuenta con información de actualización de tarifas y sólo se han tenido en cuenta las tarifas autorizadas inicialmente.

Dado lo anterior, es pertinente indicar que la aplicación de la metodología tarifaria debió darse, a más tardar, el 1 de enero de 2019, conforme lo dispuesto por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) en el artículo 2.1.1.1.6.4. de la Resolución CRA 943 de 2021, que establece:

“(…) Las tarifas resultantes de la aplicación de la metodología contenida en el presente Subtítulo, comenzarán a aplicarse a más tardar el primero (1o) de enero de 2019, fecha hasta la cual las personas prestadoras que se encuentren en operación podrán seguir aplicando las últimas tarifas aprobadas por su entidad tarifaria local. (...)”. (Cursiva fuera de texto).

5.6.4 Información sobre inversiones

Durante la visita, el prestador manifestó que la insuficiencia de ingresos por parte del cobro de tarifas limita la capacidad de realizar inversiones. Sin perjuicio de esta situación, se recuerda al prestador que a través de la planificación y ejecución progresiva de inversiones prioritarias, se contribuye a garantizar la continuidad, calidad y sostenibilidad del servicio, estableciendo metas, cronogramas y estrategias para la gestión de recursos que permitan atender las necesidades identificadas, por lo cual deberá evaluar su situación financiera y establecer las alternativas necesarias para el cumplimiento de los estándares.

5.6.5 Metas

Durante la visita, no se evidenció documentación asociada con metas operativas o de inversión. Se recomienda al prestador establecer metas claras, medibles y verificables, acompañadas de indicadores, responsables y plazos de cumplimiento, que orienten la mejora continua y faciliten el seguimiento de la gestión, incluyendo aquellas relacionadas con la ejecución progresiva de inversiones.

5.7 Indicador Único Sectorial (IUS)

A continuación, se presenta la medición del IUS de las dos últimas vigencias, calificado y publicado para el APS de Viracachá, a cargo de AGUAS DE MARQUEZ APC DE VIRACACHA, con los resultados de las ocho (8) dimensiones⁴, que componen el cálculo, conforme los lineamientos de la metodología de la Resolución CRA 906 de 2019 y sus modificatorias.

Tabla 27. Indicador Único Sectorial – IUS en las vigencias 2024 y 2025

Año de Evaluación del IUS	CS.	EP.	EO.	GE.	SF.	GYT	SA.	GT.	IUS	Nivel de Riesgo
2024	0,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,75	Riesgo Alto
2025	2,00	0,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,50	Riesgo Alto

Fuente: Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

El análisis de las vigencias 2024 y 2025 refleja una calificación de cero (0) en siete (7) dimensiones para el primer año y en seis (6) para el segundo. El factor principal de este resultado fue la falta de reporte de información por parte del prestador al Sistema Único de Información (SUI).

5.7.1 Dimensiones con riesgo IUS 2025

A continuación, se desarrolla un análisis de los indicadores con incidencia en el nivel de riesgo en el último año de evaluación (2025), con las dimensiones que apliquen:

- **Dimensión 1: Calidad del Servicio – CS:**

En relación con el reporte IRCA al sistema SIVICAP – INS, reglamentado por la Resolución MAVDT No. 2115 de 2007, se identificó información reportada correspondiente a seis (6) de los doce (12) meses de la vigencia evaluada. De estos, en dos (2) meses se cumple con la normativa, mientras que en los cuatro (4) meses restantes se supera el umbral regulatorio de riesgo menor al 5%, obteniendo un valor ponderado de 1,25.

Respecto al Reporte CS 1.2 Índice de Riesgo por Abastecimiento de Agua por Parte de la Persona Prestadora - IRABApp, el Instituto Nacional de Salud (INS) registró en la plataforma SIVICAP un valor

⁴ **CS=** Calidad del Servicio, **EP=** Eficiencia en la Planificación y Ejecución de Inversiones, **EO=** Eficiencia en la Operación, **GE=** Eficiencia en la Gestión Empresarial, **SF=** Sostenibilidad Financiera, **GYT=** Gobierno y Transparencia, **SA=** Sostenibilidad Ambiental y **GT=** Gestión Tarifaria.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

de 40%, equivalente a un 60% como valor normalizado, lo que resulta en una calificación total de la Dimensión *Calidad del Servicio* de 2,0.

Los indicadores *Índice de Continuidad (CS.2.1)*, *el Índice de Atención de PQR Acueducto (CS.3.1)* y *el Índice de Atención de PQR Alcantarillado (CS.3.2)* se alimentan exclusivamente de este mismo reporte anual, el cual está regulado bajo el mismo acto administrativo (Resolución SSPD No. 20221000284385). Esto significa que la captura de datos para evaluar tanto la continuidad del servicio como la gestión de peticiones, quejas y recursos (PQR) de acueducto y alcantarillado se centraliza bajo un único requerimiento de información, encontrando para la vigencia que la APS no realizó el reporte correspondiente.

- ***Dimensión 2: Eficiencia en la Planificación y Ejecución de Inversiones EP:***

No se reportó la información requerida para el cálculo de los indicadores de las subdimensiones *EP 1. Cumplimiento del Plan de Inversiones de Acueducto* y *EP 2. Cumplimiento del Plan de inversiones de Alcantarillado*. Como consecuencia de la falta de reporte, no es posible realizar la evaluación, ni adelantar el seguimiento al cumplimiento del plan de inversiones del prestador, lo que impide evidenciar el nivel de ejecución de los compromisos establecidos para la vigencia correspondiente.

Esta situación sugiere presuntos retrasos en la ejecución del plan de inversiones, lo cual genera una serie de riesgos relevantes:

- Riesgo financiero, por la posible afectación en la planeación y ejecución presupuestal.
- Riesgo tecnológico, por la falta de avance en infraestructura y modernización del sistema.
- Riesgo inminente de afectación total en el suministro del servicio al no poder cubrir una emergencia en caso de su ocurrencia.

Con relación a la subdimensión *EP 3. Planificación Ante Emergencias*, el prestador no reportó el 100% de la información requerida, obteniendo solo el 20% de calificación para los indicadores *EP 3.1 Indicador de Plan de Emergencias y Contingencias para Acueducto - PECAC* y *EP 3.2 Indicador de Plan de Emergencias y Contingencias para Alcantarillado – PECAL*. Esta omisión impide la evaluación de los indicadores que conforman la dimensión EP.

Por lo anterior, la calificación final obtenida para la dimensión E.P. es de 0,5 puntos sobre 12,5 posibles.

- ***Dimensión 3: Eficiencia en la Operación – EO:***

Todos los indicadores que componen esta dimensión tienen como resultado cero (0) por ausencia de información en el SUI. Se le recuerda al prestador que las fuentes de información que toma la SSPD para el cálculo de este indicador provienen del Formato IUS Nivel de Análisis por APS y del Formato IUS Nivel de Análisis por Sistema, ambos reglamentados en la Resolución SSPD 20221000284385 del 01 de abril de 2022.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

- ***Dimensión 4: Eficiencia en la Gestión Empresarial - GE:***

Todos los indicadores que componen esta dimensión tienen como resultado cero (0) por ausencia de información en el SUI. Se le recuerda al prestador que las fuentes de información que toma la SSPD para el cálculo de los indicadores relacionados con personal administrativo y operativo provienen de los Formatos IUS Nivel de Sistema y Prestador, ambos reglamentados en la Resolución SSPD SSPD 20221000284385 del 01 de abril 2022.

- ***Dimensión 5: Sostenibilidad Financiera - SF:***

Respecto a los indicadores financieros, es importante indicar que los cálculos se realizaron con la información reportada por las empresas en el SUI por medio de las taxonomías NIF XBRL conforme a la Resolución SSPD No. 20261000382725 del 2026, con datos asociados al año fiscal 2025. Una vez revisada la información del prestador, obtuvieron cero (0) en la Dimensión Sostenibilidad Financiera, debido a que no reportaron dicha información oportunamente.

- ***Dimensión 6: Gobierno y Transparencia - GYT:***

Para la calificación de esta dimensión se debe tener en cuenta lo previsto en el artículo 27 de la Resolución CRA 906 de 2019. En este caso, el prestador no reportó al SUI su Plan de Gestión y Resultados – PGR, antes del 30 de julio del año 2025 conforme los lineamientos en la Resolución SSPD No. 20211000682475 del 10 de noviembre del 2021. En consecuencia, la calificación de toda la dimensión fue de cero (0) puntos.

- ***Dimensión 7: Sostenibilidad Ambiental – SA:***

Los indicadores SA 1.1 Índice de Pérdidas de Agua en la Aducción – IPAA, SA 1.2 Utilización del Recurso Agua – UA, SA 1.3 Reporte de Afectación Hídrica asociada a Fenómenos Climáticos - RAHC, SA 1.4 Gestión de Lodos Resultantes Acueducto – GLRAC y SA 2.3 Gestión de Lodos Resultantes Alcantarillado - GLRAL tienen como resultado cero (0) por ausencia de información en el SUI.

Se le recuerda al prestador que las fuentes de información que toma la SSPD para el cálculo de este indicador provienen del Formato IUS Nivel de Análisis por Sistema, reglamentado en la Resolución SSPD 20221000284385 del 01 de abril de 2022.

- ***Dimensión 8: Gestión Tarifaria – GT:***

El prestador no reportó el requerimiento de información “Costos de Referencia y Tarifas Aplicados Acueducto y Alcantarillado” reglamentado en la Resolución SSPD No. 20211000313835 del 2021, lo

que dificulta el cálculo del indicador. Así mismo, se verificó que no realizó el reporte del “Seguimiento de Metas para APS Menores de 5.000 Suscriptores”, reglamentado en la Resolución SSPD No. 20231000256045 de 2023. Como consecuencia, no es posible calcular los siguientes indicadores:

- *GT.1.1. Aplicación de Costos de Referencia Aprobados de Acueducto – Ac*
- *GT.2.1. Aplicación de Costos de Referencia Aprobados de Alcantarillado – AL*
- *GT 1.3 – Cumplimiento de Metas de Continuidad Acueducto (CMCON)*
- *GT 1.6 – Cumplimiento de Metas de Micromedición (CMMIC).*

La falta de reporte impide la evaluación de estos indicadores, lo cual genera una calificación de riesgo alto. Este resultado refleja la existencia de riesgos operativos y financieros, que pueden traducirse en deficiencias en la prestación del servicio, especialmente en lo relacionado con la continuidad del servicio de acueducto y la suficiencia financiera del prestador.

En consecuencia, la calificación de la dimensión GT es de cero (0,00) puntos de 12,5. Esta situación podrá derivar en potenciales sanciones por parte de los organismos de control, en caso de verificarse incumplimientos en la ejecución de las metas regulatorias y la no aplicación del marco tarifario.

5.7.2 Oportunidades de mejora en el marco del IUS

El prestador no ha reportado al SUI su Plan de Gestión y Resultados (PGR); ahora bien, ante la condición de Riesgo Alto reiterado en la evaluación del IUS, se resalta que no ha presentado sus Acciones de Mejora en pro de disminuir su estado de riesgo. Esto incumple lo estipulado en el Artículo 22. Tablero de acciones de mejora, de la Resolución CRA 906 de 2019 y sus modificatorias, que cita:

“Cuando la persona prestadora se encuentre clasificada en los niveles de riesgo medio alto y alto, deberá:

i. Riesgo medio alto: establecer en su Plan de Gestión y Resultados -PGR, para el corto plazo (5 años), mínimo una (1) acción de mejora, que garantice el cumplimiento de las metas de cada uno de los indicadores del IUS, cuya calificación sea mayor a 30 y menor o igual a 60 puntos (riesgo medio alto). Para ello, deberá reportar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios el PGR actualizado para el respectivo seguimiento y control.

ii. Riesgo alto: establecer en su Plan de Gestión y Resultados -PGR, para el corto plazo (5 años), mínimo dos (2) acciones de mejora que garanticen el cumplimiento de las metas de cada uno de los indicadores del IUS, cuya calificación sea menor o igual a 30 puntos (riesgo alto). Para ello, deberá reportar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios el PGR actualizado para el respectivo seguimiento y control.”

Lo anterior, a su vez, incumple lo establecido en la Resolución SSPD 20211000682475 de noviembre de 2021, que regula los reportes al SUI relacionados con los tableros del PGR, de acuerdo con las disposiciones de esta Superintendencia.

5.8 Reporte Sistema Único de Información (SUI)

5.8.1 Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS)

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 79.9 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 13 y 14 de la Ley 689 de 2001, debe establecer, administrar, mantener y operar un registro actualizado de los prestadores de servicios públicos domiciliarios en el Sistema Único de Información (SUI).

Al respecto, se procedió a verificar el estado actual de AGUAS DE MARQUEZ APC DE VIRACACHÁ, encontrando que la última actualización RUPS certificada fue realizada con imprimible 2023622504424686 del 05 de junio de 2023. De lo anterior, se tiene que, para las vigencias 2024, 2025 y 2026, el prestador no cumplió con lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018, el cual señala:

“...ARTÍCULO CUARTO. ACTUALIZACIÓN. Los prestadores de servicios públicos domiciliarios y de actividades complementarias a los mismos, deberán actualizar anualmente la información general del RUPS, así:

1. Los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y quienes desarrollen actividades complementarias a los mismos, en los siguientes periodos:

DISTRIBUCION SEGUN ULTIMO DIGITO DEL ID	FECHA LIMITE PARA REALIZAR LA ACTUALIZACION
<i>Prestadores cuyo ID termine entre 0 y 4</i>	<i>Hasta el 28 de febrero</i>
<i>Prestadores cuyo ID termine entre 5 y 9</i>	<i>Hasta el 30 de marzo</i>

La actualización de la información también procederá, cuando se presente una novedad en la información general registrada en el RUPS, la cual deberá ser reportada por el prestador una vez producida la misma, es decir, por fuera de los plazos señalados en el presente artículo...”. (Cursiva fuera del texto).

Imagen 52. Actualizaciones RUPS.

BANDEJA DE ENTRADA DEL ANALISTA									
#	Id Empresa	Empresa	Motivo	Estado	No. de imprimible	Fecha de imprimible	Quien Revisa?	Fecha Paso a Revisión	
461474	22504	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	ACTUALIZACION	RECHAZADA			admin		
450276	22504	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	ACTUALIZACION	RECHAZADA			admin		
449666	22504	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	ACTUALIZACION	RECHAZADA POR MESA DE AYUDA	2025922504449666	16/09/2025	DAAA_KTROJAS	16/09/2025	
447740	22504	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	ACTUALIZACION	RECHAZADA			admin		
424686	22504	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	ACTUALIZACION	CERTIFICADA	2023622504424686	05/06/2023			

Fuente: Aplicativo RUPS, consultado el 23 de junio de 2026.

Es de indicarse que, en la documentación enviada a la SSPD en el marco de la Evaluación Integral, en misiva fechada el 21 de mayo de 2026, la Asesora SUI de la empresa informó que:

“Actualmente, la empresa no cuenta con el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS) activo, debido a un inconveniente técnico presentado en la plataforma correspondiente.

Adicionalmente, es importante manifestar que la empresa se encuentra en proceso de recopilación y gestión de información complementaria, necesaria para la correcta elaboración, actualización y posterior registro del RUPS, conforme a los lineamientos establecidos por la normativa vigente.”

En virtud de lo anterior, esta Superintendencia precisa que, de conformidad con la Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018, la entidad **AGUAS DE MARQUEZ APC DE VIRACACHÁ (ID 22504)** contaba con plazo ordinario hasta el 28 de febrero de 2026 para certificar la actualización de su información en el RUPS. En consecuencia, el prestador incumplió con este requisito.

Adicionalmente, consultado el RUPS, se constata que AGUAS DE MARQUEZ APC DE VIRACACHÁ con ID 22504, sí cuenta con RUPS activo (registro e inscripción), lo cual se contrapone con lo informado por dicha Administración, evidenciando que el prestador no cumplió con la actualización anual de la información para las vigencias 2024 y 2025, además de no evidenciarse la actualización ordinaria o extemporánea del periodo 2026.

5.8.2 Cargue de información

Revisado el estado de reportes del SUI, se encontró que AGUAS DE MARQUEZ APC DE VIRACACHÁ presenta un reporte general del 73%, toda vez que cuenta con 5.891 reportes certificados y 2.100 reportes pendientes.

Tabla 28. Porcentaje general y por año.

AÑO	ID	EMPRESA	REPORTES PENDIENTES	REPORTES RADICADOS	% DE CARGUE
2007	22504	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	0	1	100 %
2008	22504	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	3	138	97 %
2009	22504	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	0	285	100 %
2010	22504	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	6	401	98 %
2011	22504	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	7	443	98 %
2012	22504	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	9	452	98 %

AÑO	ID	EMPRESA	REPORTES PENDIENTES	REPORTES RADICADOS	% DE CARGUE
2013	22504	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	8	488	98 %
2014	22504	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	13	476	97 %
2015	22504	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	57	436	88 %
2016	22504	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	88	394	81 %
2017	22504	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	76	390	83 %
2018	22504	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	82	398	82 %
2019	22504	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	169	280	62 %
2020	22504	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	128	404	75 %
2021	22504	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	155	369	70 %
2022	22504	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	299	132	30 %
2023	22504	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	300	132	30 %
2024	22504	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	297	132	30 %
2025	22504	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	258	136	34 %
2026	22504	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	145	4	2 %
TOTAL	22504	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	2.100	5.891	73 %

Fuente: Reporte SUI, corte al 23 de junio de 2026.

A continuación, se presentan los reportes pendientes para los servicios de acueducto y alcantarillado desagregados por tópico.

Tabla 29. Pendientes por servicio y tópico.

Servicio	Tópico	Año											Total general
		2008- 2016	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	
ACUEDUCTO	Administrativo	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	-	11
	Administrativo y Financiero	6	1	3	5	3	3	5	5	5	5	1	42
	Comercial y de Gestión	11	7	4	29	19	35	56	56	56	56	29	358
	Técnico operativo	47	10	13	33	26	18	71	72	70	69	22	451
ALCANTARILLADO	Administrativo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		10
	Administrativo y Financiero	9	1	3	3	2	2	4	4	4	4	1	37
	Comercial y de Gestión	24	15	17	29	17	31	54	54	54	55	28	378
	Técnico operativo	9	3	3	3	2	3	3	3	3	3	1	36
Contribuciones	Contribuciones	0	-	-	-	-	-	1	1	1	-	-	3
	Contribuciones 2016	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
	Contribuciones 2017	0	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
COSTOS-TARIFAS AA	Comercial y de Gestión	0	-	-	1	1	1	1	1	1	1	-	7
	NUEVO MARCO TARIFARIO AA	0	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	1
Gobierno NIF	Estado de Situación Financiera de Apertura - ESFA	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3
	Nuevos Marcos Normativos	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-	11
Indicadores IUS - Acueducto y Alcantarillado	Administrativo	0	-	-	-	8	10	10	10	10	10	2	60
NSC	NSC	0	-	-	-	1	1	1	1	-	-	-	4
RIESGOS AAA	Generalidades-Riesgos	2	-	-	1	2	2	2	2	2	2	1	16
	Riesgos Acueducto	0	-	-	1	3	3	3	3	3	3	5	24
	Riesgos Alcantarillado	3	-	-	1	3	3	3	3	3	3	5	27
Total general		119	41	46	109	92	115	217	218	215	214	95	1.481

Fuente: Reporte SUI, corte al 23 de junio de 2026.

De lo anterior, se tiene que, para los servicios de acueducto y alcantarillado, el prestador tiene acumulado 1.481 cargues pendientes de los años 2008 a 2026, los cuales se encuentran ampliamente vencidos según los términos de la Resolución SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 y posteriores actos administrativos para el reporte al SUI.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

Se enfatiza que durante los años 2022 a 2026, el reporte de información al SUI ha disminuido por parte de AGUAS DE MARQUEZ APC DE VIRACACHA, alcanzando un 25,2% de reporte de información.

En la información allegada por el prestador, se informa que *“la entidad se compromete a realizar el cargue del 60% de la información pendiente dentro de un plazo máximo de dos (2) meses, y el 40% restante dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha del presente informe.”*, por lo cual, esta Superintendencia realizará el seguimiento del reporte de información con la calidad esperada para los reportes ya vencidos y los que se habiliten periódicamente sin que esta actuación constituya una ampliación de los plazos establecidos en la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010 y demás normas de cargue de información al Sistema Único de Información (SUI) aplicables a la empresa a su cargo; y se emite sin perjuicio de las acciones que adelante la Superintendencia en cumplimiento de sus funciones de inspección, vigilancia y control.

6. HALLAZGOS

Aspecto	Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
Administrativo	Certificación en competencias laborales	Resolución 1076 del 2003, modificada por la Resolución 1570 de 2004, y Resolución 330 de 2017	Ninguno de los trabajadores cuenta con certificados en competencias laborales	No Cumple
Administrativo	Control Interno o Junta de Vigilancia	Resolución SSPD No. 20061300012295	El prestador informó que no cuenta con informes por lo que se considera que no se realizan procesos de auditoría a la prestación de los servicios públicos domiciliarios.	No Cumple
Administrativo	Plan de Gestión y Resultados	Resolución SSPD No. 20201000033925 y sus modificatorias	El vigilado no ha cumplido con su obligación de reporte al SUI de los tableros del PGR, ni de los informes de personal para IUS del 2020 al 2026	No Cumple
Administrativo	Reporte de Costos y Gastos por Servicios	Resolución SSPD No. 20051300033635 y sus modificatorias	Pendiente el reporte de los informes de Costos y Gastos del 2019 al 2026	No Cumple
Financiero	Clasificación NIF	Resolución SSPD No. 20141300033795	El prestador certificó su clasificación al SUI, pero no hay certeza acerca del Grupo ni el Marco Normativo Contable obligatorio.	No Cumple
Financiero	Estados Financieros de la vigencia 2025	Marco Normativo Contable	Incumplimiento en los principios de reconocimiento, medición inicial y posterior y presentación	No Cumple
Financiero	Pago Contribuciones	Artículo 85 de la Ley 142 de 1994	Pago oportuno de las obligaciones con la SSPD	No Cumple
Financiero	Reporte de Información	Reporte al SUI dentro de los plazos	El vigilado no ha venido realizando el reporte de su información financiera	No Cumple

Aspecto	Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
	Financiera anual al SUI	establecidos por resolución y con la calidad esperada.	anual del 2015 hasta el 2025 y podría estar incumplimiento con el reporte de la información financiera trimestral del 2020 a 2026 (Si le aplica)	
Técnico - Operativo	Suministro de agua potable	Ley 142 de 1994 Decreto 1575 de 2007 Resolución 2115 de 2007	De los seis sistemas de acueducto operados, únicamente la PTAP Urbana se encuentra en operación. Las PTAP de Icarina, Parras y La Isla se encuentran fuera de operación y los sistemas de Chen y Pueblo Viejo - Santa Bárbara no cuentan con ninguna infraestructura de potabilización. Adicionalmente, en situaciones de contingencia, el prestador distribuye agua captada de la quebrada Chuscal sin someterla a ningún proceso de tratamiento, mezclándola con el agua tratada proveniente de la PTAP Urbana	No cumple
Técnico - Operativo	Contar con catastro de redes de acueducto y alcantarillado	Resolución MVCT 330 de 2017 Resolución 799 de 2021	El prestador informa que no cuenta con un catastro de redes de acueducto ni alcantarillado, por tanto no cuenta con registros que permitan verificar la localización, delimitación ni distribución de los componentes de los sistemas.	No cumple
Técnico - Operativo	Medición de presión en red	Resolución MVCT 330 de 2017	No realiza seguimiento y/o medición a las presiones del sistema de acueducto. El prestador informa que no cuenta con equipos ni realiza mediciones y registros de las presiones de la red de distribución. El Contrato de Condiciones Uniformes no define estándares técnicos de presión para el servicio.	No cumple
Técnico - Operativo	Índice de continuidad	Artículo 18 de la Resolución 2115 de 2007. Cláusula 37 y 38 del Contrato de Condiciones Uniformes Resolución CRA 825 de 2017	El prestador indica que no lleva registro de las suspensiones del servicio de acueducto, por tanto no cuenta con soportes documentales que le permitan realizar el cálculo de la evolución del indicador de continuidad. Igualmente, los reportes de suspensiones al SUI se encuentran en estado pendiente para todos los periodos del año 2025 y lo corrido de 2026. No define este criterio en el CCU	No Cumple
Técnico - Operativo	Gestión de subproductos de la potabilización. Manejo de lodos generados en el tratamiento	Resolución MVCT 330 de 2017 Artículo 25 Ley 142 de 1994	Los lodos generados en el mantenimiento de la PTAP Urbana son descargados directamente al predio de la planta sin ningún tratamiento previo. No se cuenta con permiso de vertimiento ni con infraestructura para el manejo adecuado de estos residuos. En los predios de las PTAP de Icarina	No cumple

Aspecto	Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
			y La Isla tampoco se evidenció infraestructura para el manejo de lodos.	
Técnico - Operativo	Macromedición	Resolución MVCT 330 de 2017	En ninguno de los seis sistemas de acueducto se evidenciaron macromedidores operativos. En la PTAP Urbana existe un macromedidor instalado a la entrada, pero se encontraba fuera de funcionamiento. No se cuenta con medición en la entrada ni salida de las PTAP, en la entrada a los sectores hidráulicos ni en la salida de los tanques de almacenamiento, no se lleva un registro que permita realizar el cálculo de caudales de ingreso y salida de la PTAP, ni de los tanques de almacenamiento de manera periódica.	No cumple
Técnico - Operativo	Puntos de muestreo concertados y materializados	Resolución 811 de 2008	Se cuenta con puntos de monitoreo concertados y materializados para dos (2) de los seis (6) sistemas operados por el prestador.	No cumple
Técnico - Operativo	IRCA menor o igual a 5%	Resolución 2115 de 2007	En 21 de las 23 muestras tomadas por la autoridad sanitaria para las vigencias 2025 y lo corrido de 2026, se reportó IRCA superior al 5%, con niveles que van desde Riesgo Bajo hasta Inviabile Sanitariamente. Los sistemas de las veredas Icarina, Parras y Chen presentan agua cruda sin tratamiento. El sistema urbano presentó valores de IRCA Alto en los meses de abril, mayo, octubre de 2025 y febrero de 2026.	No cumple
Técnico - Operativo	Muestras de Control de calidad de agua	Resolución 2115 de 2007	El prestador no realiza toma de muestras de control de calidad del agua en ninguno de los sistemas operados.	No cumple
Técnico - Operativo	Mapa de Riesgo de Calidad del Agua	Resolución 4716 de 2010	Existe un avance del mapa de riesgo únicamente para las fuentes río Juyasia y quebrada Chuscal (acta de visita de 2020), pero no se evidencian soportes de formulación, actualización o implementación para las fuentes de los sistemas de Icarina, Parras, La Isla y Chen.	No cumple
Técnico - Operativo	Registros de Operación, Manuales de Operación y mantenimiento preventivos y	Artículos 30 y 240 de la Resolución MVCT 330 de 2017 Resolución 799 de 2021	El prestador cuenta únicamente con el Manual de Operación y Mantenimiento de la PTAP Urbana. No se evidenció la existencia de manuales para los sistemas de Icarina, Parras, La Isla, Chen ni Pueblo Viejo. No lleva registro	No cumple

Aspecto	Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
	correctivos del sistema de Alcantarillado		ni bitácoras de mantenimiento preventivo y/o correctivo.	
Técnico - Operativo	PUEAA	Ley 373 de 1997 Resolución MVCT 330 de 2017. Resolución 1257 de 2018	El prestador no cuenta con un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.	No cumple
Técnico - Operativo	Cálculo de pérdidas	Ley 373 de 1997 Resolución MVCT 330 de 2017	El prestador no calcula las pérdidas de agua en ninguno de los sistemas de acueducto ni cuenta con un programa de reducción de pérdidas	No cumple
Técnico - Operativo	Permiso de Vertimiento	Artículo 25 de la Ley 142 de 1994.	No se cuenta con permiso de vertimiento para la descarga de aguas residuales de la red de alcantarillado del casco urbano, ya que no tiene planta de tratamiento de aguas residuales	No cumple
Técnico - Operativo	PSMV	Artículos 25 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 2.2.3.3.4.18. del Decreto 1076 de 2015	No cuenta con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos aprobado por la autoridad ambiental	No cumple
Técnico - Operativo	PEC	Resolución 154 de 2014	El prestador no cuenta con el Plan de Emergencias y Contingencias actualizado.	No cumple
Comercial	Deber de informar sobre las condiciones uniformes	Ley 142 de 1994, artículo 131	El CCU no se encontraba publicado en ninguna parte física ni virtual para visualización de los usuarios.	No cumple.
Comercial	Micromedición	Artículo 146 de la Ley 142 de 1994	El prestador no remite información clara sobre la micromedición en el municipio.	No cumple
Comercial	Factura	CCU – Resolución CRA 873 de 2019	De acuerdo con la información entregada en visita, se tienen observaciones frente a los numerales 12 y 14.	Cumple parcialmente
Comercial	Rangos de consumo	Artículo 2.6.1.3. de la Resolución CRA 943 de 2021	No se evidencia la aplicación de los rangos requeridos en la norma.	No cumple
Comercial	Calidad de la información reportada al SUI	Resolución SSPD 20101300048765 de 2010 y 20188000076635 de 2016.	Se debe validar la calidad de información en los formatos de facturación para contar con consistencia la información de suscriptores, medición, entre otros.	No cumple
Comercial	Atención de PQR	Artículo 153, Ley 142 de 1994.	La empresa no tiene el registro de las PQR recibidas ni reporte en SUI.	No cumple
Tarifarios	Aplicación Metodología Tarifaria	Resolución CRA 825 de 2017 y compilada en la resolución CRA	De acuerdo con la información suministrada por el prestador durante la visita y la documentación remitida,	No cumple

Aspecto	Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
		943 de 2021 y Resolución SSPD 20201000009605 de 2020	se evidenció que no se encuentra implementando la estructura tarifaria derivada del estudio de costos de referencia y de las tarifas formuladas. En su lugar, el prestador aplica una tarifa diferente, respecto de la cual no se aportaron los soportes técnicos, financieros o administrativos que permitan establecer su origen, metodología de cálculo, justificación o acto de adopción, si bien el ente tarifario local conserva la autonomía para aprobar y adoptar tarifas inferiores a las resultantes de la correcta aplicación de la fórmula tarifaria, dicha decisión debe estar debidamente sustentada en información financiera real, verificable y consistente con las condiciones operativas y de suficiencia financiera del prestador.	
Tarifarios	Soporte de aplicación de la metodología tarifaria	Artículos 1.8.6.1, 1.8.6.2 y 1.8.6.3 de la Resolución CRA 943 de 2021	De acuerdo con lo informado por el prestador en la visita y la información remitida se evidencia que: Artículo 1.8.6.1 de la Resolución CRA 943 de 2021: El prestador presuntamente incumplió la obligación de informar a la SSPD y a la CRA sobre la aprobación de tarifas, ya que no se encontraron comunicaciones ni soportes documentales que acrediten dicho reporte. Artículo 1.8.6.2 de la Resolución CRA 943 de 2021: No fue posible verificar el cumplimiento integral de la socialización y comunicación de las tarifas a los usuarios, debido que no se remitieron los soportes necesarios. Artículo 1.8.6.3 de la Resolución CRA 943 de 2021: No se pudo establecer la intención del cumplimiento respecto al inicio de aplicación de las tarifas, dado que el prestador no aportó soportes completos que acrediten el cumplimiento previo de los artículos 1.8.6.1 y 1.8.6.2 y de igual forma indicó que si bien inició aplicación de una nueva metodología tarifaria esta fue revocada por cuenta de las problemáticas sociales asociadas a las tarifas a implementar.	No cumple

Aspecto	Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
Tarifarios	Reporte de Tarifas aplicadas	Resolución SSPD No. 20211000313835 del 14 de Julio de 2021	De acuerdo con lo informado por el prestador en la visita y la información remitida, se evidencia que el prestador no ha reportado en el SUI la información del formato "Costos de referencia y tarifas aplicadas" desde diciembre de 2019 hasta junio de 2026, pese a que este reporte es de periodicidad mensual. El prestador manifestó no contar con la información requerida ni con soportes de actualización tarifaria, indicando que únicamente aplica las tarifas diferenciadas.	No cumple
Tarifarios	Inversiones	Resolución CRA 825 de 2017 y compilada en la resolución CRA 943 de 2021	Durante la visita, el prestador manifestó que no realizaron inversiones considerando que la tarifa no es suficiente para las mismas.	No cumple
Tarifarios	Metas	Resolución CRA 825 de 2017 y compilada en la resolución CRA 943 de 2021	Durante la visita, no se evidenció información asociada con las metas.	No cumple
SUI	RUPS	Artículo 4 de la Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018.	El prestador no realizó la actualización del Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS) para las vigencias 2024 y 2025 y 2026.	No Cumple
SUI	Reporte de Información	Resolución SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 y posteriores	De manera general, el prestador tiene pendiente el reporte de 1.481 formatos/ formularios para los servicios de acueducto y alcantarillado para las vigencias 2008-2026. En los últimos cinco años el prestador ha presentado el siguiente cumplimiento de reporte de información: 2022: 30%, 2023: 30%, 2024: 0%, 2025: 34%, 2026: 2%,	Cumple parcialmente

7. ACCIONES CORRECTIVAS DEFINIDAS

Acorde con las funciones y competencias de la SSPD, se continuará realizando el seguimiento al prestador y se adelantarán las demás acciones a que haya lugar en el marco del régimen de servicios públicos domiciliarios establecido en la Ley 142 de 1994.

8. CONCLUSIONES

8.1 Aspectos Administrativos y Financieros.

- En relación con la Planta de Personal y las competencias laborales, se concluye que ninguno de los empleados cuenta con certificados de competencias laborales, lo que implica un presunto incumplimiento de lo establecido en la Resolución 1076 del 2003, modificada por la Resolución 1570 de 2004, expedidas por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y la Resolución 330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- El vigilado informó que no cuenta con informes de auditoría de las vigencias 2024 ni 2025, lo que evidencia posible incumplimiento de las obligaciones establecidas en los estatutos.
- El prestador no ha cumplido con su obligación de reporte al SUI de los tableros del PGR del 2020 al 2026 y los informes de personal para el cálculo del Indicador Único Sectorial de las vigencias 2020 a 2026. Así mismo, no ha realizado el reporte de los informes de costos y gastos correspondiente a los periodos del 2019 al 2026.
- Según la información suministrada, el prestador es una entidad sin ánimo de lucro de naturaleza mixta, y según los diferentes informes analizados, no hay certeza del marco normativo contable obligatorio que debe aplicar en la preparación y presentación de sus estados financieros. Por lo tanto, debe realizar de manera inmediata la gestiones para unificar su clasificación reportada a las diferentes entidades.
- Dada la falta de claridad en la clasificación NIF, los posibles incumplimientos de los Estados Financieros correspondientes a las vigencias 2024 y 2025, son generales y podrían existir otros no evidenciados:
 - El valor del deterioro acumulado en 2025 no disminuye las cuentas por cobrar, donde adicionalmente no se evidencia movimiento durante el periodo, pero sí hay modificación en el saldo al comienzo y al final del periodo, y no se evidencia la realización del análisis de los deudores por edades, y el consecuente reconocimiento de los costos o gastos por deterioro de cartera.
 - En los Estados Financieros no se evidencia el reconocimiento de la infraestructura utilizada para la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, y tampoco se observa el registro de los costos o gastos por depreciación del periodo y acumulada.
 - La ecuación contable de la vigencia 2024 esta descuadrada, es decir, la sumatoria del total de los activos menos los pasivos y menos el patrimonio no da cero, mostrando una diferencia por valor de \$345.820.
 - Las cifras reflejadas en los Estados Financieros del 2025, correspondientes al 2024 no concuerdan con el balance de prueba lo que genera incertidumbre frente a la razonabilidad de las cifras de dicho periodo y su coherencia con los libros oficiales.
 - No hay coherencia entre el crecimiento de los costos y gastos por sueldos del personal, y la reducción de los costos o gastos por prestaciones sociales, aportes de seguridad social y parafiscales, generando incredulidad de las cifras reflejadas en los estados financieros.
 - En la nota 10 se refleja el reconocimiento de la tasa retributiva de ejercicios anteriores, sin las

revelaciones suficientes para comprender los periodos y valores adeudados, lo que podría implicar incumplimiento de la norma por cambios en políticas, en estimaciones o errores de la norma contable y genera incertidumbre frente al adecuado reconocimiento del pasivo por parte del prestador o de la Administración Municipal.

- En la Nota 17 – Costos de producción, se presentan las cifras comparativas por los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, pero no se realiza el comparativo por cada uno de los conceptos de costos, reduciendo la posibilidad de comprender las cifras por parte de los usuarios de la misma.
 - En general, los estados financieros de la vigencia 2025, presentan posibles incumplimientos del Marco Normativo Contable, por la falta de reconocimiento del deterioro de cartera, la infraestructura asociada con la prestación de los servicios públicos, los gastos por depreciación del periodo y la depreciación acumulada, los costos y gastos por prestaciones sociales, seguridad social y parafiscales, generando falta de razonabilidad y credibilidad de las cifras del 2025, por lo que no se considera conveniente calcular indicadores financieros porque los resultados obtenidos conducirán a conclusiones equivocadas.
 - El prestador AGUAS DE MARQUEZ APC DE VIRACACHA al cierre del 2025, tiene problemas de liquidez para cubrir algunas de sus obligaciones a corto plazo, y dados los resultados negativos de la última vigencia y su patrimonio negativo, junto con las obligaciones con Corpochivor, es posible que se requiera de la intervención del municipio como garante de la prestación para afrontar la situación y evitar los impactos negativos en la prestación de los servicios públicos domiciliarios y sus usuarios
- El vigilado no ha cumplido con su obligación de reporte al SUI de la información Financiera anual desde el 2015 hasta el 2025, y según su clasificación NIF podría estar obligado a reportar información financiera trimestral desde el 2020 hasta el 2026, por lo tanto, debe de manera inmediata dar inicio al reporte de información financiera del año y/o trimestre más reciente al más antiguo hasta quedar al día.
 - El prestador no se encuentra al día con sus obligaciones con ésta Superintendencia, correspondientes a la contribución especial de las vigencias 2017 y 2023.

8.2 Aspectos Técnicos – Operativos.

- De la visita de inspección se evidenció que Aguas de Márquez APC de Viracachá presta el servicio a través de seis (6) sistemas de abastecimiento, con 1.596 suscriptores en total. De estos, solo el sistema del Casco Urbano cuenta con PTAP en operación (644 suscriptores), tres sistemas (Icarina, Parras y La Isla) tienen infraestructura de tratamiento instalada pero fuera de operación (583 suscriptores), y dos sistemas (Chen y Pueblo Viejo sector Santa Bárbara) no disponen de PTAP (369 suscriptores).

En consecuencia, 952 suscriptores (59,6 % del total) reciben el servicio sin tratamiento operativo del agua, lo que evidencia que el prestador no garantiza la potabilización en la totalidad de sus áreas de prestación, por lo que se advierte un presunto incumplimiento de las obligaciones de prestación continua y de calidad del servicio, así como del deber de asegurar agua apta para consumo humano, en el marco de la Ley 142 de 1994, el Decreto 1575 de 2007 y la Resolución 2115 de 2007

- Los resultados de vigilancia de calidad del agua tomadas por la autoridad sanitaria evidencian que en 21 de las 23 muestras analizadas para las vigencias 2025 y lo corrido de 2026, el agua suministrada no es apta para consumo humano. Esta situación obedece, principalmente, a la ausencia de tratamiento en los sistemas de las veredas Icarina, Parras, La Isla, Chen y Pueblo Viejo, y a las deficiencias en el proceso de potabilización del sistema urbano, particularmente en eventos de contingencia donde el agua tratada se mezcla con agua cruda.
- Se evidenció que no se realiza la toma y análisis de muestras de control de calidad del agua para consumo humano conforme a lo exigido por la Resolución 2115 de 2007. En particular, no se acreditó la ejecución de un programa de muestreo completo para los parámetros físicos, químicos y microbiológicos aplicables, ni la realización de análisis a través de un laboratorio autorizado o acreditado, de acuerdo con la frecuencia mínima exigida según la población atendida, que le permita identificar oportunamente desviaciones en los parámetros de calidad y adoptar acciones correctivas frente a eventuales riesgos sanitarios.
- El prestador no cuenta con macromedición operativa en los sistemas de acueducto, lo que impide conocer los caudales captados, tratados y distribuidos, así como calcular las pérdidas de agua del sistema, lo que a su vez impide diseñar e implementar programas de reducción de pérdidas.
- El prestador no aportó documentación del PUEAA ni el acto administrativo de aprobación, pese a que las resoluciones de concesión de aguas vigentes establecieron como condición la presentación de dicho programa para su evaluación y aprobación por la Autoridad Ambiental.
- El prestador no cuenta con un catastro de redes de acueducto y alcantarillado actualizado, que permita identificar de manera precisa la infraestructura asociada a la prestación de ambos servicios, incluyendo la longitud de las redes, ubicación, válvulas, pozos de inspección, diámetros, materiales y demás características técnicas de los sistemas.

La ausencia de este instrumento podría limitar la adecuada planeación, operación, mantenimiento, reposición y expansión de la infraestructura, así como la gestión técnica y el conocimiento integral de las condiciones reales de las redes a cargo del prestador para la planificación del mantenimiento preventivo, atender fallas de manera oportuna, calcular pérdidas de agua y gestionar eficientemente la infraestructura.

- El prestador ha participado en la gestión asociada con la formulación del mapa de riesgo de la calidad del agua para consumo humano respecto de las fuentes de abastecimiento río Juyasia y quebrada Chuscal, que surten el sistema del casco urbano y las veredas Naranjos, Pirguatá y Centro Rural. No obstante, no se evidenció soportes de la formulación, actualización o cobertura del mapa de riesgo y de su correspondiente plan de trabajo correctivo para la totalidad de las fuentes y sistemas de abastecimiento operados por el prestador.
- El prestador no cuenta con cronogramas de mantenimiento, bitácoras de operación, registros de suspensiones y medición de presiones, lo que dificulta la trazabilidad de las actividades realizadas, impidiendo la identificación temprana de fallas a fin de garantizar la calidad y continuidad del servicio.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

- El servicio de alcantarillado únicamente se presta para el casco urbano, el cual corresponde principalmente a un sistema de tipo combinado que opera por gravedad, en el que se transportan conjuntamente aguas residuales y aguas lluvias, aunque se informó la existencia de algunos tramos optimizados con separación parcial de redes.
- Durante la visita de inspección se evidenció que el sistema de alcantarillado no cuenta con Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR, por lo que las aguas residuales recolectadas no reciben tratamiento previo a su disposición final.
- Se presentan diferencias entre las condiciones reales de operación del sistema y la información reportada por el prestador en el RUPS, toda vez que en dicho registro se certificó la actividad de tratamiento, pese a que durante la visita no se evidenció infraestructura destinada al tratamiento de aguas residuales.
- Durante la visita se informó por parte de la Secretaría de Planeación Municipal la existencia de un Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, sin embargo, dicho documento no fue aportado por la Alcaldía Municipal y el prestador manifestó no contar con copia del mismo. En consecuencia, no fue posible verificar su contenido, alcance, vigencia ni las acciones de planificación proyectadas para la infraestructura de los servicios de acueducto y alcantarillado del municipio.
- El prestador no cuenta con un Plan de Emergencia y Contingencia (PEC) vigente ni con el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), lo que impediría una respuesta efectiva ante eventos que comprometan la continuidad del servicio y evidencia el presunto incumplimiento de las obligaciones legales relacionadas con la seguridad operativa y la sostenibilidad ambiental.
- En el servicio de alcantarillado no se cuenta con soportes documentales que evidencien la ejecución de actividades de mantenimiento, ni se llevan registros de operación, ni se dispone de manuales de operación, por lo que no es posible verificar la gestión, operación y control del sistema.

8.3 Aspectos Comerciales.

- Al momento de la visita, la empresa no contaba con la publicidad del CCU que establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 131, lo cual presuntamente vulnera los derechos de los usuarios en conocer las condiciones de prestación de los servicios operados por el prestador.
- No es posible para esta SSPD conocer con claridad la cobertura de micromedición conforme lo señala el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 debido a que en visita se mencionó un porcentaje de 90% lo cual es inconsistente con lo evidenciado en los reportes SUI. Por su parte, no se evidenció lo correspondiente a las metas en CCU.
- El prestador no entregó la información relacionada con facturación y recaudo, por lo cual no es claro si lo reportado en SUI corresponde a la realidad frente a la eficiencia de recaudo del prestador. Así mismo, no fue posible conocer sobre los suscriptores que no fueron medidos, como fue la respectiva facturación de los servicios.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

- Conforme con las facturas revisadas, se evidenció que es necesario que el prestador ajuste los rangos de consumo facturados conforme lo define la Resolución CRA 943 de 2021.
- Según la información analizada de SUI, se cuenta con un bajo indicador de eficiencia de recaudo conforme se presentó en la Tabla 18 de este documento, lo cual podría ocasionar afectaciones técnicas y financieras, pues la calidad de la operación se podría ver afectada.
- Frente a la calidad de información, es necesario que el prestador valide lo correspondiente considerando que no se entregó lo requerido durante la visita y se genera la inquietud si la calidad de lo reportado en SUI corresponde a la realidad del prestador. Es necesario mencionar que este hallazgo, se refleja en la dificultad de las acciones de IVC que realiza esta entidad.

8.4 Aspectos Tarifarios.

- De acuerdo con la información suministrada por el prestador durante la visita y la documentación remitida, se evidenció que no se encuentra implementando la estructura tarifaria derivada del estudio de costos de referencia y de las tarifas formuladas. En su lugar, el prestador aplica una tarifa diferente, respecto de la cual no se aportaron los soportes técnicos, financieros o administrativos que permitan establecer su origen, metodología de cálculo, justificación o acto de adopción. Si bien el ente tarifario local conserva la autonomía para aprobar y adoptar tarifas inferiores a las resultantes de la correcta aplicación de la fórmula tarifaria, dicha decisión debe estar debidamente sustentada en información financiera real, verificable y consistente con las condiciones operativas y de suficiencia financiera del prestador.
- De acuerdo con lo informado por el prestador en la visita y la información remitida se evidencia que:

Artículo 1.8.6.1 de la Resolución CRA 943 de 2021:

El prestador presuntamente incumplió la obligación de informar a la SSPD y a la CRA sobre la aprobación de tarifas, ya que no se encontraron comunicaciones ni soportes documentales que acrediten dicho reporte.

Artículo 1.8.6.2 de la Resolución CRA 943 de 2021:

No fue posible verificar el cumplimiento integral de la socialización y comunicación de las tarifas a los usuarios, debido que no se remitieron los soportes necesarios.

Artículo 1.8.6.3 de la Resolución CRA 943 de 2021:

No se pudo establecer la intención del cumplimiento respecto al inicio de aplicación de las tarifas, dado que el prestador no aportó soportes completos que acrediten el cumplimiento previo de los artículos 1.8.6.1 y 1.8.6.2 y de igual forma indicó que si bien inició aplicación de una nueva metodología tarifaria, esta fue revocada por cuenta de las problemáticas sociales asociadas con las tarifas a implementar.

- De acuerdo con lo informado por el prestador en la visita y la información remitida, se evidencia que el prestador no ha reportado en el SUI la información del formato “Costos de referencia y tarifas aplicadas” desde diciembre de 2019 hasta junio de 2026, pese a que este reporte es de periodicidad

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

mensual. El prestador manifestó no contar con la información requerida ni con soportes de actualización tarifaria, indicando que únicamente aplica las tarifas diferenciadas.

- Durante la visita, el prestador manifestó que no realizaron inversiones considerando que la tarifa no es suficiente para las mismas y tampoco se evidenció información asociada con las metas.

8.5 Sistema Único de Información (SUI)

- El prestador no actualizó el RUPS de conformidad con el artículo 4 de la Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018 para las vigencias 2024, 2025 y 2026.
- Al corte del 23 de junio de 2026, el prestador tiene pendiente 1.481 cargues de los años 2008 a 2026 para los servicios de acueducto y alcantarillado, los cuales se encuentran ampliamente vencidos, según los términos de la Resolución SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, y posteriores actos administrativos para el reporte al SUI.

9. MEDIDAS RECOMENDADAS QUE PUDIERA SER OPORTUNO O PERTINENTE APLICAR

N/A

10. RESPONSABLES DE LA REALIZACIÓN

10.1 Responsable General

Diana Marcela Perdomo Beltrán – Directora Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado

10.2 Equipo de Evaluación

Revisores:

Natalia del Pilar Mogollón Jaramillo – Profesional Especializada DTGAA

Nicolás Páez Rincón – Profesional Especializado DTGAA

Profesionales:

María Fernanda Chaves Arturo – Profesional Especializada Grupo de Pequeños Prestadores DTGAA

Heileen Lizeth Camacho Hoyos – Profesional Universitaria Grupo de Pequeños Prestadores DTGAA

Liz Jennifer Saavedra Flechas – Profesional Especializada Grupo de Pequeños Prestadores DTGAA

Omar Orlando Cortés – Profesional Especializado Grupo de Pequeños Prestadores DTGAA

Christiam Modesto Díaz González – Profesional Universitario Grupo de Pequeños Prestadores DTGAA

11. ANEXOS

N/A